TOMO 109 — Montevideo, Martes 8 de Noviembre de 1932 — Núm. 7872

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Ley. Se declara pueblo a la localidad de Cabellos y se dispone una expropiación de tierras con destino a colonización de sus alrededores.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Represenatntes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase pueblo con la denominación de "Cabellos" a la agrupación de casas ubicadas en las inmediaciones de la Estación Cabellos, 8.ª sección judicial del Departamento de Artigas.

Art. 2.° Declárase de utilidad pública, cometiéndose al Consejo Nacional la acción pertinente, la expropiación hasta cinco mil hectáreas de campo que circunda la agrupación de casas a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° El Consejo Nacional gestionará del Banco Hipotecario del Uruguay, un préstamo de colonización sobre el campo expropiado (cubriendo con los recursos previstos en el artículo 4.°, inciso C) los servicios respectivos y si hubiese algún saldo, con Rentas Generales.

El producido del préstamo a que se refiere este artículo, será entregado a la Sección Fomento del Banco Hipotecario para que dé cumplimiento a lo dispuesto en esta ley.

Art. 4.° Las tierras adquiridas en virtud de esta ley serán fraccionadas en pequeñas huertas y solares y se entregarán en arrendamiento en las siguientes condiciones:

A) A un plazo mínimo de sesenta años, pudiendo renovarse por los períodos que determinen las leyes.
B) El arrendatario tendrá los mismos derechos que el propietario para mejorar el inmueble y las mejoras realizadas de cualquier naturaleza que fuesen, por ejemplo: construcciones, plantaciones, etc., le pertenecen en propiedad y su valor apreciado por peritos le será reembolsado si el Estado se negare al vencer el contrato a renovarlo.
C) El precio del arrendamiento no podrá exceder del siete por ciento anual de su precio de adquisición y se destinará a servir al préstamo respectivo.
D) El arrendatario deberá habilitar el inmueble y podrá transmitir sus derechos por herencia o por cualquier forma de transmisión de dominio, siempre que el adquirente habite en la propiedad.
E) Las mejoras realizadas por el arrendatario estarán exentas de impuestos y no podrán ser hipotecadas, ni tampoco ejecutadas, ni embargadas hasta el valor de dos mil quinientos pesos.

Art. 5.° Tienen derecho a los solares y huertas las personas que habitan en la República, por lo menos desde tres años anteriores a la promulgación de esta ley, con preferencia los que habitan en el pueblo Cabellos o en sus suburbios, debiendo sortearse los inmuebles si los pedidos excedieren a la oferta.

Las huertas se adjudicarán por sorteo entre los interesados que acrediten su competencia en los cultivos agrícolas.

Art. 6.° Todas las oficinas nacionales deberán prestar gratuitamente los servicios que le fueren requeridos para cumplir esta ley, por la Sección Fomento Rural de los Bancos Hipotecario y de la República.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 28 de Octubre de 1932.

JOSE A. OTAMENDI (hijo), Presidente.
—G. Echeverry, Secretario.

Para el mejor ajuste del servicio de reparto de "Diario Oficial", la Administración recomienda que se le comuniquen la falta de números dentro de las 48 horas.

Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 1.º de 1932.—Número 896|932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Ley. Se reglamenta la elección de Senadores por voto directo

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Represenatntes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Sustitúyese el capítulo XIV de la ley de 16 de Enero de 1925 y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley por las siguientes:

Art. 2.º La elección de Senador se realizará por medio de listas que contendrán el nombre del titular y los de cuatro suplentes.

Art. 3.º Cuando la elección de Senador coincida con otra elección, el voto de los ciudadanos inhabilitados para la elección de Senador, se recibirá con observación, incluyéndose los sufragios dentro del sobre de observación a que se refiere el artículo 91, pero indicándose en su exterior la causal de la observación por medio de un sello especial. Con los sufragios de inhabilitados se formará un paquete, que se cerrará y sellará, indicándose en su exterior el número de votos que hubieran sido emitidos en las referidas condiciones. En el escrutinio departamental y una vez aprobada la observación se anularán de las hojas de votación los nombres de los candidatos a Senador que se encuentren dentro de las hojas de votación referidas, validándose el resto de ellos para las demás elecciones.

Art. 4.º Las Juntas Electorales realizarán el escrutinio de las listas de candidatos a Senador por lemas, sublemas y distintivos si los hubiera, computándose a cada uno los votos válidos correspondientes.

Art. 5.º Terminada esta operación se proclamarán electos al titular y suplentes de Senador de la lista más votada del sublema más votado correspondiente al lema que haya obtenido mayor número de sufragios en el Departamento.

Art. 6.º El resultado del escrutinio y la proclamación de los candidatos electos, se hará constar en un acta que se firmará por los miembros de la Junta Electoral y por los delegados de los partidos que lo deseen, de la cual se sacarán tantos testimonios como sean necesarios para entregar una a cada electo, que le servirá de suficiente poder y otros dos que se enviarán de oficio al Senado y a la Corte Electoral.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 1.º de Noviembre de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente.—
Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 3 de 1932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se convoca a elecciones de Consejeros Nacionales y Senadores

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 3 de 1932.—Número 100|932.

Atento a lo preceptuado por los artículos 27, 28, 82 y 85 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Administración de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 97 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Convócase en todos los Departamentos de la República a elecciones de tres miembros titulares y tres miembros suplentes del Consejo Nacional de Administración.

Art. 2.º Convócase a elecciones de Senadores en los Departamentos de Artigas, Canelones, Durazno, Florida, Salto y Soriano.

Art. 3.º La elección de Senadores, de acuerdo con la enmienda constitucional de 27 de Octubre último, se hará directamente por el pueblo a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y con las garantías que para el sufragio establece la Sección II de la Constitución de la República.

Art. 4.º Las elecciones se efectuarán el domingo 27 de Noviembre en curso.

Art. 5.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Ley. Se asignan facultades a la Comisión Investigadora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º La Comisión Investigadora de la Caja de Pensiones y Jubilaciones de Empleados y Obreros de los Servicios Públicos, podrá disponer, dando aviso al Directorio, la comparecencia de los miembros de éste y de los funcionarios de dicha Caja. El Directorio de la Caja estará obligado a suministrar a la referida Comisión todos los documentos, informes y actuaciones que se le soliciten.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 18 de Octubre de 1932.

CARMELO L. CABRERA, 1.er Vicepresidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 26 de 1932.—Número 11302|932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Ley. Se establecen condiciones para descontar a los empleados públicos, jubilados y pensionistas los sueldos de dos meses después de un ejercicio económico o de la prórroga de un presupuesto.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Banco de la República Orientan del Uruguay para descontar a los empleados públicos, jubilados y pensionistas los sueldos correspondientes a los dos meses que sigan a la terminación de un ejercicio económico o al vencimiento de la prórroga de un Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.º En los casos en que el Banco de la República descuente a los empleados, jubilados y pensionistas haberes correspondientes a dos meses, para los cuales no se

hubiera sancionado el Presupuesto, el Estado responderá subsidiariamente por el crédito de que se trata.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 17 de Octubre de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente.— Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 18 de 1932.—Número 2210|921.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes.—Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley facultando al Banco de Seguros del Estado para construir edificios a fin de enajenarlos por departamentos.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.—Número 11000|932.

A la Asamblea General:

El Banco de Seguros del Estado, ha gestionado del Ministerio de Hacienda, la modificación de su carta orgánica, en el sentido de facultar a esa institución, para construir edificios con el fin de enajenarlos por departamentos. Los compradores de esos departamentos, serán copropietarios de las partes comunes de los edificios y del terreno, con las obligaciones y derechos que se establecerán en los contratos de venta respectivos y deberán permanecer en la indivisión, con sujeción a las cláusulas de los mismos contratos.
El Consejo Nacional considera conveniente la incorporación de esas disposiciones a la carta orgánica del Banco de Seguros del Estado, por lo cual presenta el proyecto de ley que se acompaña.
Asimismo el Consejo, ha resuelto hacer presente a esa Asamblea, que con fecha 8 de Agosto de 1927, se remitió a su consideración un proyecto de ley, por el que se establece con carácter general, un régimen por el cual se autoriza la venta parcial de edificios compuestos de varias plantas.
Con este motivo saludo a la Asamblea General con la mayor consideración.—Por el Consejo: TOMAS BERRETA. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase al Banco de Seguros del Estado para construir edificios con el fin de enajenarlos por departamentos. Los compradores de esos departamentos serán copropietarios de las partes comunes de los edificios y del terreno, con las obligaciones y derechos que se establecerán en los contratos de venta del Banco, y deberán permanecer en la indivisión con sujeción a las cláusulas de los mismos contratos.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

7

Decreto. Se sustituyen disposiciones en la aplicación de un régimen establecido sobre validez de permisos provisionales para el despacho aduanero.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 25 de 1932.

Vista la gestión de la Dirección General de Aduanas, a fin de que se modifique el artículo 5.° de la resolución de 27 de Setiembre de 1915, con objeto de facilitar la aplicación del régimen establecido por la resolución de 16 de Marzo de 1931 sobre validez de los permisos provisionales;
Considerando: Que la disposición cuya modificación se solicita, importa un verdadero obstáculo para la breve sustanciación del trámite y percepción de los derechos adeudados, lo que es opuesto a la finalidad perseguida por la última resolución que limitó el período de validez de los despachos provisorios,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el artículo 5.° del decreto de 27 de Setiembre de 1915 y adóptase en sustitución el siguiente: "Artículo 5.° En los casos en que deba pagarse derechos por una parte de los artículos comprendidos en permisos provisionales, la Sección "Libre de derechos", una vez que tenga en su poder la orden de liberación definitiva, les pondrá la nota correspondiente, indicando la o las partidas sujetas a gravamen, y las pasará a sus efectos a la Sección Liquidaciones.
Igual procedimiento se seguirá con los permisos que deben pagar derechos en proporción.
La Sección Liquidaciones, así como la División de Contaduría, darán registro a los permisos referenciados, estableciendo una columna especial al libro "Aumentos a los permisos libres de derechos".
Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Decreto. Se dejan sin efecto dos renglones de la tarifa aduanera de "Drogas y Productos Químicos", referentes a granulados medicinales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 25 de 1932.—Número 461|928.

Considerando: Que al estudiar una gestión del señor José J. Vallarino se ha comprobado que se padeció error al modificar los aforos de los granulados medicinales comprendidos en la Sección "Drogas y Productos Químicos" aprobada por decreto de 5 de Diciembre de 1928;
Considerando: Que no corresponde la modificación de los aforos de dichos productos por estar ellos gravados por derecho específico;
De acuerdo con las disposiciones de la ley de 19 de Setiembre de 1923,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Déjanse sin efecto los renglones números 405 y 405 A de la tarifa de "Drogas y Productos Químicos" que comprenden los granulados medicinales, manteniéndose para dichos productos lo establecido en la ley de 24 de Marzo de 1920.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. —Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Decreto. Se establecen normas para el pago del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 1.° de 1932.—Número 11199|932.

Vista la nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, relativa a la normalización de los pagos del presupuesto de ese instituto;
Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Desde el 1.° de Diciembre de 1932, todas las recaudaciones que actualmente se entregan al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, serán vertidas directamente en la cuenta "Tesoro Nacional", subcuenta "Superior Gobierno".
Art. 2.° El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, desde dicha fecha en adelante, verterá diariamente en la referida cuenta "Tesoro Nacional, Superior Gobierno" todas las sumas que perciba y que estén destinadas al pago de su presupuesto.

Art. 3.º El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal remitirá a la Contaduría General de la Nación antes del día 20 de cada mes, y desde Diciembre próximo, las planillas de presupuestos mensuales para su liquidación.

Art. 4.º El pago de los presupuestos liquidados al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, será efectuado íntegramente por la Tesorería General de la Nación, en igual forma que los de las reparticiones públicas.

Art. 5.º El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el 1.º de Diciembre de 1932, verterá en la cuenta "Tesoro Nacional, Superior Gobierno", las sumas que en esa fecha tenga en su poder destinadas al pago de presupuestos.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. —Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede licencia a las pensionistas Orfilia Silva Garretón de Kuckirek, María Silva Garretón de López, Benigna y Etelvina Silva Garretón.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 18 de 1932.—Número 5385|931.

Vista la gestión iniciada por las pensionistas de la Nación, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, señora Orfilia Silva Garretón de Kuchirek, María Silva Garretón de López, Benigna y Etelvina Silva Garretón a efecto de que se les otorgue licencia por el término de tres años para residir en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina);

De acuerdo con lo que establece el artículo 4.º de la ley de 20 de Agosto de 1931,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada por el referido término para residir en Buenos Aires (República Argentina) a las expresadas pensionistas, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

Expídase la cédula respectiva de esta resolución a favor de los interesadas, comuníquese, publíquese y archívese. —Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don José Munilla

Ministerio de Hacienda

Montevideo. Octubre 4 de 1932.—Número 1447|932.

Vistos estos antecedentes, iniciados por don José M. Munilla, de 56 años de edad, a efecto de que se le conceda el pase a retiro de conformidad con las disposiciones legales vigentes, como Jefe de Policía del Departamento de Durazno, y en virtud de haber sido exonerado de ese cargo, sin pérdida del derecho al beneficio que solicita, con fecha 8 de Julio del corriente año, contando con 29 años, 8 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual está probado en este expediente;

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el pase a retiro solicitado por don José M. Munilla con derecho a disfrutar de una asignación de pesos 2.061.83, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 2925 y 8 de Febrero de 1930.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Amado E. Ojeda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 1138|932.

Vista la gestión del señor Amado Eulogio Ojeda, de 56 años de edad, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido exonerado el 18 de Abril último por carecer de las condiciones de salud indispensables para el ejercicio activo y continuo del cargo, según así lo informa el Ministerio del Interior, contando con 27 años, 5 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Amado Ojeda con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y Febrero 8 de 1930, una asignación anual de $ 978.60.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Antonio M. Di Polito

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 1238|932.

Vista la gestión del señor Antonio Mario Di Polito, de 49 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como Bombero de la Capital, en virtud de contar, hasta el mes de Julio de 1932, con 25 años, 6 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Antonio Mario Di Polito con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 8 de Febrero de 1930 y 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 506.80.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Ramón Ferreira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 8315|931.

Vista la gestión del señor Ramón Ferreira, de 39 años de edad, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de haber sido exonerado el día 23 de Abril de 1931, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, según así lo informa el Ministerio del Interior, contando con 15 años, 3 meses y 19 días de servicios efectivos, de los que 6 años, 9 meses y 19 días son policiales, y 8 años y 6 meses, están amparados por la Caja de Servicios Públicos, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Ferreira con derecho a disfrutar, de conformidad con la leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 379.15. La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 64.63 por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Manuel Alfonzo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 8258|931.

Vista la gestión del señor Manuel Alfonzo, de 61 años de edad, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro como

ex Cabo de Máquinas de 2.a clase de la Capitanía General de Puertos, en virtud de haber sido dado de baja por enfermedad, el 31 de Agosto de 1931, contando con 12 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Manuel Alfonzo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 287.88.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don José Silveira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 958|932.

Vista la gestión del señor José Silveira, de 38 años de edad, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro como guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado físicamente para el servicio, contando con 13 años, 3 meses y 6 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José Silveira con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 206.45.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Manuel Rodríguez Pereira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 2258|930.

Vistos estos antecedentes, iniciados por don Manuel Rodríguez Pereira, de 42 años de edad, a efecto de que se le conceda su pase a retiro como guardia civil de la Jefatura de Policía de este Departamento, en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio, el 15 de Junio de 1930, contando, hasta esa fecha, con 14 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual está probado en este expediente;

Resultando: Que la Presidencia de la República, por resolución de 22 de Setiembre último, ha declarado que la causa que dió mérito a la cesantía del peticionario, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial;

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a don Manuel Rodríguez Pereira el pase a retiro que solicita con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, a una asignación anual de $ 191.99.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Irineo Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 232|932.

Vista la gestión del señor Ireneo Rodríguez, de 35 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Diciembre de 1931, por razones de mejor servicio, contando con 11 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ireneo Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 174.20.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Juan Angel Flores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 2409|928.

Vista la gestión del señor Juan Angel Flores, de 51 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Agosto de 1931, por razones de mejor servicio, contando con 15 años y 5 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Angel Flores con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 171.75.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se modifica la jubilación de don José Angrisani

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 353|932.

Vista la gestión del señor José Angrisani, de 79 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de Mayo 26 de 1931, teniéndosele en cuenta para ello 2 años, 6 meses y 6 días de servicios que prestó en el Concejo de Administración Departamental de Montevideo, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 26 de Mayo de 1931, declarando que el señor José Angrisani tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 475.03, en sustitución de la de $ 400.12 que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se modifica la jubilación de don Carlos E. Cantera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 1163|932.

Vista la gestión del señor Carlos E. Cantera, de 52 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubi-

lado que le fué otorgada por resolución de 17 de Noviembre de 1931, teniéndosele en cuenta para ello sus servicios hasta el 21 de Noviembre de 1931, o sea por un período de 4 meses y 21 días que, agregados a los 26 años, computados en su expediente hasta el mes de Junio de 1931, forman un total de servicios de 26 años, 4 meses y 21 días, según foja adjunta;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 17 de Noviembre de 1931, declarando que el señor Carlos E. Cantero tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.766.72, en sustitución de la de $ 1.684.29, que actualmente percibe. La Caja de Servicios Públicos, reintegrará a la Civil la suma anual de $ 89.52 que corresponde por 6 años, 11 meses y 26 días de servicios computados y que están amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se modifica la jubilación de don Raimundo Mión

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 662|932.

Vista la gestión del señor Raimundo Mión, de 60 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado, que le fué otorgada por resolución de Setiembre 1.o de 1931, teniéndosele en cuenta para ello, 6 meses y 12 días de servicios prestados en la Administración de Lotería, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de Setiembre 1.o de 1931, declarando que el señor Raimundo Mión tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.432.22, en sustitución de la de $ 1.397.28, que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se modifica la jubilación de don Modesto González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1932.—Número 4277|931.

Vista la gestión del señor Modesto González, de 70 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 6 de Octubre de 1931, teniéndosele en cuenta para ello un año y 4 meses de servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 6 de Octubre de 1931, declarando que el señor Modesto González tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 516.66, en sustitución de la de $ 496.38, que actualmente percibe. La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 20.28 que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

24

Resolución. Se dispone la confección del proyecto de obras del camino Paysandú-Tacuarembó

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 28 de 1932.

Vista la planimetría general del trazado del camino Paysandú-Tacuarembó formulada por el ingeniero C. M. Saizar de acuerdo con el contrato celebrado con la Dirección de Vialidad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la referida planimetría y pasar estos antecedentes a la mencionada Dirección para que encomiende al referido técnico la confección del proyecto de las obras a ejecutarse de acuerdo con el contrato respectivo.—Por el Consejo: **FABINI.** — FEDERICO E. CAPURRO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se dispone un pase de antecedentes de una expropiación al Agente Fiscal Letrado de Colonia a los efectos de la iniciación del juicio correspondiente

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 28 de 1932.

Resultando: Que por resolución de fecha 12 de Agosto de 1932, se declaró urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 387 m.2 22, perteneciente a la sucesión de Francisco Albrieux y necesaria para la construcción de una carretera de acceso para unir la Villa de la Paz con la carretera de Montevideo-Colonia;

Manifestando la Dirección de Topografía en el precedente informe, que a pesar de las gestiones hechas no ha sido posible notificar dicha resolución a los interesados, en virtud de ignorar el lugar donde se radican, por lo que habría que remitir los antecedentes a la Fiscalía de Colonia a fin de que siga el juicio por vía judicial,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Pasar estos antecedentes al señor Agente Fiscal Letrado del Departamento de Coloina a fin de que inicie el juicio de expropiación correspondiente y toma de posesión inmediata del terreno a que se ha hecho referencia, en virtud de haberse declarado urgente por la expresada resolución de 12 de Agosto último.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —FEDERICO E CAPURRO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 1.o de Noviembre de 1932

(Versión oficiosa sujeta a las rectificaciones reglamentarias).

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich, Sorín y Orozco, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes,

Asuntos entrados

"La Comisión de Distribución de Trabajo de Paysandú formula telegráficamente una consulta relacionada con el nombramiento del personal necesario para la matanza de la langosta."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La entidad similar del Departamento de Treinta y Tres hace saber que la Empresa Constructora del Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco, adeuda seis quincenas al personal obrero de la misma y solicita la adopción de medidas tendientes a obtener el cumplimiento de las cláusulas respectivas del contrato."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Asamblea General remite la ley sancionada por la que se prorroga hasta el 31 de Octubre de 1932, el Presupuesto General del Estado y demás leyes complementarias y concordantes, comprendidas las de 6 y 20 de Agosto de 1931, y se dispone, además, la suspensión temporaria, a contar desde el 1.o de Octubre de 1932, del servicio de amortización de las diversas deudas públicas internas."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Cámara de Representantes envía el proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras, sobre recursos para cubrir el presupuesto de la Universidad."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La misma Cámara remite la ley sancionada sobre devolución de máquinas de coser pignoradas en el Monte de Piedad, con anterioridad al 15 de Junio del corriente año."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Cámara de Senadores envía la ley por la que se faculta al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 100.000.00, para combatir la langosta."

—Al Ministerio de Industrias.

"La misma Cámara remite el decreto sancionado, por el que se prorroga hasta el 31 de Marzo de 1933 el presupuesto de Sueldos y Gastos de su Secretaría y Sala."

—Al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

"La Presidencia de la República reitera su mensaje de fecha 8 de Julio de 1930 con el que envió un proyecto de ley sobre inversión de la suma de pesos 40.526.06, a fin de atender el pago de las diferencias de asignación de retiro adeudadas a varios Jefes y Oficiales de la Armada retirados, incluyendo los fallecidos desde el 16 de Noviembre de 1926 hasta el 30 de Junio de 1929, y solicita a la vez que si el Consejo Nacional no tuviera observación que hacer desde el punto de vista de las finanzas públicas, se digne encarecer a la Asamblea General la urgente sanción del mencionado proyecto."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La misma Presidencia acusa recibo del mensaje de fecha 17 de Setiembre próximo pasado, por el que se le remitió copia del decreto reglamentario de la ley de 19 de Julio último, sobre emigración y, a la vez, significa que ha dispuesto lo pertinente a los efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 20 del citado decreto."

—Al Ministerio de Industrias.

"La referida Presidencia acusa recibo del mensaje de fecha 19 de Octubre próximo pasado, por el que se le transcribió el acuerdo relacionado con la próxima Visita General de Cárceles y Causas en el presente año."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Comisión Departamental de Distribución de Trabajo de Rivera, formula una consulta sobre el alcance del artículo 15 de la ley de la materia, de fecha 31 de Agosto último, en la parte que se refiere a la enumeración de las obras que deben ser realizadas con personal propuesto por estas comisiones de vecinos."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Consejo de Administración de Cerro Largo, con referencia al decreto que ha recibido, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, relativo a la distribución de fondos acordada por la ley de 29 de Agosto próximo pasado, y por el cual se adjudica a ese Departamento la suma de $ 25.000.00, solicita se disponga que las obras, sin perjuicio del contralor que deba ejercer la Dirección de Vialidad, se ejecuten por ese Municipio."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Concejo de Administración de Florida comunica, a los efectos correspondientes, que habiéndose integrado ese Concejo con el señor Joaquín Sánchez, por renuncia presentada por el señor Antonio M.a Fernández, fué nombrado Presidente el primero de los nombrados y Vicepresidente el señor Faustino Harrison."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"Varios propietarios de automóviles particulares y de alquiler y de camiones de la zona de Paso de los Toros, solicitan se disponga el arreglo del camino nacional, en la parte comprendida entre las Estaciones Villasboas y Molles, en el Departamento de Durazno."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Comité de Damas Pro-Industria Nacional de Salto, ruega se disponga la remisión urgente de los recursos acordados para atender los gastos de la Exposición local."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Cámara de Representantes remite la ley sancionada por ambas Cámaras por la que se declara pueblo, con el nombre de "Cabellos", a la agrupación de casas ubicadas en las inmediaciones de la Estación del mismo nombre, 8.a sección del Departamento de Artigas, y se declara, además, de utilidad pública la expropiación hasta de cinco mil hectáreas de campo que circundan la agrupación de casas a que se ha hecho referencia."

—A los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias.

"El Centro Comercial e Industrial de Paysandú, con motivo de la anunciada oficialización del servicio de Capatacías en los puertos del litoral, solicita el mantenimiento del régimen actual."

—Al Ministerio de Hacienda.

"El Comité de Damas de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, solicita la contribución del Consejo Nacional para la colecta que ha organizado con el fin de dedicarla íntegramente al sostenimiento del Preventorio que posee en esta Capital."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El señor Consejero doctor Alfredo García Morales solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

—Se vota y es concedida.

A indicación del doctor Brum, se promulgaron las siguientes leyes:

Prórroga hasta el 31 de Octubre, del Presupuesto General de Gastos y demás leyes complementarias.

Devolución de máquinas de coser pignoradas por el Monte de Piedad, con anterioridad al 15 de Junio del corriente año.

Autorización al Poder Ejecutivo para disponer de $ 100.00 más, en la lucha contra la langosta.

Declaratoria de pueblo con el nombre de "Cabellos" a la agrupación de casas ubicadas en las inmediaciones de la estación del mismo nombre, en la 8.a sección del Departamento de Artigas.

Además, se autorizó a la Mesa para promulgar, tan pronto como sean comunicadas por el Parlamento, las leyes de reorganización de la Caja Civil e inversión de $ 5.000 para auxiliar a los agricultores de la colonia Chiflero, perjudicados por el granizo.

El doctor Brum se refirió al mensaje de la Presidencia por el que reitera el el de 8 de Julio de 1930, referente al proyecto que autoriza la inversión de $ 40.526.06 para atender pagos de diferencias de asignaciones de retiro adeudadas a varios Jefes y Oficiales de la Armada. A propuesta de dicho señor Consejero, se acordó reiterar al Parlamento el estudio de ese asunto.

El Presidente señor Fabini manifestó que habiéndosele concedido licencia al señor Berreta por el término de 20 días, durante el cual deberán efectuarse varios acuerdos, correspondía proceder al nombramiento del Vicepresidente del Consejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento de este Cuerpo, que dice así: "Desempeñará las funciones de Vicepresidente el Consejero que figure en 2.º término en la lista de la mayoría, elegida en la última renovación bienal, y en caso de ausencia, licencia, renuncia, muerte o destitución, el Consejero que la mayoría del Consejo eligiese". Conforme a lo preceptuado en ese artículo, el señor Fabini propuso que se designase para el desempeño de esas funciones al doctor Sorín, por ser el Consejero de mayor antigüedad. La proposición fué apoyada por los miembros de la mayoría, expresando por su parte, el señor Cortinas que daba su voto en favor del doctor Lussich. Este señor Consejero lo hizo por el doctor García Morales, por tener prioridad sobre los demás miembros del Consejo, dado que se incorporó en el último bienio. Tras otras consideraciones se aprobó la designación del doctor Sorín. Este señor Consejero concurrió a Sala momentos después y al informarse de la decisión adoptada, agradeció a los miembros de la mayoría la deferencia de que lo habían hecho objeto.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el Subsecretario de esa Cartera, doctor Daniel Blanco Acevedo, por hallarse el Ministro fuera de la Capital.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 33.

Se aplazaron, a efecto de que se recaben nuevos informes, los asuntos núme-

ros 20 y 21 referente a las designaciones de Oficiales 1.os y de Bahía del Resguardo.

Conforme al criterio que expuso en sesiones anteriores el Presidente señor Fabini en lo que refiere a la regularización de pago del presupuesto escolar, se dictó una resolución por la cual se resuelve satisfactoriamente esa cuestión. (*)

(*) Inserta en la sección documentos correspondiente al Ministerio de Hacienda.

Se aprobaron 42 resoluciones recaídas en expedientes de jubilaciones, pensiones y cómputos de servicios.

Tomada en cuenta la gestión del exempletado del Correo, don Nicolás Ferraro, solicitando su jubilación, se acordó, después de algunas consideraciones formuladas por los señores Consejeros Martínez, Caviglia y Sorín, recabar informes complementarios, aplazando mientras tanto dicha petición.

Se acordó pasar al Frigorífico Nacional la nota del Banco de la República sobre ampliación del empréstito interno de aquel establecimiento.

En vista de la nota enviada por la Cámara de Senadores al Ministerio de Hacienda conteniendo las manifestaciones formuladas por el legislador don Edison Camacho sobre la situación de los trabajadores rurales de Flores, se acordó que el Ministerio remita a dicha rama legislativa todos los antecedentes que se refieren a esa cuestión.

El doctor Brum manifestó que la Sociedad de Fomento pedía la adopción de medidas pára defender a los perjudicados por la langosta, haciendo notar dicho señor Consejero que esto ya se hizo a raíz de la promulgación de la ley que da pesos 100.000 y que acaba de ser ampliada con otra cantidad igual.

Con respecto a la adopción de medidas para evitar la ejecución de deudores, el doctor Brum hizo saber que los Bancos privados, por iniciativa del Banco de la República, llegaron a una solución que contempla la situación de esas personas y con referencia a la baja de la moneda, agregó que el año pasado sostuvo que debía dejarse que la moneda exteriorizara la situación económica del país y que esa tendencia fué compartida por la mayoría del Consejo y profundamente criticada por los representantes de los productores rurales que se asociaron a los comerciantes, llegando a clausurar los comercios de la República en señal de protesta por esa desvalorización que, a juicio de ellos, debía evitarse, disponiendo al efecto de una gran parte del oro del Banco de la República. El doctor Brum terminó diciendo que, consecuente con el criterio sostenido el año pasado, considera conveniente una baja de la moneda, pero eso ya no es posible porque los países compradores de nuestros productos elevan sus aranceles para las naciones que sufren nuevas depreciaciones de la moneda.

El señor Cortinas expresa que en materia de cambios el Gobierno debe observar una conducta imparcial sin provocar soluciones artificiosas en perjuicio de la producción o del consumo. Así se procedió el año anterior — soportando las actitudes de abierta relebión de instituciones que entonces protestaban por lo que ahora propician — y así debe procederse en la actualidad respetando la orientación del Banco de la República, francamente interesado en defender a la producción nacional, facilitando su colocación favorable en la zafra actual, sin incurrir en medidas exageradas que provocarían explicables reacciones en el exterior.

El Consejero Brum pidió que fuera considerado a la brevedad el decreto sobre Capatacías de Aduana en Paysandú.

Dijo también el doctor Brum que los legisladores Bonino y Massiotti Silveira le habían llamado la atención sobre urgencia de iniciar algunas de las obras de la ley Fabini, para atender a la desocupación que se acentúa en Lavalleja.

El Consejo consideró después la gestión del Centro de Fabricantes de Licores relacionada con el otorgamiento de patentes para la instalación de nuevas fábricas, produciéndose alrededor de este asunto una prolongada deliberación en la que intervinieron todos los Consejeros presentes, proponiendo, finalmente, el Consejero Caviglia el temperamento de disponer que la Dirección de Impuestos Directos mantenga en carácter provisorio las patentes concedidas mientras se produzca el pronunciamiento legislativo sobre el alcance en la parte pertinente, de la ley de 6 de Agosto de 1931. Esta proposición no encontró ambiente favorable, resolviéndose previamente consultar el asunto con la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland y el Consejo de Salud Pública, como lo indicaron los Consejeros Brum y Lussich, respectivamente.

En los antecedentes relacionados con el reclamo formulado por el señor Raúl Mancebo Rojas contra la designación del señor Eulogio Belgrano para Subinspector de primera clase de Impuestos Internos, se decidió mantener lo resuelto anteriormente, esto es, la realización de un concurso entre dichos funcionarios.

Con motivo de la detención de una partida de oro que se pretendía exportar clandestinamente, efectuada por los empleados de la División Resguardo señores A. Damonte y R. Grecco, el Consejo declaró que correspondía, de acuerdo con las disposiciones vigentes, entregar a los funcionarios citados, el 25 o|o que acuerda la ley en los casos de comiso, lo que se hará saber por intermedio del Ministerio al Directorio del Banco de la República, que por la ley de la materia es la institución facultada para aplicar las sanciones correspondientes.

El señor Blanco Acevedo dió cuenta de una solicitud de reconsideración formulada por la señorita Blanca Delgado sobre lo dispuesto por este Consejo en la denuncia formulada contra la señora Manuela V. de Comas Nin, por defraudación de impuesto al ausentismo, decidiendo el Consejo, de acuerdo con las normas acostumbradas, desechar el recurso interpuesto por no aducir la interesada en su solicitud, ningún hecho nuevo, quedando, en consecuencia, confirmada definitivamente la resolución recurrida.

No se hizo lugar al reclamo interpuesto contra la designación del señor Laurencio Rodríguez, designado Avaluador de Patentes de Giro.

El señor Cortinas dejó constancia de que, en su concepto, el señor Carlos G. Campos, tiene mayores derechos para el cargo, no sólo por la antigüedad, sino porque es discutible la mayor jerarquía que se invoca, por lo cual vota la reconsideración.

El señor Consejero Lussich se pronunció por el aplazamiento del asunto para realizar un estudio más detenido.

El Consejero Sorín dijo que, a su juicio, el señor Campos tenía una expectativa legítima a mejorar de categoría y por lo tanto, está dispuesto a examinar con todo interés la situación de este empleado para mejorarlo en una oportunidad propicia; pero declaró que habiéndose en el caso creado derechos en favor de otro funcionario, el Consejo no estaría habilitado para rever la resolución que designó con carácter definitivo al señor Rodríguez.

En igual sentido se pronunció el doctor Brum y el empleado señor Campos será tenido en cuenta por el señor Ministro, oportunamente.

Dió cuenta el Presidente Fabini que la Asamblea General había ratificado la ley observada por esta rama del Poder Ejecutivo, por la cual se establecen normas especiales para la suspensión y el cese de los empleados dependientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. El Consejo dispuso el cúmplase.

Se resolvió pasar a la Cámara de Senadores la nota remitida por el Banco de Seguros, relacionada con la imposibilidad de destinar cien mil pesos anuales, como lo dispone el Presupuesto sancionado por la Cámara de Representantes, para cubrir el déficit de recursos para el servicio de pensiones a la vejez.

El Consejero Caviglia dijo que la sucesión de Amalia Moraes de González presentó una exposición al Consejo Nacional denunciando su situación excepcional respecto al pago de derechos hereditarios.

La Mesa pasó el petitorio al Ministerio de Hacienda y dado el tiempo transcurrido urge una resolución debido a lo perentorio de los plazos para el cumplimiento de la ley respectiva.

El Subsecretario doctor Blanco Acevedo, quedó en hacer un repartido de antecedentes.

El señor Consejero Brum hizo una indicación en el sentido de que se considerase de inmediato la situación del despachante de Aduana señor Alberto M. Pittaluga, en mérito de las manifestaciones hechas al Consejo en el acuerdo anterior por la delegación de la Comisión Investigadora de la Aduana que viene actuando en el Senado.

Como se trata de una documentación copiosa y el Consejo no se encontraba en pleno, el señor Presidente, teniendo además en cuenta la reciente incorporación del Consejero Orozco, propuso se fijase el próximo acuerdo para abocarse a este asunto, a fin de que los señores Consejeros pudieran estudiar con detenimiento todos los antecedentes.

El Consejero Caviglia propuso, a su vez, y fué aceptado, que se concediese una vista por 15 días al referido despachante y que después de evacuada se fije el día en que el Consejo se pronunciará.

El señor Cortinas planteó al Consejo la conveniencia de tratar en el próximo acuerdo de Industrias, la posibilidad de constatar y evitar abusos en los precios de artículos de producción nacional, ya sea por una Comisión especial o de acuerdo con algunas prescripciones de la ley de 19 de Agosto de 1931.

La situación actual obliga a una revisión imparcial de franquicias acordadas, ya que por la Aduana se regulan las competencias y ya que la exigencia recíproca de los países en lucha económica prefe-

rencial, obliga a compensaciones, si no se quiere perecer por asfixia dentro de las propias fronteras.

En su concepto —agrega el señor Cortinas— no puede hacerse cuestión de doctrina al estudiar a fondo el asunto, cuando la vieja Inglaterra adopta medidas circunstanciales de proteccionismo o librecambio, cuando en Estados Unidos se asiste a una verdadera revolución en las ideas con los éxitos de Mr. Roosevelt y cuando Francia, tan cauta y previsora, expresa por boca de su Ministro de Comercio, Mr. Durant, que está resuelta a recuperar la libertad aduanera para negociar convenios de reciprocidad.

Los gobernantes y legisladores de nuestro país procedieron con patriotismo y con acierto al proteger algunas nacientes industrias nacionales porque ellas pueden contribuir en el futuro a la libertad económica del país, que nunca será absoluta por falta de muchas materias primas, pero que realizaron el inmenso bien de crear actividades fecundas para el engrandecimiento nacional.

Pero todo privilegio tiene su límite: el interés público; y si puede ser justo que una industria tenga el 10, el 15 y hasta el 20 o|o de beneficio logrado con el auxilio de la protección aduanera, tales beneficios, cuando pasan con exceso esas cifras sin mejorar precios de venta, resultan contrarios a la economía nacional, provocando tres males irreparables: disminución inútil de renta para el erario público, imposibilidad de tratados útiles de comercio con el exterior y gravamen excesivo para el pueblo que en definitiva paga más caro el consumo indispensable; males que no compensan el beneficio de que el importe de las compras quede en el país, si hay que comprar, al mismo tiempo, la materia prima al extranjero.

Y mucho más grave resulta la ganancia excesiva a base de privilegios, cuando las grandes fuentes de producción del país experimentan quebrantos de tanta magnitud que obligarán al Estado a realizar sacrificios en su defensa, pues no podrá presenciarse con indiferencia el estado de ruina en que quedarán algunos agricultores y modestos ganaderos a pesar de la esforzada lucha contra las desvastaciones de la langosta.

Mientras tanta gente queda en la miseria, si el Estado no le presta merecida protección, ¿puede tolerarse que también con la protección del Estado se realicen enormes ganancias en lo indispensable para vivir: la ropa, algunas subsistencias, el papel, los artículos farmacéuticos y tantos otros que resultan protegidos por el impuesto aduanero?

Gánese en buena hora lo lícito y aún el margen de previsión para el futuro, pero sin precios excesivos que agravan en forma desconsiderada las necesidades públicas.

Por tales razones, termina el señor Cortinas, se impone una revisión de valores en juego y mientras no se sancione la ley que establezca un amplio contralor de las industrias protegidas, sería útil una confrontación de precios C. I. F. Montevideo y de venta en plaza, por lo cual mociona para que en el próximo acuerdo de Industrias se trate en primer término la posibilidad de constatar y evitar abusos, como paso previo para las orientaciones que más convengan al interés público.

El Consejo, unánimemente, votó la proposición del señor Cortinas.

A la hora reglamentaria se levantó la sesión.

Sesión del día 3 de Noviembre de 1932

(Versión oficiosa, sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Sorín, Lussich y Orozco, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"El señor Consejero doctor Alfredo García Morales solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

—Se vota y es concedida.

"La Cámara de Senadores remite la ley sancionada por las Cámaras Legislativas, por la que se faculta al Consejo Nacional para afectar la propiedad que ocupa ele Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" para proseguir el plan de construcciones e instalaciones ya en ejecución en el referido establecimiento."

—Al Ministerio de Industrias.

"La misma Cámara envía la ley sancionada sobre elección de Senadores."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La referida Cámara remite la ley sancionada por la que se destina la suma de $ 3.000.00, como subsidio para las Exposiciones de Industrias y Productos Nacionales a realizarse en la ciudad de Salto y Productos de Granja a efectuarse en el Departamento de Soriano."

—Al Ministerio de Industrias.

"El Concejo de Administración de Paysandú envía adjunto el expediente número 4383 del año en curso, caratulado: "Banda de Música del Colegio de Nuestra Señora del Rosario. — La Dirección de la Banda solicita la mediación de este Concejo en pro de la liberación de los derechos de importación de varios instrumentos y accesorios destinados a la expresada entidad", expresando, al mismo tiempo, que apoya en todas sus partes el petitorio formulado."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Comisión de Distribución de Trabajo de Cerro Largo solicita se disponga la remisión de los fondos asignados a la misma para atender los gastos de su funcionamiento, formula una consulta respecto al alcance de sus facultades y, a la vez, pide se le envíen copias de las disposiciones que existan, independientemente de las leyes de 23 de Octubre de 1931 y 31 de Agosto del corriente año, relacionadas con el funcionamiento de las Comisiones de Distribución de Trabajo."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Concejo de Administración de Colonia solicita que no se desista de los juicios de expropiación iniciados para adquirir los terrenos que por el proyecto primitivo se iban a destinar para el emplazamiento de la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Colonia."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Concejo Auxiliar de Agraciada solicita el mantenimiento del plan de obras de vialidad propuesto por el Ministerio de Obras Públicas por el cual se destinaba la cantidad de $ 5.000.00 para el mejoramiento de los caminos de esa zona."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Concejo de Administración de Tacuarembó pide se le acuerde la cantidad de $ 3.000.00, de los recursos votados por el Parlamento Nacional para combatir la langosta, a fin de poder dar cumplimiento a la ley de 27 de Octubre de 1908."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Comisión de Fomento Rural de José E. Rodó, de acuerdo con un pedido que le han dirigido los agricultores de las colonias vecinas a Drabble, Risso y Egaña, solicita la adopción de medidas urgentes a fin de evitar que esos trabajadores rurales sean desalojados de los predios que cultivan, como ya ha sido anunciado."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Comisión de Distribución de Trabajo de San José presenta un memorándum en el que reitera sus denuncias sobre infracciones a las leyes de 23 de Octubre de 1931 y 31 de Agosto de 1932 por funcionarios dependientes de la Dirección de Vialidad y por parte de contratistas con el Estado que ejecutan obras públicas en ese Departamento, expresando, a la vez, su desconformidad con las resoluciones recaídas sobre las reclamaciones interpuestas por esa Comisión."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Comisión de Fomento Rural de colonia Miguelete (Departamento de Colonia) solicita se disponga la devolución de los derechos pagados por los combustibles destinados a la agricultura, que se adeudan a los agricultores afiliados a la misma."

—Al Ministerio de Industrias.

A indicación del doctor Brum y con la conformidad del señor Ministro, se promulgaron las siguientes leyes:

Facultad al Consejo Nacional para afectar la propiedad del Instituto Fitotécnico de la La Estanzuela para proseguir el plan de construcciones e instalaciones.

Régimen de elección directa de miembros de la Cámara de Senadores.

Subsidio de $ 3.000.00 para las exposiciones industriales a realizarse en Salto y Soriano.

Pago de los débitos de los Municipios a la Caja de Servicios Públicos y Usinas Eléctricas del Estado.

Aumento de la partida que el Estado destina al pago en el Banco Hipotecario de los servicios correspondientes a la colonia San Javier.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctir Jiménez de Aréchaga, aprobándose los asuntos de la relación en número de 35.

Se trató la oferta de venta por pesos 250.00 de una acuarela original de Sannuy, titulada "El Boquete". El doctor Lussich salvó su voto por entender que la situación actual obliga a una gran restricción en las erogaciones, y, por tanto, tratándose de un gasto que conceptúa supérfluo, le niega su voto a la propuesta de venta.

El Ministro declaró que dicha obra tenía carácter histórico y en lo que se refiere a la parte artística es, en realidad, de valer.

Por su parte, el Presidente señor Fabini declaró que en sesiones anteriores se había expresado en términos concordantes con los sostenidos por el doctor Lussich, pero agregó que en este caso particular había que reconocer no sólo el carácter histórico, sino el valimento mismo de la obra.

El Consejo aceptó la oferta de venta en la cantidad mencionada.

El señor Ministro hizo saber que había vencido el plazo de 45 días para la aprobación automática del presupuesto universitario por parte del Parlamento. Se acordó que esta ley sea puesta en vigencia conforme a las normas establecidas para la aplicación de los demás presupuestos de los entes autónomos que fueron aceptados en idénticas condiciones.

El doctor Brum recordó que de un momento a otro el Ministerio del Interior dirigirá una circular a todas las dependencias de la Presidencia de la República en la que se recomienda al personal adoptar una actitud prescindente en materia política con motivo de las próximas elecciones. Propuso que siguiendo las normas establecidas anteriormente en períodos análogos, por el Ministerio de Instrucción Pública, se dirija una comunicación en igual sentido a las demás Secretarías de Estado dependientes del Consejo, para que a su vez formulen las mismas manifestaciones. Este temperamento fué aceptado por el señor Ministro y aprobado por el Consejo.

Se aplazó, para considerar en un próximo acuerdo, el asunto referente a las modificaciones de los procedimientos establecidos para la edificación escolar.

Tomado en cuenta el decreto de la Asamblea Representativa de Florida por el que se modifica y aumenta el impuesto general municipal, el señor Cortinas manifestó que a su juicio el Consejo debía interponer el recurso de apelación. Sostuvo que el referido decreto grava a los vecinos de Florida en una forma algo desconsiderada agregando que el aumento que como consecuencia de ello se producirá en las rentas de aquel Municipio, será destinado al pago del servicio de alumbrado eléctrico. Recordó que durante sus recientes visitas a las localidades del interior, ha tenido oportunidad de apreciar la forma dispendiosa con que se mantiene el alumbrado público hasta las dos y tres de la mañana, a pesar de que en aquellas horas no se advierte en esas poblaciones ninguna actividad.

El doctor Lussich manifestó que también estaba dispuesto a votar la apelación por las razones invocadas por el señor Cortinas. Cree que en general los Municipios y el mismo Gobierno nacional realizan gastos que no son de carácter realmente indispensables. Por lo demás, en los pueblos del interior ha tenido oportunidad de observar que el alumbrado público se mantiene encendido hasta aún después del amanecer. Dijo, también, que esta discusión de impuestos nacionales y municipales reafirman su opinión de que las resoluciones de las Asambleas Representativas deben ser apeladas, no sólo por inconstitucionales sino también por inconvenientes. En otro orden de ideas, consideró demasiado alto el impuesto de la referencia.

El doctor Brum declaró que a su juicio no puede apelarse un impuesto municipal sólo por el hecho de ser inconveniente, sino cuando viola preceptos constitucionales. Agregó que la circunstancia de tratarse hoy ese asunto le permitía levantar críticas que se vienen formulando. El Municipio de Florida cuenta con una mayoría enorme que responde a la tendencia del doctor Herrera, entidad política que ha proclamado la abstención, por entender que el país no está en situación económica y financiera favorable para la realización de actos eleccionarios. Sin embargo, en los Municipios donde cuentan con mayoría los miembros de esa fracción política, no vacilan en crear impuestos, a pesar de que la situación no la consideran buena.

El doctor Martínez dejó constancia de su voto contrario a la apelación y por su parte el Presidente señor Fabini hizo notar que el referido impuesto municipal se aplica en Montevideo sobre el valor de las locaciones. Siguiendo en Florida el mismo procedimiento, una propiedad aforada en pesos diez mil que debe ser de un valor real algo superior, sólo paga el tres y medio, sobre el valor de locación, lo que no es exagerado. Se refirió después a la forma en que se realiza el servicio de alumbrado en el interior y sostuvo que el impuesto general municipal comprende varios servicios. Expresó, también, que este mismo impuesto es del cinco y hasta del ocho en la ciudad de Buenos Aires, de manera que puede considerarse normal el límite fijado por el Municipio de Florida.

El doctor Sorín hizo suyas las manifestaciones del señor Presidente y enseguida fué desestimado el pedido de apelación. Por la afirmativa votaron los señores Cortinas y Lussich y por la negativa los Consejeros Brum, Sorín, Martínez, Orozco y el señor Presidente Fabini.

El señor Cortinas deja constancia, como miembro del Gobierno, y manteniendo la línea de conducta que lo separa de sus adversarios, de su franco repudio por los conceptos injuriosos y disolventes contenidos en un manifiesto del Comité de Vigilancia Económica; injurias que merecerían severa represión, si no estuviéramos acostumbrados a los excesos de propagandas derrotistas. Es esta misma gente que suspira por las dictaduras a cualquier precio la que organizó la asonada del año pasado con el Consejo Nacional, mientras éste salvaba al país, al comercio y las industrias resistiendo la exportación de oro que hubiéramos perdido sin más resultado que la caída del papel moneda, pérdida estéril constatada récientemente por la propia Inglaterra que ha sacrificado más de cien millones de libras exportadas.

Y lo peor del caso, es que los que se quejan, han sido los más protegidos por la acción gubernativa, ya que la garantía a oro del cambio diferido y el equilibrio de la balanza comercial que permitirá el juego regular de las divisas, constituyen el mayor acierto en esta hora de conflagración financiera y económica mundial en que se registra una baja sin precedentes en los precios de producción.

Si a ello se agrega el equilibrio presupuestal — que por su parte ha deseado más completo, como seguirá proponiéndolo — pero cuyo déficit actual de dos millones, "sin haber creado nuevos impuestos", resulta mínimo frente a los miles de millones que soportan los demás países europeos y americanos que han creado o aumentado el impuesto a la renta y a las transacciones, no hay razón seria para sembrar el desconcierto y renegar de las instituciones, cuando más necesaria es la solidaridad de pueblo y gobierno.

Grave es la responsabilidad de todos porque a pesar del plan de defensa referido, la situación se torna angustiosa por efectos destructores del acridio en la agricultura y la ganadería, pero no han de ser estas voces destempladas y egoístas las que remedien los males con torpes proclamas, propiciando éxitos anárquicos o comunistas que es lo que merecerían si fuerzas cívicas más concientes de su deber no estuvieran dispuestas a defender la tranquilidad, el orden y el progreso del país.

Desde luego, — agrega el señor Cortinas — ha discrepado con algunas resoluciones de la mayoría del Consejo y las ha criticado, con energía, energía requerida cuando fué necesario, pero tales discrepancias no le han impedido colaborar patrióticamente en la obra de conjunto que es la que debe apreciarse, en vez de negarlo todo sin proponer nada.

Señálense, en buena hora, errores, sugiéranse medidas razonadas y juiciosas, póngase a prueba la sinceridad de los gobernantes para realizar el bien público, inquiéranse antes de hablar sin ton ni son, los complejísimos problemas exteriores de común acuerdo afrontan el Consejo Nacional y la Presidencia de la República y entonces, sí, existirá el deber de tomar en cuenta como se han tomado hasta ahora los reclamos de las entidades corporativas que evidencien su responsabilidad y su juicio.

Pero estas explosiones desmedidas, este egoísmo politiquero, este agravio sistemático de qienes se dedican a envenenar el espíritu público en horas de ruda prueba, este inconfesable deseo de entregar a la violencia el porvenir del país, sólo puede provocar el más franco repudio.

Deja constancia del suyo — termina el señor Cortinas—con la tranquilidad de conciencia de quien ha dedicado y dedica los más nobles afanes a la defensa del interés nacional al que hay que servir leal y honestamente por encima de menguados y subalternos intereses.

El doctor Brum declaró que los elementos integrantes del Comité de Vigilancia Económica se han dejado llevar por la pasión partidaria más bien que por el estudio de la situación económica de la República porque si hubieran estudiado esta situación, comparándola con la que se observa en los demás países, tendrían que reconocer que la nuestra es privilegiada. Según datos publicados hace apenas una semana en Buenos Aires se eleva a doscientos setenta mil el número de desocupados. La situación financiera de la República Argentina, también según datos publicados hace dos días, arrojaba en el mes de Octubre un déficit de pesos 18.000.000, a pesar de todos los esfuerzos realizados para equilibrar su presupuesto; en cuanto a la situación económica de este país, se encuentra abatida, igual que la nuestra, en lo que se refiere a la agricultura y ganadería, aparte de sufrir en estos momentos los perjuicios originados por la invasión de la langosta. Se puede hacer un parangón igual con los demás países. El Brasil, que ha terminado una cruenta guerra civil y que ha gastado cantidades enormes en material bélico; Chile, que después de diez años de dictadura acaba de elegir nuevo Gobierno, como término a todos estos regímenes, llevando a la Presidencia de la República al doctor Alessandri, que fué depuesto por razones de orden económico; los Estados Unidos, donde el 10 o|o de su población se encuentra sin trabajo y tiene un déficit que representa cerca del 60 o|o de sus finanzas y Francia que también se halla ante otro déficit considerable. De modo que comparando la situación de todos los países, hay que llegar a la conclusión que la nuestra, siendo penosa, es relativamente buena, frente a los serios problemas que se ventilan en aquellas naciones. Por nuestra parte, hemos realizado todos los esfuerzos posibles para salir de esta crisis, pero debe observarse que no estaban a nuestro alcance la solución de todos los problemas, por cuanto muchos de ellos fueron consecuencia de la crisis mundial. El doctor Brum hizo notar, además, que existe una institución, la Federación Rural, que representa a los ganaderos del país, que hasta ahora no ha transmitido al Consejo sino frases de estímulo; de manera que el Comité de Vigilancia Económica no representa los intereses agropecuarios, ni al comercio, ni a las industrias. Y considera, además, como lo ha sostenido el señor Cortinas, que dicho Comité no hace otra cosa que incurrir en exceso de lenguaje desde su período inicial.

Por su parte, el doctor Lussich expresó: "Por razones de orden privado no he leído el manifiesto del Comité de Vigilancia Económica. Lo único que he leído es un suelto de "Diario del Plata" en el que afirma que ese documento preconiza la abstención. No puedo, por lo tanto, hacer ninguna referencia a sus términos, pero sí rechazo en absoluto su finalidad.

Creo que cualquiera sea la discrepan-

ca con los Poderes Públicos y el modo de pensar del Comité de Vigilancia Económica, el camino elegido por éste ha sido el peor al preconizar la abstención. La abstención sólo se justifica en circunstancias excepcionalísimas, que no son por cierto las que imperan en nuestro país. Sólo se justifica la abstención como antecámara de la revolución, solución ésta que es el supremo recurso, que sería incensato invocar. En frente de la ineficacia manifiesta del voto podría preconizarse la abstención. ¿Es, acaso, esta la situación de nuestro país? La pregunta puede contestarse de inmediato en forma negativa y categórica. Integramos un país en el que se puede afirmar que el voto, salvo fallas, está revestido de garantías eficaces y que constituímos una democracia auténtica. No es, pues, por la vía de la abstención que debe preconizarse la reforma ni en el orden político ni en el orden social ni en el orden económico. Por estas razones rechazo el expediente que se invoca.

No puedo hacer referencia a los términos de un documento que desconozco. Lo repudiaría con mayor razón si a las discrepancias en la finalidad se uniera la inconveniencia en la forma. No identifica al Comité de Vigilancia Económica con las instituciones representativas de las industrias ganaderas ni del comercio del país. Creo que aquéllas y éstas tienen una orientación distinta y que el Comité de Vigilancia Económica con la posición tomada se ha dado el golpe de muerte. Admito que los Poderes Públicos, el Consejo Nacional y el Parlamento mismo, no han elegido en todos los casos las mejores vías para ayudar al país y hasta lo han contrariado en más de una oportunidad. Pero creo, sí, que su actuación fué muy acertada en la hora difícil del año último y a este respecto las referencias del señor Cortinas son exactas en cuanto ponen de manifiesto la actitud asumida por el Consejo y por el Cuerpo Legislativo, impidiendo el derrumbre de la moneda en la hora del pánico. Será este un servicio que el país y las clases productoras tendrán siempre que agradecerlo. Cometen injusticia quienes no lo reconozcan así.

Cuando el peso valía treinta centésimos pudo llegar a veinte, a diez y no es necesario insistir sobre lo que eso habría significado para la economía nacional. La serie de medidas tomadas conjuntamente por el Consejo Nacional, el Parlamento y el Banco de la República, fueron de eficacia no discutida. Destaco las que tendieron a la limitación de las importaciones, sin dejáar de reconocer que el país, por su cuenta, hizo el resto. Pero la iniciativa tuvo su origen en el Gobierno.

La entente realizada por los distintos sectores del Consejo a efecto de la nivelación del Presupuesto, constituye, también, otra obra de buen gobierno. Aceptándose parte del plan nacionalista y parte del plan de la mayoría para esa nivelación, se llegó a términos ventajosos. La rebaja de los sueldos aceptada por la mayoría fué una contribución del buen sentido. Pero en el momento actual dos hechos fundamentales establecen mi franca discrepancia con la mayoría y por lo tanto con las afirmaciones hechas por el doctor Brum, que no puede aceptar en silencio.

Por una parte el veto opuesto por el Consejo a la ley llamada de indeseables que respondía a un clamor nacional. No alcanzo a justificar un acto que va contra una medida que el país reclamaba con insistencia y que lo único que hay que lamentar es que haya llegado demasiado tarde. Le doy a este hecho toda la trascendencia que de él se deriva, desde el punto de vista social.

El otro motivo de divergencia es de orden económico. Dije antes que en la nivelación del Presupuesto se había aceptado por todo el Consejo, en el año anterior, la rebaja a los sueldos, jubilaciones, pensiones y retiros, lo que representaba una masa global de dos millones de pesos. Aunque he repetido hasta el cansancio que en mi opinión el Presupuesto General de Gastos debiera sufrir aún cortes mayores, reconozco que ese sacrificio exigido a los servidores del Estado representaba un paso en el sentido de la cordura. No me explico que agravada la situación financiera del Erario en relación a lo que era en el año anterior, se haya pensado por hombres del Consejo y del Parlamento en privar de ese alivio al Presupuesto Nacional.

El proyecto de presupuesto que salió de la Cámara de Representantes por la colaboración de los sectores batllistas, riverista y nacional-personalista, prácticamente significa la degravación de aquel impuesto a los sueldos. Y los arbitrios o recursos que se idearon para sustituir los dos millones de pesos, son en su mayoría ficticios o de una absoluta inseguridad. No concibo que si se entendió que el gravamen debía imponerse en el año anterior, deba liberarse cuando el déficit, en vez de disminuir, ha aumentado y cuando la situación económica del país es tan comprometida que no hay que pensar en la posibilidad de nuevos impuestos.

Este cambio de frente ha tenido como consecuencia no sólo el ahondar la crisis presupuestal, sino el hacer imposible todo advenimiento con quienes se han empeñado en una actitud para nosotros injustificada, dificultando así una solución que tendría que venir por el entendimiento de los distintos sectores gubernamentales. Mala, pues, la medida en sí y mala por sus proyecciones. Felizmente parecería entreverarse, provocada por las dificultades financieras cada día más hondas, una posibilidad de colaboración.

Estas son las dos cuestiones que me alejan resueltamente de la mayoría del Consejo. Dejo así claramente expresadas mis ideas en frente del asunto en debate.

El señor Presidente Fabini expresó su opinión concorde con las manifestaciones formuladas por el Consejero Brum, agregando que están bien de manifiesto los resultados obtenidos por el conjunto de medidas de defensa, propiciadas por el Consejo Nacional de Administración. Contestando al doctor Lussich, dijo el señor Fabini que por lo demás el Consejo Nacional no se ha detenido ahí y en estos momentos continúa con todo interés el estudio de otras medidas en el orden financiero y económico aconsejadas por las circunstancias, tendientes a zanjar las dificultades de la crisis intensa porque atraviesa el país. Con respecto al proyecto sobre represión de la inmigración de indeseables, el señor Fabini hizo notar que el Consejo Nacional aprobó por iniciativa suya, conjuntamente con la que destinaba un millón de pesos para combatir la desocupación obrera, una por la que se proponía un conjunto de disposiciones tendientes a evitar la entrada al país de elementos que no pudieran luego lograr trabajo, dada la crisis, y disponiendo, con ciertas limitaciones, la entrada de personas con contrato de trabajo, cuyas medidas consideró la mayoría del Consejo suficientemente eficaces a los fines perseguidos. En lo que se refiere a la desgravación de los sueldos dijo, finalmente, el Presidente Fabini, que aunque esa medida no pudo llevarse adelante, contó en la Cámara de Diputados con el voto de 80 legisladores, militantes en distintos sectores políticos.

Puestos a consideración del Consejo los asuntos generales de la relación, se aprobaron en número de 27, luego de dar el señor Ministro, a pedido de los Consejeros, diversas explicaciones satisfactorias respecto a algunos de ellos.

Habiendo manifestado el señor Consejero Orozco que no había podido dar lectura a los antecedentes relacionados con el escrito formulado por el señor Hámlet Bazzano evacuando la vista que le fué conferida por el Consejo Nacional, se decidió aplazar la consideración del mismo hasta el acuerdo próximo, debiendo el señor Ministro traer algunas informaciones ampliatorias de detalle, que solicitaron el Presidente Fabini y el Consejero Sorín.

Finalizada la discusión de estos asuntos, el Consejo pasó a informarse de los partes diarios elevados por la Dirección de Agronomía sobre la marcha de la invasión de langosta, partes que comprenden una información detallada por Departamento.

El Presidente señor Fabini manifestó la conveniencia de que el Consejo tuviera conocimiento rápido del monto de los daños ocasionados por el acridio, y el señor Ministro dió amplios detalles sobre el desarrollo de las medidas de defensa y el empleo de los materiales adquiridos. Además el Ministro Castillo manifestó que propondría se dictara un decreto conteniendo disposiciones limitativas a la distribución del material de barrera defensiva, toda vez que el que se dispone es escaso dada la magnitud de la invasión. Estas medidas que serán concretadas por decreto, conferirán la distribución de material con carácter exclusivo a Comisiones Departamentales, y limitarán el margen de material a entregarse a cada propietario, de acuerdo a la proporcionalidad del área sembrada.

Con motivo de este mismo asunto el señor Cortinas solicitó se pidieran informes concretos a la Dirección de Agronomía respecto a los cultivos del bacilus D'Erelle, que le fuera encomendada, para ver si es posible utilizarlos en la lucha contra la langosta. Tiene noticias de que el doctor Dutto continúa su labor y es muy posible que en breve puedan realizarse ensayos para los que ha ofrecido su concurso en campos de Soriano, pero independientemente de lo que haga el doctor Dutto, vale la pena que los técnicos a quiénes se han encomendado otros ensayos, los realicen cuanto antes y comuniquen el resultado de las experiencias. El señor Ministro procederá de acuerdo con lo solicitado por el señor Cortinas.

Expresó el señor Cortinas que en mérito a las reiteradas protestas de algunas Comisiones de Distribución de Trabajo, sobre las que se han requerido diversos informes, solicita que el Ministro de Obras Públicas traiga los antecedentes para el acuerdo próximo, *principalmente* los que se refieren al Departamento de San José.

Por Secretaría se transmitió la indicación del Consejero Cortinas al Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de que, a ser posible, se trate este asunto en la sesión que mañana celebrará el Consejo en acuerdo con dicho Ministerio.

El Consejo pasó a considerar, finalmente, como se dispusiera en la última sesión, la cuestión planteada por el Consejero Cortinas, relacionada con la ma-

nera de entrar al estudio de la constatación de los abusos que se cometen en la fijación de los precios de los artículos de producción nacional para su venta al público, y a la forma de adoptar las medidas que autoriza la ley de subsistencias de 19 de Agosto de 1931, para evitar la continuación de aquéllos. El Consejero señor Cortinas amplió después minuciosamente, su exposición anterior, puntualizando diversos renglones de las industrias y el comercio, cuyas utilidades sobrepasan todos los límites imaginables, en cuyo caso corresponde sin más dilación la adopción de severas medidas para defender la población.

El Ministro Castillo pidió que por Secretaría se diera lectura al proyecto de ley que sometió al Consejo y está ahora a estudio del Parlamento, que da las armas necesarias al Poder Ejecutivo para ejercer el contralor en los precios.

Se produjo una deliberación generalizada en la que intervinieron todos los señores Consejeros, resolviéndose, finalmente, aprobar la proposición formulada ayer por el Consejero Cortinas consistente en la designación de una Comisión especial para estudiar a fondo el asunto en sus diversos contornos y aconsejar al Poder Ejecutivo, decidiéndose, además, que esa Comisión será la misma que realizó el estudio de los valores aduaneros que llenó su cometido con singular acierto. También quedó resuelto pedir al Parlamento el rápido estudio del proyecto de ley remitido por el Consejo Nacional a que aludiera el Ministro de Industrias, acordándose urgir la reunión de aquella Comisión, toda vez que el proyecto de ley puede sufrir las demoras inherentes a las deliberaciones parlamentarias y que se trata de una medida concurrente al mismo fin.

El Ministro de Instrucción Pública sometió a consideración del Consejo el proyecto de mensaje a dirigirse a la Presidencia de la República en el que se expresa que este Cuerpo no tiene observaciones que formular al nuevo convenio que completa las disposiciones ya convenidas en las Convenciones del Opio firmadas el 23 de Enero de 1912 y 19 de Febrero de 1925, en la Haya y Ginebra, respectivamente. El Consejo aprobó los términos del mensaje redactado por el señor Ministro.

A las 18 horas se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior.

Ordenes de pago

Montevideo, Octubre 19 de 1932.

Carpeta número 634|931.

Líbrese orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de ochocientos pesos ($ 800.00), con cargo a "Eventuales" del Ministerio, que será entregada a fin de mes a los internados argentinos Gregorio Pomar y Roberto, Eduardo y Mario Kennedy, a razón de $ 200.00 cada uno a fin de que atiendan los gastos que se les originan por su estada en esta Capital, con motivo de su internación durante el corriente mes.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — **TERRA.** — A. DEMICHELI.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 19 de 1932.

Carpeta número 634|931.

Líbrese orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de doscientos cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos ($ 246.67), con cargo a "Eventuales", que será entregada al internado argentino Mario Kennedy, a fin de atender los gastos que le fueron originados desde el 24 de Agosto al 30 de Setiembre del corriente año, a razón de $ 200.00 mensuales por su estada en esta Capital, con motivo de su internación.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — **TERRA.** — A. DEMICHELI.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Octubre 17 de 1932

Trámite administrativo. — Juez Letrado de lo Civil de primer turno, autorización para reformas. Juez de Paz de la 6.a sección de San José, consulta. Oficina de Identificación y E. Médico-legales, presupuesto por Agosto. Escribano Venancio F. Bálsamo y otros de Tacuarembó y José A. Gastañaga y Gamio, de Cerro Largo, revisación de sus protocolos de 1931. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno de Montevideo a la autoridades judiciales de Bélgica en proceso por delito de uxoricidio. Pedidos de libertad anticipada: tramitados, catorce. Relaciones mensuales: Paysandú Departamental, Artigas y Cerro Largo: movimiento hàbido en sus oficinas. Varios escribanos de Cerro Largo, solicitud. El Juez Letrado Departamental de Paysandú, comunica haber reanudado funciones. Juez Letrado Departamental de Maldonado solicita una autorización. Juez de Paz de la 6.a sección de Maldonado, denuncia.

ADVERTENCIA

Se hace presente que los balances trimestrales de Sociedades Anónimas, así como los que envían las dependencias del Estado periódicamente, no aparecerán en lo sucesivo dentro de esta sección de "Diario Oficial", debiendo buscarse al final de la parte comercial, o sea en los avisos del día.

Relaciones mensuales: Salto Departamental, Colonia, Rocha, Florida, Flores, Rivera, Río Negro, Instrucción 3.o, 2.o, 1.o: causas en estado de sumario: Florida, Salto Departamental, Canelones, Flores, Durazno, Río Negro e Instrucción 1.o: depósitos judiciales; Correccional 2.o Comercio 2.o, Colonia, Florida, Río Negro, Maldonado, Flores y Salto Departamental expedientes al despacho para dictar sentencia (Agosto). Pedido de licencia del Auxiliar 4.o, del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Antecedentes sobre pedido de licencia del Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno.

Antecedentes sobre publicaciones del diario "El Día" de Tacuarembó elevados por el Juzgado Letrado Departamental local. Héctor Morossi, Auxiliar 1.o de la Corte, exposición. Propuestas de Alcaldes para los distritos 3.o, de la 1.a y 1.o y único de la 5.a secciones de Montevideo. Presidencia de la República, cuatro mensajes sobre curso de exhortos por vía diplomática.

Movimiento habido. — Oficios librados, 15; ídem telegramas, 7; acuerdo, 1; relaciones quincenales, 33; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 19; legalizaciones, 5. — Fermín Garicoits, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 19 — Trámite — Sucesión María Buono de Ferreira. Enzo Campodónico contra Florencia Martínez de Clavijo. Sucesión Gregorio Laceta. Testamentaría Laureano Juan Garmendia. Victorio Schiaffino. Nicolás Faraco contra Jesús Paleo. Sucesión Emilia Queirolo de Figares. Banco de Londres y América del Sud contra la sucesión Carlos Bellini Carzoglio. Blanca Zorron de Danglada. Elsa Márquez Gonzalvez. Testamentaría José Reppetto Gardella. Sucesión Antonio Carmona. Testamentaría Luisa Ximeno de Lapuente. Sucesión Andrés Avelino Lufort y Alvarez. Ways y Freytag cintra el propietario del inmueble número 77437. Sucesiones Laureano Da Rosa y Concepción Benítez de Da Rosa. Santiago Russich contra Juan Jauregui. Banco Mercantil del Río de la Plata contra Julio Muñoz. Sucesión Santiago De Cesare. Justo M. Orozco. Sucesión Nicolás Peralta. Carlos Rodríguez. Sucesión Bartolomé Boccone. Santiago Luis Vacarezza contra Pedro Bordino. Sucesión Félix Garaza. Testamentaría Francisco Mira Pazas. Sucesión Juan Arigón. Deolinda Sanguinetti de Pareja Guani contra Juana Picasso de Rossi. Sucesión José María Bengoa. Manuel Firpo contra Gaspar Gestido Peña. Andrés Orrego contra Alberto Brito Rivera. María Esther Moreira Olivera. Banco Hipotecario del Uruguay contra Anatolio G. Rivera. Sucesión Angela Peratto de Campanella. Sucesión Ernestina Boutón de Méndez. Sucesión Pedro Poggio. Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Bercovich Raque y otro. Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacobo Juricic y otro. Sucesión Juan Rosas y otra. Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Hollo. Luis Cabrera. Martiniano S. Bresciani contra la sucesión César Bernasconi. Augusto Pucci. Sucesión Robustiano Pereira. Julio Mousqués contra la Compañía Telefónica de Montevideo. Sucesión José Cerrutti. Dionisio Fernández contra Reina Natalia García de Zúñiga. Sucesión Rosa Cano de Lazo o Lasso. Alfredo Tabares. Hernestina H. Mary A. Hern de Emerson. Sucesión Cloriseo C. Rosé. Consejo de Salud Pública contra Otto Berro. Sucesión Francisco Regino Gómez y otra. Isaac L. Belarmino Gervais contra Irene Thomas Pereira Estrada. Cibila Adela Gómez contra Gabriel Ibarra. Andrea Paredes contra el Ferrocarril Central del Uruguay. María Julia Lanza. Comesaña e Irisity contra Máximo Arana. Testamentaría Juan Vaccaro Repetto. Municipio de Montevideo contra Fermín Iturregui. Alejandro Benítez contra Arnoldo Kemspinski. Sucesión Isabel Iturbide de Larrañaga y otros. Sucesión María Teresa Mangino de Paciello. Sucesión Alfredo Sienra Carranza.

Definitivas — Sucesión Juan Luratti y otra. Casia Peragini de Staricco. Sucesión Antonio Errico. Juana Oneglia contra Laura Carreras de Bastos. — C. Walter Balleta, Actuario.

Trámite judicial. — Un proceso por homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, quince.

Interlocutorias. — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados, once.

Definitiva. — Pascual Faccio contra Carmen de Viera Martins.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

83.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 1.º DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR JUAN A. RAMIREZ

SUMARIO

1

A las 16 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Benavides, Bonnet, Cabrera, Camacho, Estradé, Macedo, Minelli, Pérez Aquino, Ramos, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Batlle Pacheco, Massera, Morelli y Ponce de León.**

Señor Presidente. — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza la emisión de un empréstito que se denominará "Empréstito de Fomento Rural y Colonización años 1932-35" por un monto de 5:000.000 para intensificar la colonización en el país.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, sobre transferencia al ejercicio 1931-1932 de los recursos y obligaciones pendientes a la clausura del ejercicio 1929-1930.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara comunica la sanción del proyecto de ley sobre recursos para cubrir el presupuesto de la Universidad.

—Archívese.

La misma Cámara comunica la sanción del proyecto de ley sobre devolución de máquinas de coser pignoradas en el Monte de Piedad.

—Archívese.

La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se aumenta en $ 5.064.04, la partida de $ 60.307.01 que fija la de 12 de Agosto de 1931, como contribución del Estado para concurrir al servicio de amortización e intereses del Banco Hipotecario del Uruguay.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre elección de Senadores.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La misma Cámara comunica la aprobación de las modificaciones introducidas al proyecto de ley, sobre declaratoria de pueblo con el nombre de Cabellos a la agrupación de casas ubicada en las inmediaciones de la Estación del mismo nombre, 8.a sección del Departamento de Artigas.

—Archívese.

Los obreros jornaleros de la División Terrestre y Marítima Administración Nacional del Puerto, solicitan pronto despacho del proyecto de ley sobre restitución a los empleados y obreros de dicha institución, del préstamo que les fué otorgado.

—A sus antecedentes.

La Sociedad de Fomento de Trinidad remite unas declaraciones que se relacionan con la situación del Departamento de Flores.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 100.000, para reforzar la cantidad votada por la de 14 de Abril del corriente año.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones dictamina en el proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Amparo Cuartero de Chermá.

3

Señor Pérez Aquino. — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, de un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se aumenta en pesos 5.064.04 la partida de $ 60.307.01 que fija la ley de 12 de Agosto de 1931 como contribución anual del Estado para concurrir al servicio de amortización o intereses que debe percibir el Banco Hipotecario, por las tierras de las colonias administradas por la Sección Fomento de dicho Banco.

Este proyecto de ley fué sancionado sin ninguna discusión en la Cámara de Diputados, y, según lo ha manifestado el Presidente de la Comisión de Hacienda y Fomento, está en condiciones de informarlo verbalmente en esta sesión. Por lo tanto, pido que se incluya en segundo término en la orden del día de la sesión de hoy.

Señor Viera — ¿No sería mejor que se incluyera al final de la orden del día? Hoy vamos a tratar todos los asuntos y de esta manera no postergamos ninguno, porque de lo contrario los últimos asuntos siempre van quedando al final. Pediría al señor Senador que se incluyera al final.

Señor Pérez Aquino. — Sí, señor: acepto.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Senador por Maldonado, modificada por el señor Senador por Tacuarembó.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Viera. — Pido la palabra.

Ha venido de la Cámara de Representantes un proyecto de ley que reglamenta la elección de Senadores, porque se ha modificado el artículo constitucional referente a estas elecciones.

Mociono para que en el momento que haya quórum legal se trate este asunto, porque es de verdadera urgencia y necesidad.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Senador por Tacuarembó.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día que la constituye en primer término el proyecto de ley que hace extensivo a las hermanas de los Tenientes Vega y Gomeza los beneficios que acuerda la ley de 29 de Octubre de 1929.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 6 de 1932.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Como es de conocimiento de esa Asamblea General, el día 5 del mes actual fallecieron en un trágico accidente de aviación los pilotos militares 2.os Tenientes don Manuel José Vega y don Aramís Sebastián Gomeza.

Los nombrados oficiales caídos en cumplimiento de una misión del servicio y habiendo sido poseedores de condiciones distinguidas, inducen a que la Presidencia de la República, considerando esas circunstancias, se permita solicitar de ese Poder Legislativo la sanción pertinente para que los familiares que estaban bajo su custodia y guarda reciban la protección que el Estado les debe como miembros de las familias de sus abnegados servidores.

En efecto: los parientes referidos que estaban al cuidado de los segundos Tenientes Vega y Gomeza, son sus hermanas y las disposiciones legales vigentes no otorgan derecho a pensión para ellas. Pero dadas las especiales condiciones en que la muerte acaecida en el cumplimiento del deber tronchó las vidas de los mencionados Oficiales, ocasionando que, repentinamente, quedaran sus deudos en estado de desamparo e indigencia, cree esta rama del Poder Ejecutivo que les corresponde se les conceda, como excepción, la amplia protección de la República, que a más de constituir un acto de estricta justicia, es un singular homenaje a quienes sucumbieron al servicio del país.

La ley número 7034 de fecha 29 de Octubre de 1919 acuerda a las esposas, hijos y madres viudas de los Pilotos Aviadores y Pilotos Militares, una pensión equivalente al sueldo íntegro del empleo de Capitán cuando el Oficial fallecido en accidente de aviación tiene un grado inferior a dicho empleo; y como en el presente caso el grado de 2.o Teniente, entiende el Gobierno que si esa Asamblea General comparte su criterio, podría otorgarse la pensión correspondiente al sueldo íntegro de Capitán, por aplicación, para este caso concreto y con carácter excepcionalísimo de la ley anteriormente citada, que ampara a las familias de los aviadores militares.

Impuesto ese Cuerpo Legislativo de la justicia que entraña el precedente petitorio de la Presidencia de la República, se servirá expedir la sanción necesaria para poder otorgarse las pensiones respectivas.

Me complazco en saludar a usted con mi consideración más distinguida.

GABRIEL TERRA. — A. MAÑÉ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndense los beneficios acordados por la ley número 7034, de fecha 29 de Octubre de 1919, a las hermanas de los 2.os Tenientes don Manuel José Vega y don Aramís Sebastián Gomeza, fallecidos en acto del servicio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 6 de 1932.

A. MAÑÉ."

Señor Presidente. — En discusión general.

Señor Cabrera. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, me voy a oponer y a fundar mi oposición al proyecto que acaba de leerse, y voy a proponer una solución que me parece razonable y justa, adaptada a las circunstancias angustiosas por que está pasando el erario público.

Voy a demostrar que es excesiva la liberalidad del Poder Ejecutivo en este caso, que procede con demasiada largueza, en una situación económica tan angustiosa que no tiene precedentes, según se ha dicho en la prensa y hasta en el Parlamento. ¿Cómo vamos a consentir semejante liberalidad que importa una carga actual mayor de 30.000 pesos, como lo voy a demostrar?

Es lamentable, sin duda, la desgracia que motiva esta actitud del Poder Ejecutivo.

Dos Oficiales llenos de juventud y esperanzas han sido víctimas, como tantos otros lo han sido y lo serán, en el cumplimiento de su deber y claro está que es justo mitigar el dolor que tan sensible pérdida causa a los seres que dependen de ellos, pero en la medida moderada que impone la angustiosa situación del erario público.

¿Dependían los deudos que se pretenden agraciar, de estos militares? ¿Dice toda la verdad el Poder Ejecutivo a afirmarnos eso? Mis informaciones me permiten declarar que no, particularmente en uno de los casos que concretaré después.

¿Cuál es la edad de las hermanas a quien se quiere agraciar? Una de ellas, la única del Teniente Vega, es una joven de 27 o 28 años, de muy buena salud, inteligente, bien preparada y que desempeña a entera satisfacción de sus superiores un puesto público muy modesto, es cierto, y que, entiendo, no ha dependido jamás de su hermano. Por eso dije hace un momento que me parecía que el Poder Ejecutivo no decía toda la verdad en las afirmaciones que hace en el mensaje.

De las hermanas del Teniente Gomeza no tengo información; pero el Teniente Gomeza era joven y posiblemente sus hermanas no serán muy viejas. Vamos a admitir que puedan tener la edad media de treinta o pocos más años. No sé cuántas hermanas serán, pero creo que se trata de una o dos.

Ahora bien; las más elementales tablas de mortalidad, asignan para las personas de esta edad y en estas condiciones, una vida normal que oscila entre los 60 y 65 años. Quiere decir, pues, que las personas agraciadas con esta pensión van a gravitar, por lo menos, durante 30 años sobre el erario público. El proyecto de ley les asigna una pensión igual a las dos terceras partes del sueldo de esos Oficiales ascendidos "post mortem" que es de $ 1.920.00 anuales, o sean $ 1.280.00, anuales, que representan lo que se llama en la aritmética financiera un valor actual de $ 15.800.00. Por eso decía que ambas pensiones sumaban más de pesos 30.000.00 como valor actual.

He dicho que una de las personas agraciadas es empleada pública; ignoro si las hermanas del Teniente Gomeza también lo son, pero si no lo fueran, dada su situación, sus vinculaciones, parece que sería más fácil, más práctico y más justiciero, que el Poder Ejecutivo les proporcionase una colocación, llenando una de las tantas vacantes que suelen producirse.

Creo que este procedimiento a la vez de ser ventajoso para el erario público, es más decoroso para estas personas, pues se les proporcionaría el medio de luchar dignamente por la existencia, mucho más decoroso, señor Presidente, que agregarlas a la imponente legión de los que llevan una existencia de parásitos a costa del sudor y las privaciones del pueblo que trabaja.

La señorita a que he hecho referencia, que ocupa un puesto modesto, me consta, con gran aplauso de sus superiores, la señorita De Vega, ha estado empleada durante mucho tiempo en el Asilo Piñeyro del Campo. Ganaba un sueldo de $ 40.00 y con ello hacía frente dignamente a sus necesidades. Posteriormente ha sido ascendida, gana $ 45.00 y está en el Consejo de Salud Pública.

Yo estoy seguro, porque tengo una exacta información de su carácter y de sus condiciones, que esta digna señorita, estaría más satisfecha, porque es patriota y es de familia de patriotas, si se le proporcionase un puesto de un poco más de categoría, para cuyo desempeño está habilitadísima. Tenemos esas legiones de Auxiliares cuartos, terceros, segundos, etc., que llenan todas las oficinas públicas, con remuneraciones de $ 75.00, pesos 90.00 o $ 100.00. ¿Por qué no se le dá un empleo de estos? Que lo sabrá desempeñar, en vez de venir a golpear las puertas del Congreso en demanda de una suma que, francamente, representa mucho en esta situación.

Yo considero ésto mucho más racional, más ajustado a las normas de justicia que deben regir nuestras resoluciones; pero claro está que hay que contribuir, sobre todo, en estos momentos de angustias para esas personas, con un auxilio racional. A mí me parece que podría asignárseles por una sola vez una suma prudencial, que sería un año del sueldo que ganaban los extintos. Estos ganaban $ 1.380.00 anuales y recomendarlas especialmente para un ascenso a la ya empleada y para emplear a las otras, cuando se produzca alguna vacante en la Administración Pública.

Es necesario, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo se compenetre de que no se puede venir a golpear las puertas del Congreso en demanda de semejantes liberalidades que la más elemental sensatez rechaza.

Por eso, me voy a permitir proponer un proyecto sustitutivo, que voy a pedir a la Mesa que haga dar lectura.

Señor Presidente. — Léase.

(Se lee):

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial y por una sola vez a las hermanas solteras de los 2.os Tenientes Aramís S. Gomeza y Manuel J. Vega, muertos en funciones del servicio, el importe de un año de sus haberes sin descuento ni deducción.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carmelo L. Cabrera, Senador por Paysandú."

Señor Presidente. — Continúa la discusión general.

Señor Rodríguez Larreta. — Queda aclarado que será un solo importe a cada rama. Si hubiera varias hermanas percibirían por partes, porque parece que no resulta bien claro del artículo; que cada una fuera de cuatro o cinco hermanos.

Señor Cabrera. — Es entendido que es una rama. La del Teniente Vega es una sola.

Señor Rodríguez Larreta. — Pero sobre la otra el señor Senador no sabe.

Señor Viera. — La otra son dos, y son mayores también.

Señor Andreoli. — Más o menos de la misma edad del Teniente fallecido y no tienen ningún amparo.

Señor Vianna. — Cuando ayer pedí que este asunto figurara nuevamente en en la orden del día, es porque lo había visto figurar varias veces en ella y que despues no ocupaba un lugar de preferencia.

En cuanto a la situación de la señorita De Vega tal cual como el señor Senador por Paysandú lo ha manifestado, procede del Departamento de Cerro Largo y por lo tanto tenía algunas referencias muy a la ligera con respecto a esa familia. Sabía que sus padres ocuparon una posición muy distinguida en la sociedad de Melo y llegaron a tener una relativa fortuna pero que después cayeron casi en la indigencia, puesto que se quedaron sin ningún bien. Pero posteriormente a esto no tengo ninguna referencia relacionada con las manifestaciones del señor Senador por Paysandú, respecto a los puestos que desempeñaba, a su condición y a su situación.

En cuanto a la parte relativa al Teniente Gomeza, no tengo por qué ocuparme puesto que no conozco absolutamente nada del asunto.

Con respecto a la señorita De la Vega, no tendría nada más que decir después de lo que ha enunciado el señor Senador por Paysandú y en cuanto a las otras consideraciones relativas a la conveniencia de no extremar liberalidades en estos momentos, estoy completamente de acuerdo.

Por lo tanto, voy a votar la fórmula presentada por el señor Senador por Paysandú.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a tomar como base de la discusión particular, el proyecto del Poder Ejecutivo.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Andreoli. — Pido la palabra.

Haciéndome cargo y comprendiendo en toda la realidad el estado financiero y económico del país, voy a hacer algunas consideraciones, muy breves, tendientes a demostrar que el Poder Ejecutivo, en este caso, no realiza los actos de amplia liberalidad a que se ha referido el señor Senador por Paysandú.

Impresiona un poco desfavorablemente que a los deudos de un segundo Teniente se le acuerde una pensión con arreglo al sueldo de Capitán; parecería que el aumento que se proporciona por medio de este proyecto de ley fuera de sumas muy abultadas, cuando no lo es así.

Señor Cabrera. — ¡Cómo no es! Son 32.000 pesos que se les regala, es el valor de hoy día. Hoy, 1.o de Noviembre, esas dos pensiones representan 32.000 pesos para el erario público.

Señor Andreoli. — Como todas las pensiones, si se toman en consideración las consignaciones desde el primer momento hasta la muerte del interesado. Todas las pensiones causan grandes pérdidas a la Nación, pero habría que salir del principio y de la regla que está establecida en el país para adoptar este nuevo procedimiento, que ofrece también sus serios inconvenientes.

Señor Cabrera. — Regla que es necesario quebrarla, porque en un país que tiene un presupuesto de 111.000.000 de pesos anuales, que no tiene dos millones de habitantes, no se pueden hacer esas cosas sin pecar de insensatos, por lo menos.

Señor Andreoli. — Yo le voy a pedir al señor Senador por Paysandú que se tranquilice y me permita hacer mi exposición.

Señor Cabrera. — Muy bien. Desarrolle su exposición que después le voy a contestar.

Señor Andreoli. — El sistema de protección a estas familias de los servidores del Estado, es el corriente y al cual se refiere en esta parte especial el mensaje de la Presidencia de la República.

Estos Tenientes segundos, con arreglo a la ley de Octubre del año 19, si tuvieran madre viva, esposas o hijos, tendrían derecho a dejarle a sus deudos las dos terceras partes del sueldo de Capitán. Como eran solteros y huérfanos de padre y madre, la ley no los ampara en el sentido que la ley civil lo hace con las hermanas que han estado a cargo de los funcionarios fallecidos.

La ley militar es mucho más restringida. Por eso es que el Poder Ejecutivo ha querido en este caso especial de que las hermanas que han estado a cargo de estos militares pudieran disfrutar como pensión de estas dos terceras partes de los sueldos compensaciones que disfrutaban en el momento de la muerte.

Estos segundos Tenientes ganaban 160 pesos mensuales, y voy a hacer la distribución de la forma en que se descomponen estos 160 pesos: por sueldo militar, 115 pesos; por compensación del cargo, 30 pesos, y por mesa, 15 pesos. Total, 160 pesos, que es el sueldo de Capitán sin las compensaciones y sin la mesa.

Si las hermanas hubieran tenido derecho a pensión de acuerdo con la ley, que no lo tienen, les hubiera correspondido con arreglo a su grado, una pensión aproximada de 76 y pico de pesos. Estas otras dos terceras partes a que se refiere el Poder Ejecutivo, llevan ésa pensión a una suma alrededor de 100 pesos.

En todos los países la ley estimula y da gran confianza a los servicios de aviación. los da también a los servicios de la marina. A los militares o los marinos que mueren en actos del servicio, en todos esos países, la ley les da a sus deudos pensiones de gran importancia. En algunos países como en Italia, la ley llega a proporcionar pensiones de gran monto y hasta a los marinos mercantes; por ejemplo, tengo conocimiento que a aquel capitán Gulli, el comandante del "Mafalda", buque que se hundió en las costas del Brasil, por el comportamiento en el salvataje de la gente que corrió aquellos peligros y por el fin de su vida, se le otorgó a su familia, una pensión elevadísima. Es como estímulo en la carrera para los que desempeñan tan delicados oficios, como aliento y hasta como premio para que esos militares y esos marinos sepan cumplir en todo momento con su deber.

Señor Bonnet. — Es que en caso de necesidad los incorporan a la marina de guerra.

Señor Andreoli. — También.

Señor Bonnet. — Esa es la razón fundamental.

Señor Andreoli. — Si nosotros le negáramos una pensión que no es tan abultada como parece a simple vista, quebraríamos un tanto, el espíritu de sacrificio de los Oficiales.

No creo que dejen de cumplir con sus deberes en cualquier circunstancia en que se encuentren, pero no le daríamos la tranquilidad que corresponde, cuando tienen que encontrarse en situaciones de peligro, pensando cómo dejarán a sus familias, si la desgracia los lleva a morir en esos momentos.

Esas leyes, en otros países, son de otra categoría, y esos estímulos son de gran importancia.

Aquí, como se ha visto por los números que he presentado, no se trata de excesos muy grandes, excesos notables: estos dos militares que han muerto en acto del servicio, cumpliendo con su deber, dejan, si se aprueba ese mensaje de la Presidencia de la República, alrededor de cien pesos para estas hermanas que estaban a cargo de los militares fallecidos. Quiere decir que este proyecto, si se vota, les dará a estos familiares las dos terceras partes del sueldo y compenaciones que estos dos militares disfrutaban en el instante de morir.

Con estas palabras quiero fundamentar mi voto favorable al proyecto que nos envía la Presidencia de la República. No deseo promover debate de ninguna naturaleza y respeto la opinión de los demás señores Senadores y, especialmente, las consideraciones que ha vertido el señor Senador por Paysandú para justificar el proyecto que ha presentado.

He terminado.

Señor Cabrera. — Pido la palabra.

Yo lamento, señor Presidente, haber hecho algunas interrupciones al señor Senador por Colonia, cosa que es muy contraria a mis prácticas, porque soy enemigo de interrumpir; pero, es que a veces son tan — vamos a buscar una palabra suave, — enormes, es demasiado fuerte, las argumentaciones, que provocan, necesariamente, una interrupción.

Por eso, para no interrumpir al señor Senador por Colonia, le dije: no lo voy a interrumpir más y desde ese momento no lo interrumpí.

El señor Senador por Colonia, hace una defensa curiosa de la iniciativa del Poder Ejecutivo. Dice: "si estuviera en tal caso"; ese condicional se podría extender a todo el orbe y podría ir a cualquier parte diciendo: "si las cosas ocurrieran en esta forma, esto estaría bien". Y yo creo que en asuntos de tanta gravedad, no se puede aducir, como ejemplo, un condicional que no tiene ninguna fundamentación, y es asunto de gravedad, señor Presidente, no es un asunto baladí, porque esto es dejar las puertas abiertas para quién sabe cuántas transgresiones de la ley y de la rectitud que en estos casos debe observarse, especialmente en el Ejército.

Aducía el señor Senador por Colonia que todas las naciones del mundo, premian y estimulan estas carreras con pensiones de gran monto.

Francamente, si yo hubiese sido alguna vez marino o siquiera soldado profesional, no me hubiese contenido y lo hubiera interrumpido al señor Senador inmediatamente, porque desgraciadamente aquellos países donde los soldados y los marinos necesitan estar contando con estipendios especiales.

Yo creo que el que vista un uniforme que lo distingue por ese hecho de los demás ciudadanos, debe tener algo que no les debe ser exigido en igual grado a estos, es decir, un elevadísimo sentimiento del honor, y una conducta altruista llevada al extremo.

Ha dicho el señor Senador que estos estímulos son generales en todo el mundo, y cita el caso del capitán del "Mafalda", que cumplió con su deber, como es natural, como tienen que cumplirlo todos los que se hacen cargo de una misión tan importante; pero no ha dicho a cuánto llegan los estipendios y qué clase de estipendios son esos, o qué clase de compensaciones son esas y a cuánto llegan.

Nosotros también acordamos compensaciones — puede ser que yo que soy un poco amarrete con los dineros del pueblo, tanto como largo soy con los "míos" propios, me haya quedado un poco corto al fijar la asignación que por

una sola vez se otorgará a estas personas que han caído en desgracia.

Pero, señor Presidente, entre una suma prudencial y una suma tan respetable como la que yo he mencionado, media una diferencia enorme.

Por eso dije que el Poder Ejecutivo se había excedido este caso.

Y no es que sea este un caso aislado; esto de las larguezas injustificables lo estamos viendo todos los días. Basta leer con un poco de detenimiento el "Diario Oficial", y se verá que casi no hay día en que no encontremos liberalidades inexplicables, para con pensionistas y agraciados.

Sin ir más lejos, hace tres o cuatro días leí en el "Diario Oficial" un curioso traspaso de una pensión. No era una pensión muy grande, y por consiguiente, si la vamos a medir con el cartabón con que el señor Senador por Colonia midió los sueldos, asignaciones, mesa, etc., de los Oficiales y Capitanes, no es mucho, es de $ 480 anuales. Se trata de una pensión que se dividía entre tres personas que resulta que son empleadas; pero como de esas tres personas, dos de ellas tienen un sueldo un poquito respetable, renunciaban en favor de su hermana que no es más que educacionista, ayudante de escuela, es decir, que no tiene más que $ 70.00 u $ 80.00 de sueldo.

Esto, aquí, y en todas partes, donde se quiera, es una corruptela. Y se está repitiendo, no diré todos los días, pero por lo menos, semana a semana. Basta recorrer las páginas del "Diario Oficial, y, seguramente, en el mes se encontrarán unos cuantos de estos casos que son los que tal vez nos están llevando al borde del precipicio donde estamos por caer.

El señor Senador por Colonia afirmaba que estas jóvenes son desamparadas y dependían de los Oficiales; pero ya he declarado y vuelvo a hacerlo por mi palabra de honor, que eso no es cierto respecto al Teniente Vega; que el Poder Ejecutivo, falta a la verdad, al hacer semejante afirmación. Por consiguiente, voy a permanecer en mi punto de vista fundado en todo lo que he expuesto, y, sobretodo, fundado en la conciencia que tengo de que nuestra situación no nos permite semejante cosa.

Son las liberalidades del individuo lleno de deudas que se permite hacer regalos a quienes no tiene mayor obligación de hacerlo.

Es cuanto tengo que decir.

Señor Bonnet. — Pido la palabra.

No voy a hacer oposición a que a las hermanas de estos aviadores fallecidos en condiciones tan sensibles, se les otorgue una pensión o bien una gratificación por una sola vez, como lo propone el señor Senador por Paysandú, y no dejo de comprender que alguna de las manifestaciones que ha hecho son bastante atendibles.

Lo que sí creo, es que, como en este asunto no hay informe de la Comisión de Legislación, — que estimo debió haberlo producido, — ni hay tampoco un proyecto sustitutivo del Poder Ejecutivo, y como se trata de hacer un acto graciable, porque legalmente no tendrían derecho a ninguna recompensa, creo, digo, que, en estas condiciones, el asunto debiera pasar nuevamente a Comisión, para que esta produzca el informe, y aconseje una resolución aunque sea sustitutiva de la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Señor Viera. — ¿A qué Comisión?

Señor Bonnet. — A la que corresponda, que creo es la de Legislación.

Señor Viera. — Entiendo que se trata, en realidad, de una pensión graciable, y que, por lo tanto, debe pasar a la Comisión de Peticiones. La Comisión de Legislación nada tiene que ver con este asunto, aún cuando estuvo en ella, porque se modifica la disposición legal al solo efecto de otorgar esta pensión, y, por lo tanto, es graciable.

Señor Bonnet. — Yo no hago cuestión para que sea una u otra Comisión. Había manifestado en mis primeras palabras que se trataba de una pensión graciable. Si corresponde a la de Peticiones, que sea esa Comisión la que formule una fórmula sustitutiva, porque indudablemente, todos hemos podido apreciar que la pensión que acuerda el Poder Ejecutivo, es un poco crecida, está otorgada con un poco de largueza, de liberalidad.

No es posible que a una sola de estas personas se le conceda una pensión superior a cien y tantos pesos y que a la otra familia, yo no sé cuántas personas la constituyen, se le otorgue una pensión igual.

Creo que el Cuerpo Legislativo cumpliría con uno de sus deberes, otorgando a las hermanas de estos aviadores, cuya desgracia ha sido tan lamentada, una pensión que esté más en armonía, en relación, con las personas a quienes va a beneficiar y con la situación económica del país.

Por estas razones, insisto en que el asunto debe pasar a Comisión, con la condición de que sea tratado nuevamente en la primera sesión que realice el Senado.

En ese sentido formulo moción, para que teniendo en cuenta las manifestaciones vertidas en Sala, el asunto sea informado, figurando en primer término en la orden del día de la primera sesión que celebre el Senado.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor Senador por Rivera, para que este asunto pase a la Comisión de Peticiones, volviendo a la orden del día, en primer término, la primera sesión que celebre el Senado.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a ejercicio ilegal de la odontología.

Léase.

(Se empieza a lee).

Señor Rodríguez Larreta. — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime, y los proyectos, son los siguientes):

"Montevideo, Agosto 24 de 1932.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores:

Someto a la consideración de la Cámara que tan dignamente preside el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El ejercicio de la odontología por personas que carezcan de título hábil será castigado con pena de prisión de tres a doce meses.

Art. 2.º El odontólogo con título hábil, que en cualquier forma facilite el ejercicio ilegal de la profesión por personas no habilitadas, sea amparándola con su chapa profesional; sea utilizándola en su propio consultorio, o en cualquier otra forma, será castigado con la misma pena. Sufrirá, además, suspensión en el ejercicio de su profesión por un término igual al doble de la pena aplicada.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Juan Andrés Ramírez, Senador por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La profesión de odontólogo está lejos ya de ser, en el país como en todo el mundo civilizado, la actividad del vulgar sacamuelas que sin más bagaje que una buena dosis de audacia, se dedicaba a lucrar a expensas de la salud de sus semejantes.

Hoy, dicha profesión, que requiere serios y metódicos estudios, está al nivel de las más científicas, de tal modo que se justifica el hecho de haber dado a la casa en que dichos estudios se realizan el carácter de Facultad.

Nadie discute que el ejercicio de la odontología por individuos sin preparación científica o deficientemente preparados al efecto, es tan peligroso como lo es el ejercicio de cualquier otra rama de la medicina, de manera que el legislador debe mirar esas actividades como un verdadero peligro social.

Ahora bien, no se lucha contra ese peligro imponiendo a quienes lo producen, sanción tan leve como lo es la del artículo 184 del Código Penal, es decir, multa de cien a doscientos pesos. Los individuos que ejercen ilícitamente la odontología obtienen, por lo general, lucros que los hacen mirar con menosprecio penas de esa clase, por lo cual debe aplicarse la pena de prisión a esos infractores, como único medio de intimidarlos.

El proyecto sigue, a tal respecto, la orientación de las legislaciones más modernas. Así, el artículo 403 del Código Penal español sanciona con pena de cuatro meses a 2 años de prisión y multa de 1.000 a 15.000 pesetas el ejercicio ilegal. Y establece, además, el mencionado artículo que la pena se aplicará "aunque los medios empleados no parezcan ofrecer peligro".

Por su parte el Código Penal paraguayo, establece, en su artículo 244: "El que se arrogare falsamente títulos académicos, científicos o artísticos, o ejerciere ilegítimamente profesiones que por las leyes necesitan títulos, sufrirá tres a doce meses de penitenciaría".

Y la ley orgánica del Departamento de Higiene del Paraguay, que tien valor reglamentario respecto de la norma consignada en el Código Penal, sanciona un procedimiento rápido y sumario para la represión de los delitos de esta índole. Así, establece:

"Artículo 63. El procedimiento será breve y sumario. El presunto infractor será citado con 24 horas de anticipación por cédulas en las que se expresarán los hechos articulados en la denuncia para que comparezca ante el Departamento Nacional de Higiene. Una vez que se presente. será oído y se levantará acta donde se consignarán con claridad y precisión los cargos que se le hicieren y las manifestaciones del denunciado, debiendo ser firmada por éste, el Director del Departamento y el Secretario."

No llego, sin embargo, en el proyecto que presento, hasta modificar las normas generales del derecho penal procesal en lo relativo a este delito, pues considero que, dentro de aquéllas, la represión puede ser eficaz siempre que el Consejo de Salud Pública se preocupe de velar por ella, para lo cual entiendo que tiene facultades bastantes dentro de la legislación que nos rige.

Como fluye de la lectura del proyecto, se pena en él no sólo al que ejerce la profesión de odontólogo sin el título correspondiente sino también al que ampara ese

delito, cubriendo a quien lo comete, con su responsabilidad técnica.

Sabido es que no faltan odontólogos sin escrúpulos que se prestan a esa maniobra con menoscabo de las leyes y de la salud pública, por lo cual la sola represión de los que ejercen ilícitamente la odontología no llenaría eficazmente sus fines.

Tal vez sorprenda el hecho de que presente un proyecto de represión del ejercicio ilegal de la profesión de odontólogo y no del de la medicina en general, pero me ha inducido a proceder así la circunstancia que los proyectos anteriormente presentados al Cuerpo Legislativo con ese grado de generalidad han escollado ante obstáculos que, felizmente no se relacionan con la profesión de odontólogo.

Tales son las razones que fundamentan el proyecto que dejo sometido al juicio del Senado.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Juan Andrés Ramírez.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales integrada por los miembros de la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, Senadores por Durazno y Flores, ha estudiado el proyecto presentado por el señor Senador Ramírez sobre represión del ejercicio ilegal de la profesión de odontología y os aconseja su sanción, con el agregado que propone.

I. — La necesidad de una ley especial para conjurar el problema del ejercicio ilegal de la odontología

Este proyecto de ley, que tiende a solucionar los problemas que plantea el ejercicio ilegal de la odontología, ha encontrado ambiente muy favorable no sólo en el seno de esta Comisión sino también en el Sindicato Médico del Uruguay, Facultad y Centro de Odontología; por la alta finalidad que persigue y porque contempla los legítimos derechos de los odontólogos honestos, que están actualmente seriamente comprometidos.

Poderosas razones justifican la presentación de este proyecto de ley:

1) Que en nuestro país se han dictado numerosas leyes para tutelar los intereses de las distintas profesiones universitarias. Existen, vigentes, leyes especiales de la abogacía, del notariado, de farmacia, de la situación de peritos mercantiles, ingenieros agrónomos, etc. La ley que se proyecta tiene el mismo sentido que las expuestas. Se procura establecer una penalidad para el ejercicio clandestino, en tanto éste constituya delito. Dentro del ámbito de esta ley, el organismo administrativo dictará la reglamentación que asegure su eficaz cumplimiento.

2) Existe conveniencia en desprender esa solución de la que podría aspirar a reglamentar, con carácter genérico, el ejercicio de todas las profesiones contraloreadas por el Consejo de Salud Pública.

A) Porque Odontología tiene problemas propios y necesita soluciones propias.
B) Porque el problema no suscita ninguna dificultad y puede solucionarse dentro de la mayor sencillez;
C) Porque una ley general hallaría en el Parlamento el mismo tropiezo de los proyectos anteriores;
D) Porque el proyecto de represión del ejercicio ilegal de la medicina es sumamente complejo, de difícil solución jurídica y práctica. No es posible ir a él sin un estudio profundo que requiere especial meditación y consulta.

Por esta razón es que el señor Senador Morelli y el miembro informante de este proyecto de ley, han provocado una reunión, que se efectuó hace pocos días en el Senado, con el objeto de planear las bases de un amplio proyecto de ley, sobre la represión del ejercicio ilegal de la medicina. Concurrieron a esta reunión, especialmente invitados, los doctores García Austt y Mantero, delegados del Consejo de Salud Pública, los profesores de medicina legal de las Facultades de Derecho y de Medicina, doctores Abel I. Zamora y Martín Martínez Pueta, respectivamente, quienes expusieron sus puntos de vista sobre el importante problema más arriba mencionado.

3) La legislación extranjera da el ejemplo del camino a seguir. Todos los países de legislación orientada en un sentido moderno, tienen leyes y reglamentos especiales, para regir la actividad profesional en el ejercicio de la odontología.

II. — Técnica general del proyecto de ley

La Comisión entiende que debe agregarse a dicho proyecto un artículo, que sería el 3.o que diga así: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y tomará las medidas tendientes a su cumplimiento, oyendo previamente al Consejo de Salud Pública.

"Cuando en la inspección de las clínicas odontológicas el Consejo de Salud Pública constatare la comisión de hechos comprendidos en las disposiciones anteriores, instruirá rápidamente un sumario administrativo, que será remitido, dentro de los ocho días de iniciado, a la justicia ordinaria, siempre que el Consejo entienda haber lugar a la formación de causa, y sin perjuicio de la intervención judicial de oficio".

Completada en esa forma, la ley procura:

1.o) La aplicación de penas leves que los Jueces aplicarán estrictamente.

2.o) Crear en los profesionales que se prestan al encubrimiento de actividades, ilícitas, una situación de temor o de justificado recelo que les haga abstenerse de continuar en su situación actual. Cabe pensar — en bien de la profesión odontológica, — que no se registrarán casos de procesamiento de profesionales por encubrimiento. Bastará la acción intimidante de la ley.

3.o La inspección de los servicios odontológicos que se ejerce en las clínicas particulares, es la tendencia moderna más recibida. Desde un punto de vista jurídico este contralor se justifica perfectamente.

4.o) La instrucción rápida de un sumario administrativo representa por decirlo así, el secreto de eficacia del régimen punitivo. Es difícil en la situación actual, sorprender por la policía el ejercicio ilegal de la profesión. Esta se ejerce en reductos cerrados y no deja, frecuentemente rastros. Son necesarias órdenes de allanamiento, la presencia de testigos que no siempre se hallan (los clientes del falso profesional no se prestan a declarar en contra de éste), y la lentitud de la instrucción sumarial hace casi siempre ilusoria la aplicación de la ley actual, de suyo tan benigna.

5.o) Esta solución de la instrucción sumarial administrativa, como paso previo al sumario judicial, es la más recibida en los países extranjeros.

En resumen: a) — Intimidación suficiente. b) — Vigilancia del Consejo de Salud Pública. c) — Procedimiento rápido de constatación. d) — Garantías procesales para el inculpado. Tales son los valores esenciales de la ley en proyecto, cuya eficacia será indudable.

III. — Lo que puede esperarse de la ley

El Consejo de Salud Pública ejercerá la vigilancia que le asigna el proyecto de ley, perfectamente encuadrado dentro de la letra y el espíritu de la ley orgánica de su creación.

Para cumplir su cometido, será forzoso el establecimiento de un inspector de odontología, tal como existe en la Argentina.

El profesor argentino doctor Alejandro Zabotinsky, en un interesante trabajo sobre "Ejercicio ilegal de la odontología", presentado al Segundo Congreso Odontológico Latino Americano realizado en Buenos Aires el año 1925, manifestaba: "El Departamento Nacional de Higiene, ha puesto en la campaña contra el intrusismo el mismo empeño plausible que ha animado otras gestiones tendientes a la vigilancia de la salud pública. De tal modo esa acción se ha hecho sentir entre los que medran al amparo de una desidia que les permite ejercer indebidamente la profesión, que puedo afirmar no está lejano el momento en que los charlatanes que perjudican el buen nombre y reputación de los consagrados en las aulas universitarias desaparecerán, corridos por la autoridad y por la ley".

"El primer paso ha sido dado con éxito satisfactorio. La incorporación de los odontólogos al Departamento de Higiene en defensa de la salud pública, que es la ley suprema, marca la primera etapa de una acción solidaria, y evidencia el plausible interés que la odontología desde el punto de vista de la higiene y de la medicina preventiva, representa."

Esa incorporación ha debido realizarse en forma precaria debido al hecho de que en el Presupuesto General, anteriormente sancionado, no figuraban esos puestos. Pero, a pesar de él y dentro de las limitaciones consiguientes, debe destacarse el precedente que esa incorporación significa como expresión del reconocimiento que la importancia social de nuestra profesión suscita en las esferas oficiales."

"Se cumple así un viejo anhelo constantemente renovado por maestros y colegas desde la cátedra o en la prensa y que constituye, al propio tiempo, la aspiración de las asociaciones dentales que han bregado con tesonero empeño, desde hace cuatro lustros, por obtener esa representación oficial.".

"Esas aspiraciones no eran el anhelo de una vana figuración ni de una canongía burocrática, sino que ellas estaban inspiradas en el deseo de obtener una representación que, a la vez que definiera las normas legales a que debe ajustarse el ejercicio profesional, contribuyera dentro de su importante esfera, al mejoramiento sanitario del país."

"La activa labor desarrollada desde el comienzo por la Inspección Odontológica no ha sufrido interrupción en el último tiempo. Ella demanda una perseverancia y tesón sólo comparables en su intensidad con la magnitud del fin justiciero que se persigue."

"La acción de la Inspección Odontológica debió entonces ejercitarse en lo que podemos llamar la faz policial del asunto, esto es, el saneamiento del ambiente en el cual con el nombre de operadores, mecánicos y otras designaciones fantásticas actúan los exponentes del charlatanismo, indeseable en toda ciudad culta y progresista."

"Mucho se lleva realizado en ese sentido pero la labor a desarrollar es aun grande. Será ésta la tarea que cabe espe-

rar aun de aquellos que se incorporen a la nueva función pública de reciente creación, ya que toda colaboración en este sentido está llamada a reflejar no solo las ventajas morales, sino también positivas, en nuestro gremio."

"A medida que las autoridades y el público se compenetren de la colaboración que ellos, a su vez, pueden prestar a la odontología para el bienestar general, se habrá ido ensanchando el radio de acción de nuestros esfuerzos. Será ésta, a no dudarlo, la mejor expresión de nuestra voluntad de conquistar en el mundo científico el puesto a que muchos de los nuestros tienen derecho por su capacidad, su preparación y el afán de ser útiles y dignos de la confianza pública."

"Una vez que el camino sea desbrozado de la alimaña que significan esos pseudo graduados y que la acción vigilante de los inspectores del Departamento de Higiene se haga sentir sobre esos elementos indeseables, aquellos que hemos visto consagrar nuestros esfuerzos por un título dignamente adquirido, podremos aquilatar en todo su valor el mayor prestigio de nuestra profesión".

Lo lógico es que la función cree el órgano, y en futuros presupuestos del Consejo de Salud Pública se incluya este cargo con carácter permanente.

Las propias instituciones profesionales como el Centro de Odontología y Asociación de Dentistas, del Uruguay, serán, sin duda alguna, los principales colaboradores de la Inspección y formularán las denuncias correspondientes.

Sería justo también, que los odontólogos tuvieran su representación en el Consejo de Salud Pública, como la tienen desde hace años en el Departamento de Higiene de la Argentina.

En un interesante y concienzudo trabajo sobre "Contribución a un estudio ético, social y legal del problema del ejercicio clandestino de la "odontología", presentado por los doctores Rodolfo Gorriti y Eduardo Couture al Congreso Odontológico realizado en Río de Janeiro en el año 1929, tratan a fondo tan importante tema, llegando a las siguientes conclusiones;

"1.o Debe reputarse como deseables para un futuro próximo, que la prótesis sea una especialización que ejerzan exclusivamente los profesionales que la prefieran para su dedicación preponderante o exclusiva. Y, en consecuencia, debe reducirse al mínimun el área, dentro de la cual actúa el mecánico protésico, que quedaría así como un simple auxiliar del Odontólogo, para la parte no técnica que se desarrolla en el taller.

2.o Deben repudiarse terminantemente las sociedades de profesionales mecánicos protésicos, cualquiera sea su régimen, siempre que reposen sobre una base que no sea de dependencia del mecánico respecto del profesional.

3.o Deben disciplinarse las fuerzas para entablar una campaña por vías éticas sociales y legales, que combata el problema serio que significa el ejercicio clandestino de las profesiones.

4.o Desde un punto de vista internacional, los Estados deben formalizar tratados para asegurar, dentro de un régimen de similitud de programas, una norma de reciprocidad de títulos, que se puedan ejercer indistintamente, sin trabas de carácter fiscal bajo la forma de elevados impuestos.

5.o Las Sociedades profesionales deben ilustrar ámpliamente al pueblo respecto del problema, y en la acción total todos los gremios surgidos de la Universidad, deben plasmar con alto espíritu patriótico y humano, la "conciencia universitaria" que podríamos definir uno de sus principales aspectos, como un estado de espíritu en el cual se adquiere un alto ideal de dignidad ética de los profesionales egresados de la Universidad".

El interesante proyecto del señor Senador Ramírez reportará inmensos beneficios para la odontología nacional, porque mejorará su situación actual y porque las medidas represivas establecidas en él, podrán ser aplicadas con suma eficacia.

Por estas consideraciones Vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción favorable a este proyecto de ley, con el agregado propuesto.

Sala de la Comisión, a 19 de Octubre de 1932.

Edison Camacho, Miembro informante. — E. R. Larreta. — Claudio A. Viera. —Francisco Ponce de León.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El ejercicio de la Odontología por personas que carezcan de título hábil será castigado con pena de prisión de tres a doce meses.

Art. 2.o El odontólogo con título hábil, que en cualquier forma facilitase el ejercicio ilegal de la profesión por persona no habilitada, sea amparándola con su chapa profesional, sea utilizándola en su propio consultorio, o en cualquier otra forma, será castigado con la misma pena. Sufrirá, además, suspensión en el ejercicio de su profesión por un término igual al doble de la pena aplicada.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y tomará las medidas tendientes a su cumplimiento, oyendo previamente al Consejo de Salud Pública.

Cuando en la inspección de las clínicas odontológicas el Consejo de Salud Pública constatare la comisión de hechos comprendidos en las disposiciones anteriores, instruirá rápidamente un sumario administrativo que será remitido, dentro de los ocho días de iniciado, a la justicia ordinaria, siempre que el Consejo entienda haber lugar a la formación de causa, y sin perjuicio de la intervención judicial de oficio.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 19 de Octubre de 1932.

Edison Camacho, (Miembro informante). — Eduardo R. Larreta. — Claudio A. Viera. — Francisco Ponce de León".

Señor Presidente. — Está en discusión general.

Señor Camacho. — Pido la palabra.

En la exposición de motivos del proyecto del señor Senador por Florida, se trata a fondo la parte substancial del problema del ejercicio ilegal de la Odontología y en su articulado la manera de reprimirlo en la forma más eficaz posible.

En el informe que ha sido repartido se estudia el proyecto extensamente en todas sus fases. De manera pues, que todo eso me exime de entrar en largas consideraciones, máxime cuando tenemos una orden del día muy nutrida que debemos tratar; pero como miembro informante, debo hacer ampliaciones sobre algunos puntos que se relacionan con este proyecto.

La odontología nacional va tomando, día a día, mayor importancia. La Facultad de Odontología tiene una organización superior; cuenta con un personal docente especializado, de gran preparación técnica y con prestigio intelectual, dentro y fuera de la Facultad, y los métodos y materias de enseñanza, están de acuerdo con los adelantos de la ciencia odontológica.

Los egresados de esa Facultad tienen una preparación seria, desde el punto de vista profesional y cultural, puesto que tienen que hacer nueve años, cinco de bachillerato, en su mayor parte culturales, cuatro de estudios especializados en la Facultad de Odontología.

De manera, pues, que si el Estado exige, para ejercer la profesión de odontólogo, nueve años de estudios es también necesario que defienda a esos profesionales de la competencia deshonesta y desleal de las personas que, al margen de la ley, ejercen ilegalmente la profesión.

Si hay algún país donde se debe reprimir con toda energía y severidad la usurpación de títulos universitarios, es el nuestro, puesto que la Universidad de la República está abierta para todo el que quiera estudiar, cualquiera sean sus condiciones sociales y económicas, encontrando, allí, enseñanza completamente gratuita, material de estudio y biblioteca a su disposición. Así es que esto impone severas medidas, penalidades rigurosas para los que usurpan el títulos universitario.

En el ejercicio ilegal de la profesión, hay que distinguir cuatro categorías de elementos. La primera, el dentista práctico, el simple sacamuelas, que establece un consultorio en cualquier parte del país; segunda, el llamado mecánico dentista, que usurpa, también, las facultades que tiene el odontólogo; tercera, los pseudos odontólogos internacionales, y, por último, los profesionales legítimos, que amparan bajo su responsabilidad profesional, a elementos que no están facultados por la ley para ejercer la profesión.

Entre los primeros, están los que parecen inofensivos; sin embargo, atentan contra la salud pública, puesto que a muchas de las personas atendidas en los consultorios de esos prácticos que no tienen estudios, ni los conocimientos más elementales de antisepsia y asepsia provocan infecciones graves y algunas veces, septicemias que producen la muerte del cliente.

En la segunda categoría están los mecánicos dentistas. Pero aquí hay que distinguir a los mecánicos dentistas, que son los que circunscriben sus actividades a la esfera de su acción, a la parte mecánica, a los trabajos de prótesis dental, como auxiliares del odontólogo, sin usurpar para nada las atribuciones que tienen los profesionales.

Por lo tanto esos mecánicos odontólogos honestos, son simples auxiliares de profesionales; cumplen con las prescripciones de los odontólogos en la misma forma con que cumplen los prácticos ópticos las prescripciones de los médicos oculistas.

Desde este punto de vista, debe ser lamentada la situación de este gremio; pero, al lado de ellos existen mecánicos dentistas que salen de su esfera de acción llegando al ejercicio ilegal de la odontología.

Muy frecuentemente se ven por la ciudad chapas que dicen: "Fulano de Tal, — mecánico dentista, abreviada la palabra mecánico, Mo.'' Esto que parece una cuestión inocente, se hace con el fin de engañar al público, porque el que pasa graba perfectamente bien la palabra dentista, y cree que en aquel consultorio hay un profesional que está facultado por la ley.

Otras veces sucede que la palabra, mecánico, abreviada, se puede traducir por

médico; en otros casos se ponen letreros de "Laboratorios de Prótesis Dental", palabras curiosas puesto que, siendo su función la parte práctica, la parte médica de trabajo de prótesis, la palabra "Laboratorio" se puede interpretar como que se hacen manipulaciones. Pero, en realidad, lo que pasa es que en el fondo de la casa, en un lugar secreto, funciona un consultorio de dentista, ejerciéndose, de este modo ilegalmente la profesión.

La tercera categoría es la más peligrosa: son los odontólogos, o pseudo - odontólogos, que han ejercido legal o ilegalmente la profesión en su país de origen. La mayor parte tiene título de instituciones privadas; otros han sido mecánicos dentistas y otros son simples sirvientes que se han puesto prácticos en las manipulaciones corrientes en las clínicas odontológicas.

En estos últimos años ha habido una verdadera invasión de estos elementos que han establecido una gran cantidad de consultorios, haciéndole una competencia desleal a los profesionales ya establecidos y estipulando aranceles muy reducidos.

De manera pues que estos falsos profesionales perjudican a los odontólogos legítimos, desde el punto de vista económico, por sus bajos precios haciendoles la competencia y atrayendo, por lo tanto la clientela de los profesionales. Perjudican, a los que recién salen de las aulas, que no encuentran ambiente para trabajar; y, desde el punto de vista social, también a los profesionales, puesto que todos los errores técnicos de clínica que cometen, repercuten forzosamente sobre el prestigio del odontólogo, porque el público, en general, confunde a uno y a otros. Y, en cuarto lugar, está la categoría mas antipática, la del profesional legítimo, que ampara, bajo su responsabilidad a elementos que no están facultados para ejercer la profesión.

Es por eso que en el interesante trabajo — cuyas conclusiones transcribo en mi informe — presentado por los doctores Couture y Gorriti, en su cuarta conclusión, formulan el voto de que se plasme en el ambiente universitario la conciencia del deber profesional.

El ejercicio ilegal de la odontología ha alcanzado una importancia grandísima en nuestro medio, y es necesario combatirlo.

Yo he planteado el problema de la representación de los odontólogos en el Consejo de S. Pública, aunque fuera en una forma precaria. He tenido oportunidad de presentar un proyecto — que está en la Comisión del Senado — en el que se establece la representación de los técnicos de la Facultad de Medicina en el Consejo de S. Pública, y también voy a pedir, cuando se trate este asunto que se amplíe con la representación de los farmacéuticos y odontólogos, en forma honoraría, para asesorar a dicho Consejo cuando se trate de asuntos relacionados con esas profesiones, así como también considero indispensables que se establezcan esos servicios profesionales en los entes autónomos.

El proyecto que se discute tiene tres finalidades esenciales. Primero, sustituye la pena de multa que se establece en la anodina disposición del Código Penal, artículo 164, que dice que el que se abrogare títulos académicos o ejerciere sin legítima autorización profesiones para cuyo desempeño las leyes requieren una habilitación especial, será castigado con multa de cien a doscientos pesos.

Esta disposición del Código Penal es completamente anodina. De ahí que se sustituya esta pena de multa por la pérdida de la libertad.

Otra finalidad es la que establece el artículo 2.o, una sanción especial para los odontólogos que amparen bajo su responsabilidad profesional, a elementos no habilitados y, además, establece la suspensión en el ejercicio de su profesión, por un término igual al doble de la pena fijada.

La otra finalidad, es la que se establece en la reglamentación adecuada para hacer práctica y eficaz, esta ley, al mismo tiempo que establece que el Consejo de Salud Pública pueda iniciar un sumario administrativo que será remitido, dentro de los ocho días de iniciado, a la justicia ordinaria

Es por estas razones que creo que este proyecto de ley va a prestar un inmenso beneficio a la odontología nacional y va a defender derechos muy legítimos de los profesionales. Por lo tanto, la Comisión de Legislación integrada, aconseja al Senado la sanción de este proyecto.

He terminado.

Señor Presidente. — Según el reglamento del Senado, el proyecto que debe ser votado en primer término es el del autor y no el de la Comisión. Pero, por mi parte, he aceptado el proyecto de la Comisión. De manera que me parece, que en ese caso, si no hay observación, se pondrá a votación el proyecto de la Comisión.

Se va a votar el proyecto de la Comisión, si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa).**

Señor Camacho. — Quiero dejar constancia que ha sido aprobado por unanimidad.

Señor Presidente. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase al artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 3.o.

En discusión.

—La Secertaría me indica que en este artículo 3.o convendría que el primer parágrafo estuviera al final porque dice: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y tomará las medidas tendientes a su cumplimiento, oyendo al Consejo de Salud Pública".

Me parece que este parágrafo debe ir al final de la ley y empezar este artículo con estas palabras: "Cuando en la inspección de las clínicas odontológicas, el Consejo de Salud Pública constatare la comisión de hechos comprendidos en las disposiciones anteriores, instruirá rápidamente el sumario administrativo, etc.".

Señor Bonnet. — Yo había observado lo mismo que ha hecho notar el señor Presidente, e iba a proponer que este artículo 3.o se dividiera en dos partes: que la primera parte del artículo, figurara como artículo 4.o y la segunda, como artículo 3.o.

Señor Presidente. — Si no hay observación se hará así: el artículo 3.o será el segundo parágrafo.

Hago notar que dice: "Sin perjuicio de la intervención judicial de oficio". Me parece que se debería agregar "o por iniciativa del Ministerio Público", porque no debe quedar excluída la intervención del Fiscal.

Señor Viera. — Esa fué la intención de la Comisión y en ese sentido quedó aclarado.

Señor Presidente. — Léase el artículo 3.o en la forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 3.o Cuando en la inspección de las clínicas odontológicas el Consejo de Salud Pública constatare la comisión de comprendidos en las disposiciones anteriores, instruirá rápidamente un sumario administrativo que será remitido, dentro de los ocho días de iniciado, a la justicia ordinaria, siempre que el Consejo entienda haber lugar a la formación de causa y sin perjuicio de la intervención judicial de oficio o por iniciativa del Mnisterio Público".

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y tomará las medidas tendientes a su cumplimiento, oyendo previamente al Consejo de Salud Pública".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Camacho. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa).**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Continúa la orden del día con la discusión del asunto sobre provisión de cargos médicos por concurso. El autor del proyecto acaba de comunicar que no puede concurrir por estar enfermo.

Señor Rodríguez Larreta. — Mociono para se aplace la consideración del asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa).**

7

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre oficialización de las quinielas.

Léase.

Señor Andreoli. — Mociono para que se suprima la lectura del informe porque ha sido publicado y repartido.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Se vota. **Afirmativa.**

Léase el proyecto.

Señor Bonnet. — Pido que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

Se vota: **Afirmativa.**

(El informe y proyecto cuya lectura se suprimen, son los siguientes:)

"Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

La Comisión de Hacienda y Fomento informó favorablemente con fecha 20 de Julio próximo pasado, un proyecto de ley enviado con mensaje por el Consejo Nacional de Administración, relacionado con la exclusividad de venta de boletos de carreras del Jockey Club y con la oficialización del juego llamado "quinielas", ya tan arraigado en nuestro medio, con distribución de porcentajes entre el Municipio de Montevideo, el Jockey Club, el Consejo de Salud Pública y la Caja Escolar de Jubilaciones.

Este proyecto de ley había sido incluído en la orden del día. Pero en virtud de algunas observaciones que se formularon en Sala con referencia a la primera

parte del citado proyecto, es decir, a los porcentajes que debían corresponder al Jockey Club y al Municipio de Montevideo, el asunto volvió a Comisión.

Hasta la fecha no se ha logrado resolver la cuestión planteada. Sin embargo, el Consejo de Salud Pública reclama la sanción del proyecto de ley en la parte que le corresponde sobre la oficialización de las "quinielas", que es de extraordinaria importancia para las finanzas de la nombrada Institución. El Consejo de la Caja Escolar de Jubilaciones también viene gestionando el pronto despacho de este capítulo.

Tomados en consideración estos petitorios por la Comisión de Hacienda y Fomento, ha resuelto desglosar del proyecto las disposiciones finales que se vinculan con los intereses de los dos organismos nombrados, dejando para estudiar por separado la primera cuestión, vale decir, los artículos 1.o y 2.o que son los que tienen atingencia con el Jockey Club y el Municipio de Montevideo.

Por lo tanto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto. El artículo 1.o declara la oficialización de las "quinielas". Los artículos restantes consagran nuevas y más severas normas para la represión del juego clandestino, medidas que alcanzan también al juego de carreras de caballos y con las cuales ha estado conforme el Jockey Club de Montevideo.

Cree vuestra Comisión que este proyecto merecerá el apoyo decidido del Senado.

Montevideo, Octubre 3 de 1932.

L. Enrique Andreoli. (Miembro informante). — Salvador Estradé. — Carmelo L. Cabrera. — Julio E. Bonnet.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Queda oficializado el juego de "quinielas" en forma que reglamentará el Consejo de Salud Pública.

A este organismo le corresponderá la exclusividad de la venta de los billetes respectivos, debiendo entregar el 15 o|o de las utilidades líquidas determinadas anualmente, a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2.o Las personas que no estando autorizadas negociaren con la venta de boletos de carreras de caballos y las que en cualquier lugar y bajo cualquier forma ofrecieren, dieren o recibieren apuestas sobre las mencionadas carreras, sea directamente o por intermediarios en contravención a las leyes o reglamentos de Policía serán castigados con multa de cien a trescientos pesos o prisión equivalente.

Art. 3.o Con la misma pena señalada en el artículo anterior serán castigadas las personas que en cualquier forma intervinieren en el juego de las "quinielas", sea teniendo como base la lotería del Hospital de Caridad de Montevideo, sea refiriéndose a las loterías extranjeras, o a cualquier otro sorteo o procedimiento que utilicen para el mencionado juego.

Art. 4.o La reincidencia, en los casos de los dos artículos anteriores, será castigada con prisión de tres a seis meses.

Art. 5.o Los Directores, o en defecto de éstos los Administradores de los órganos de la prensa que publiquen programas, anuncios o resultados de las loterías extranjeras, o de otros actos relacionados con el juego de quinielas en forma tal que hagan presumible suponer que se efectúan con el objeto que se persigue en el artículo 5.o, serán castigados con multa de cien pesos a doscientos pesos o prisión equivalente.

Art. 6.o Los infractores a que se alude en esta ley, serán sometidos por la policía a disposición de los Jueces Letrados de Instrucción, los que una vez de instruído el sumario respectivo lo elevarán el Juez Letrado Correccional a quien se atribuye el castigo de los delitos a que se refiere esta ley.

En los Departamentos del litoral e interior conocerán en estos juicios los Jueces Letrados Departamentales.

Art. 7.o A los efectos de esta ley declárase que no es obligatorio, sino simplemente facultativo de los Jueces, el otorgamiento de la libertad provisional que se refiere el artículo 202 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 8.o Los Jueces de Instrucción o Departamentales en su caso, podrán decretar, a instancias de la policía o de oficio siempre que haya mérito bastante para adoptar esta medida y al solo objeto de obtener la prueba sobre el juego clandestino de carreras y el de quinielas, la intervención de la oficina central telefónica de la línea o líneas que corresponda a cada suscriptor o en cada caso con la que existe comunicación.

Dichos magistrados también podrán decretar a los mismos fines la intervención de las estaciones radiodifusoras y telegráficas, así como disponer otras medidas preventivas.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a los tres días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y dos.

Andreoli (miembro informante). — Cabrera. — Estradé. — Bonnet."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Rodríguez Larreta. — Quiero dejar constancia que he votado negativamente.

Señor Presidente. — En discusión particular.

Se va a votar si se toma como base en la discusión particular el proyecto de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

8

Señor Viera. — Estamos en número, señor Presidente, para votar el asunto relativo a la reglamentación de la elección de Senadores. El número de Senadores es exacto, pero como es un asunto en que, a mi juicio, no puede haber ningún Senador que deje de votarlo, podemos aprobarlo antes de que el Senado quede sin el número reglamentario, y tengamos que hacer una sesión especial para tratarlo, porque esta ley es completamente necesaria para la próxima elección de Senadores.

Señor Presidente. — Muy bien. Estando resuelto por el Senado, se va a tratar ese asunto.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el capítulo XIV de la ley de 16 de Enero de 1925 y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley por las siguientes:

Art. 2.o La elección de Senador se realizará por medio de listas que contendrán el nombre del titular y los de cuatro suplentes.

Art. 3.o Cuando la elección de Senador coincida con otra elección, el voto de los ciudadanos inhabilitados para la elección de Senador, se recibirá con observación, incluyéndose los sufragios dentro del sobre de observación a que se refiere el artículo 91, pero indicándose en su exterior la causal de la observación por medio de un sello especial. Con los sufragios de inhabilitados se formará un paquete, que se cerrará y sellará, indicándose en su exterior el número de votos que hubieran sido emitidos en las referidas condiciones. En el escrutinio departamental y una vez aprobada la observación se anularán de las hojas de votación los nombres de los candidatos a Senador que se encuentren dentro de las hojas de votación referidas, validándose el resto de ellas para las demás elecciones.

Art. 4.o Las Juntas Electorales realizarán el escrutinio de las listas de candidatos a Senador por lemas, sublemas y distintivos si los hubiere, computándose a cada uno de los votos válidos correspondientes.

Art. 5.o Terminada esta operación se proclamarán electos al titular y suplentes de Senador de la lista más votada del sublema más votado correspondiente al lema que haya obtenido mayor número de sufragios en el Departamento.

Art. 6.o El resultado del escrutinio y la proclamación de los candidatos electos, se hará constar en un acta que se firmará por los miembros de la Junta Electoral y por los delegados de los partidos que lo deseen, de la cual se sacarán tantos testimonios como sean necesarios para entregar una a cada electo, que le servirá de suficiente poder y otros dos que se enviarán de oficio al Senado y a la Corte Electoral.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 31 de Octubre de 1932.

JOSE A. OTAMENDI (hijo), Presidente. — A. Miranda, Secretario."

Señor Presidente. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa por unanimidad**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa por unanimidad**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa por unanimidad**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa por unanimidad**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa por unanimidad**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa por unanimidad**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Viera. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
Señor Presidente. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado y se comunicará.

9

—Léase el artículo 1.o del proyecto de ley sobre oficialización de las "quinielas".
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Señor Camacho. — Pido que se reconsidere este artículo.
Señor Presidente. — Se va a votar si se reconsidera el artículo.
(Se vota: **Afirmativa**).
Señor Camacho. — Deseo hacer un agregado a este artículo, que paso a la Mesa para que se sirva hacerle dar lectura.
Señor Presidente. — Léase.
(Se lee):
"Inciso aditivo. El 5 o|o al Ministerio de la Guerra y Marina para la adquisición y reparación de barcos destinados a la Dirección de la Armada para policía marítima y el 5 o|o a la Sanidad Militar para la lucha contra la sífilis en el Ejército."
Señor Viera. — ¿El 15 o|o queda siempre?
Señor Andreoli. — Sí, señor.
Señor Bonnet. — Pido la palabra.
Me voy a oponer, señor Presidente, a la enmienda que propone el señor Senador por Flores.
Respecto al 5 o|o que por esa modificación se destina para la marina de guerra, considero que no debe destinarse ningún recurso para ese fin en el momento actual, sin conocer como será reorganizada la marina de guerra. No es posible que demos recursos para algo que todavía no existe. De modo que lo previo sería conocer el plan de reorganización y luego, concomitantemente a ese hecho, arbitrar los recursos que precise, pero no anticipadamente destinar cantidades para ese objeto.
Con relación al otro 5 o|o a destinarse para la sanidad militar con el objeto de intensificar la lucha contra la sífilis, me voy a oponer por lo siguiente: en el año 1930 se dictó una ley dando recursos especiales para ese fin. En efecto se votó un proyecto de ley creando un impuesto de un centésimo por cada hectárea de campo, cuyo producido se destina a la lucha contra la sífilis.
Se dió este cometido a un organismo especial, que lo era el Instituto Profiláctico de la Sífilis, que es el que hasta el año pasado ha realizado esa campaña, independiente.
En la legislatura pasada dictamos la ley reorganizando los servicios de asistencia y sanidad pública, refundiendo el Consejo de Higiene y la Asistencia Pública, para constituir el Consejo de Salud Pública, a quien quedó incorporado también desde ese momento el Instituto Profiláctico contra la Sífiles.
Por lo tanto, es al Consejo de Salud Pública, a quien incumbe en la actualidad, ejercer superintendencia, en la lucha contra la sífilis, valiéndose del Instituto Profiláctico que le ha sido anexado.
Ahora bien; el Consejo de Salud Pública, para desarrollar esa lucha ¿tiene o no recursos? Es indiscutible que tiene recursos, porque ese centésimo por hectárea de campo dá recursos suficientes para esa lucha. Por consiguiente, si la Sanidad Militar necesita por su parte algún elemento para contribuir a esa lucha, lo que tiene que hacer es pedir recursos al Consejo de Salud Pública, que él se lo dará, en virtud de que tiene elementos suficientes para hacerlo, y estar dentro de sus facultades dirigir esa campaña; pero no me parece conveniente que un servicio que debe estar centralizado, por un lado pretenda realizarlo el Consejo de Salud Pública con arreglo a la ley y por otro nosotros le quitemos ahora parte de esas atribuciones dando el mismo cometido a otro organismo.
Con esto, lo que se conseguiría es encarecer más el servicio; hacer una descentralización del mismo, sin resultado práctico alguno.
De modo que yo creo, señor Presidente, que si el Consejo de Salud Pública no tuviera elementos suficientes para desarrollar esa campaña y que el producido del impuesto a que me he referido, fuera necesario robustecerlo, estaría muy bien que aproxechásemos esta oportunidad y le diéramos más recursos; pero desde el momento que tiene recursos suficientes, ¿cómo le vamos a dar a otra repartición del Estado recursos para que haga lo ismo que el Consejo de Salud Pública está obligado a hacer?
Opino, señor Presidente, que debemos votar el artículo 1.o en la forma que lo aconseja la Comisión de Hacienda, es decir, que del producido de la oficialización de las quinielas se saque únicamente el 15 o|o para la Caja Escolar, no destinándose ese 5 o|o para la Sanidad Militar ni el otro 5 o|o para la Marina, como lo establece el inciso aditivo que ha propuesto el señor Senador por Flores.
Esas son las razones que tengo para oponerme a estos aditamentos.
Señor Camacho. — Pido la palabra.
El 5 o|o del producido de la quiniela no es destinado a la Marina de guerra; es destinado a la vigilancia de nuestras costas.
Hace pocos días el señor Senador por Durazno presentó un proyecto para comprar dos o tres buques para la vigilancia de nuestras costas para la represión del contrabando. Es con ese destino que yo proponía el 5 o|o para la vigilancia de nuestras costas, puesto que es sabido que la Aduana del país deja de percibir varios millones de pesos debido al contrabando que se realiza por nuestras costas.
Señor Bonnet. — Por lo pronto, la modificación en la forma que la presenta el señor Senador, es más amplia, comprende diversos aspectos de la Marina.
Señor Camacho. — No es para la Marina de guerra, sinó para la Policía Marítima con el objeto de reprimir el contrabando.
Señor Bonnet. — En segundo lugar debe conocer el señor Senador que el Poder Ejecutivo ha nombrado una Comisión especial para estudiar y proyectar una reorganización de la Marina, en sus varias formas, y con ese objeto, según tengo entendido se buscan anticipadamente recursos, a efecto de formular un proyecto.
Señor Camacho. — No tengo inconveniente, si el señor Senador lo desea, en especificar que es con ese destino.
Señor Bonnet — Esa cuestión que el señor Senador plantea con respecto a la Marina, entrará en uno de los capítulos que tiene a estudio esa Comisión. Lo relacionado con la Policía Marítima, forma parte del plan de reorganización de dicha Comisión, que acaba de ser nombrada y que debe pronunciarse.
Señor Minelli. — ¿Qué Comisión?
Señor Bonnet. — El Poder Ejecutivo hace cuestión de un mes ha nombrado una Comisión especial con el objeto de producir un asesoramiento y estudiar un plan de reorganización de nuestra Marina donde, entre los diversos puntos sobre que debe expedirse, está precisamente el relativo a la Policía Marítima. De esa Comisión forma parte el señor Senador por la Colonia.
Señor Andreoli. — Está equivocado en lo que dice.
Señor Bonnet. — ¿En qué estoy equivocado?
Señor Andreoli. — No se ha organizado para estudiar como capítulo principal el capítulo de la Policía Marítima.
Señor Bonnet. — Pero, ¿en qué estoy equivocado?
Señor Andreoli. — Esa Comisión fué nombrada por el Poder Ejecutivo para estudiar en su totalidad la reorganización de la Marina mercante, pero no es precisamente para estas cosas...
Señor Bonnet. — Es lo que estoy diciendo.
Señor Andreoli. — ... para infinidad de capítulos.
Señor Bonnet. — El señor Senador Andreoli confirma lo que estoy diciendo: es para estudiar en su conjunto, en su totalidad, las exigencias de la Marina, y esta cuestión de la Policía Marítima forma uno de sus capítulos, una de sus partes.
Señor Andreoli. — Pero no es la Marina de guerra.
Señor Camacho — Reclamo el uso de la palabra.
Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Senador por Flores.
Señor Camacho. — Al presentar estas modificaciones no me anima otro propósito que el que ese producido sea invertido en la Policía Marítima para la represión del contrabando.
Es bien sabido que nuestras costas, en el río Uruguay, están completamente sin vigilancia y en esa forma se produce de una manera extraordinaria y alarmante el contrabanado. Es con ese propósito que yo presentaba la enmienda.
Ahora, con respecto al 5 o|o para destinar a la Sanidad del Ejército, deseo dar algunas explicaciones y contestar las manifestaciones hechas por el señor Senador por Rivera.
Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción con respecto al primer punto?
Como creo que el señor Senador va a pasar al segundo problema me parecería conveniente aclarar algo respecto del primer aspecto planteado.
¿En cuánto calcula el señor Senador el producido de ese 5 o|o?
Señor Camacho. — En 50.000 pesos.
Señor Rodríguez Larreta. — Alrededor de unos 35.000 pesos.
Señor Camacho. — Según lo que dén las quinielas.
Señor Rodríguez Larreta. — Se calculan que dé 700.000 pesos.
Señor Benavides — En 5 o|o podrá dar alrededor de treinta y tantos mil pesos.
Señor Camacho. — Si dan un millón de pesos, darán 50.000 pesos.
Señor Andreoli. — El 5 o|o es una cantidad mínima; es para un programa largo.
Señor Rodríguez Larreta. — Lo malo de este asunto es que es una ley a votarse para cubrir un déficit. Si empezamos a distribuir ahora las sumas que va a producir, antes de saber lo que va a producir, no llenamos el objeto de la ley. Hay una cantidad de cosas que precisan plata.
Señor Camacho. — Es natural que con estos recursos la Asistencia no puede solventar sus gastos, y es necesario darle recursos permanentes.
Yo deseaba decir dos palabras para fundamentar mi enmienda con respecto al 5 o|o propuesto para la Sanidad Militar. Antes existían 30.000 pesos que

entregaba el Jockey Club a la Sanidad Militar, y que fueron suprimidos. Después la Sanidad Militar percibía 75.000 pesos de economías de sueldos militares que fueron suprimidos; en el ejercicio 29-30 ya la Sanidad Militar no percibía más esa cantidad.

Es bien sabido el aumento de valorización de los artículos y medicamentos, a tal punto que la farmacia de la Sanidad que tenía por lo general un gasto de dos mil pesos se ha elevado a seis mil pesos.

La finalidad principal de este recurso es combatir la sífilis en el ejército. Es cierto que el Instituto Profilático de la Sífilis que fué creado por ley, debe tener la dirección completa de esos trabajos, pero aquí se trata de un caso especial.

En el ejército hay un 40 o|o de reacciones Wassermann positivas y no solamente se puede combatir la sífilis en el ejército, que es muy elevada, sino también en una cantidad de mujeres que viven del cuartel.

Señor Bonnet. — Todo eso lo debe hacer y hace el Consejo de Salud Pública, por intermedio de su sección "Instituto Profiláctico".

Señor Camacho. — Para robustecer lo que acabo de manifestar basta recordar que en los alrededores del Pantanoso hay por lo menos 400 mujeres que viven del cuartel y que tienen la reacción de Wasermann positiva en un porcentaje de 88 o|o.

Señor Andreoli. — ¿Por qué no las atiende el Instituto Profiláctico?

Señor Bonnet. — Todas esas razones que está exponiendo el señor Senador...

Señor Camacho. — Yo he oído al señor Senador con mucho gusto, y permítame continuar.

El 88 o|o de las mujeres que viven del cuartel...

Señor Bonnet. — El señor Senador no nos trae nada nuevo con esos datos.

Señor Camacho. — ...dan el 88 o|o reacción de Wasermann positiva. De manera que tenemos un porcentaje muy alarmante, y esa gente tiene una disciplina muy especial y no se van a asistir a los dispensarios de los institutos profilácticos, y sólo la sanidad, por intermedio de sus jefes y oficiales pueden obligarlos a hacer un tratamiento eficaz, porque de lo contrario es completamente imposible atacar la sífilis en esas personas.

Teniendo en cuenta estas manifestaciones, que me fueron hechas por el Dr. Bordoni, es que yo proponía este 5 o|o para combatir la sífilis.

Señor Bonnet. — El señor Senador por Flores con los datos que nos hace conocer respecto a la intensidad de la sífilis en ciertas unidades militares, no nos dice nada nuevo. Precisamente si hay en algún medio abundancia de esta enfermedad es en esa clase de personas. La existencia tan considerable de sífilis entre los soldados y otros elementos de nuestra campaña, fué lo que dió fundamento a la ley del año 20, cuyo autor fué el Dr. Alejandro Gallinal, creando el impuesto especial de un centésimo por hectárea de campo, liberando a los destinados a la agricultura, con el objeto de intensificar la lucha contra esa terrible enfermedad, tan difundida.

Hasta el día de hoy esa lucha se ha realizado por el Instituto Profiláctico, a quien la ley le dió ese cometido especial. El Instituto pasó a depender del Consejo de Salud Pública, quién continúa la campaña en igual forma.

Si la Sanidad Militar necesita elementos curativos que se los solicite al Consejo de Salud Pública que hasta el día de hoy se los ha dado.

Señor Andreoli. — No se los puede dar.

Señor Bonnet. — Le dá todo lo que precisa porque para eso tiene recursos y es su obligación combatir la sífilis.

De manera que si la Sanidad Militar desea aplicar por su cuenta los medicamentos, hacer por su cuenta la campaña, pida al Consejo de Salud Pública todos los elementos curativos que se utilizan en esas circunstancias, para hacer esa campaña.

Pero a mí no me parece que sea conveniente que existiendo esa ley del año 1920, a que antes me referí que rige en todos sus términos, se descentralice de tal manera ese servicio ya que el Consejo de S. Pública tendría que hacer esa campaña de una manera y la Sanidad Militar podría hacerla contando con recursos propios y de otra manera.

Señor Camacho. — En otro ambiente distinto.

Señor Bonnet. — Yo admitiría que se sacaran recursos del producido de la quiniela, si lo que actualmente produce el impuesto de un centésimo por cada hectárea de campo fuera insuficiente. Entonces, sí, habría que robustecer la cantidad de dinero que por ese concepto se recauda para continuar la lucha; pero, si ese producido es suficiente, ¿cómo quiere que de la utilidad de las quinielas se saque, cuando el objeto de la oficialización de este juego es enjugar el déficit del Consejo de Salud Pública? En lugar de enjugar ese déficit, lo que haríamos será mantenerlo. Esa es la realidad de las cosas.

Se piensa en la oficialización de las quinielas para cubrir el déficit del Consejo de Salud Pública, si ese ha sido el propósito y se le distribuye entre diversos organismos, al final de cuentas, ninguno va a contar con esos recursos, en cantidad suficiente.

Señor Andreoli. — Se saca también para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Señor Bonnet. — Las manifestaciones que yo hago a este respecto son incontrovertibles: existe un instituto especial, Instituto Profiláctico, y un Consejo de Salud Pública encargados por la ley para la campaña de combatir la sífilis, con recursos propios, como digo, obtenidos por el impuesto de un centésimo por hectárea de campo. Esos recursos alcanzan a una cantidad suficiente a tal objeto; por lo tanto, no debemos arbitrar nuevos recursos sacados del producido de las quinielas, para dárselos a otro organismo del Estado que pretende hacer lo mismo que hace el Consejo de Salud Pública.

Señor Camacho. — Que también lo necesitan.

Señor Bonnet. — La Sanidad Militar lo que debe hacer y así se lo manifesté al Director, doctor Bordoni Posse es pedir al Consejo de Salud Pública todo el salvarsan que necesita. Me manifestó el doctor Bordoni Posse que el Consejo de Salud Pública le suministraba los medicamentos que necesitaba para la lucha antisifilítica.

Si el Consejo de Salud Pública atiende las exigencias de la Sanidad Militar, ¿por qué quiere hacer una campaña especial con recursos propios? Con eso lo que se haría es encarecer el servicio.

Esa descentralización no es en beneficio del servicio, sino en perjuicio del mismo, porque importa su encarecimiento. Hoy se pide una cantidad pequeña y disimuladamente creamos un nuevo servicio; dentro de poco dirán que es necesario que se robustezca esa cantidad y con este paso inicial lo dejaremos consagrado en forma definitiva.

Yo insisto, señor Presidente, en que se debe votar el artículo primero en la forma primitivamente aconsejada por la Comisión.

Señor Andreoli. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, soy miembro informante en este asunto; no he consultado a los demás miembros de la Comisión en el sentido de si están conformes con la proposición del señor Senador por Flores, pero, por mi parte, la apoyo. Considero que los dos aspectos de la cuestión planteada por el señor Senador por Flores, son de gran interés para el país.

Señor Bonnet. — De interés como tantas otras.

Señor Andreoli. — Los recursos que se crean por el procedimiento de la oficialización de las quinielas, no van a enjugar el déficit, totalmente, del Consejo de Salud Pública.

Señor Bonnet. — Más razón entonces, para que se dejen íntegros a esa institución esos recursos.

Señor Andreoli. — Permítame, señor Senador, exponer mis argumentos.

No va a enjugar totalmente el déficit, dos o tres veces millonario del Consejo de Salud Pública.

Señor Rodríguez Larreta. — Más razón para no sacarle fondos.

Señor Andreoli. — Más razón, no señor, porque si existiera más razón, el Consejo Nacional de Administración, hubiera empezado por no agregarle el 15 o|o de las útilidades líquidas para la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

De manera que de lo que se trata es ir salvando en lo posible los distintos déficits que tienen algunos organismos públicos que se citan en esta ley y a otros a los cuales se han referido algunos señores Senadores.

Con estos recursos se enjugará gran parte de los distintos déficits, parte del déficit del Consejo de Salud Pública, parte del déficit de la Caja Escolar, y parte, también, del déficit del Consejo de Sanidad Militar.

A la Sanidad Militar se le ha quitado en los últimos tiempos, recursos de mucha importancia y se le ha creado esta situación difícil al punto de no poder atender con la debida urgencia estos humanitarios servicios de la lucha contra la sífilis, en el Ejército.

Señor Bonnet. — No, señor; no es exacto.

Señor Andreoli. — Se le ha quitado la contribución anual de $ 30.000 del Jockey Club y se decretó el perdón de una deuda de $ 20.000 de la misma institución, recursos que se destinaban a estos servicios. Se quitaron esos recursos y no se le repusieron con otros para que siga manteniendo los servicios que la ley le encomienda.

No es verdad que tengan un mismo campo de acción el Consejo de Salud Pública y la Sanidad Militar.

Señor Rodríguez Larreta. — Esta tan bien servida la Sanidad Militar, que atiende a una cantidad de personas pudientes y que no pagan.

Señor Andreoli. — Es un defecto que hay que corregir, si él se produce.

Yo no conozco ese capítulo y por lo tanto no lo voy a discutir ni lo voy a defender; pero si existe esa anormalidad, habría que corregirla. Yo no me estoy ocupando de este servicio de lucha contra la sífilis.

El señor Senador por Rivera expresaba que si la Sanidad Militar necesitaba cierta cantidad de medicamentos para atender la sífilis en el Ejército, podía pedírlos al Consejo de Salud Pública, quien se los concedería de inmediato.

Señor Bonnet. — Es lo que hace actualmente.

Señor Andreoli. — Se los proporciona en un porcentaje mínimo, según me lo ha

manifestado el Director de la Sanidad Militar, doctor Bordoni Posse.

Señor Bonnet. — No, señor; como puede decir eso, señor Senador!

Señor Andreoli. — No le da toda la cantidad que necesita para hacer un tratamiento eficaz en el Ejército y en las poblaciones de los alrededores de los cuarteles.

Si se aceptara el principio que sustenta el señor Senador, cuando a la Sanidad Militar le falte medicamentos de todo orden, con pedirlos al Consejo de Salud Pública, todo estaría arreglado. Pero no es así; cada repartición tiene su financiación por separado y el Consejo de Salud Pública y la Sanidad Militar tienen sus enfermos y sus servicios que atender, particularmente.

Es claro que en un caso de necesidad se ayudarán mutuamente, porque son organismos del Estado; pero por un principio de orden y de buena economía no puede sentarse esto en el Parlamento. La Sanidad Militar tienen déficit, no puede atender sus servicios y si le llegaran a faltar medicamentos podría pedírselos al Consejo de Salud Pública y el Consejo de Salud Pública se los podrá dar o no. También le podrán faltar. Y en circunstancias tan impresionantes, como el avance de la sífilis en el Ejército en el que se ha llegado a comprobar un porcentaje tan sorprendente como el que nos ha hecho conocer el señor Senador por Flores, no podemos dudar un momento en darle la mínima participación del 5 o|o de las utilidades líquidas que pueda resultar de la oficialización de las quinielas.

Señor Bonnet. — El señor Senador, consultó al Consejo de Salud Pública?

Señor Andreoli. — Sí, señor; el Consejo de Salud Pública desea que todos los recursos sean para él. Pero nosotros, somos legisladores, debemos proceder equitativamente, atendiendo todos los servicios con los recursos que se presenten, antes de recurrir a procedimientos bien condenables por cierto, y bien lamentables en el caso que hubiera necesidad de crear impuestos.

Lo que estamos buscando algunos legisladores es ir atendiendo momentáneamente todos estos servicios con el objeto de que pase esta situación de crisis.

Señor Bonnet. — Usted no atiende ningún servicio: crea un nuevo servicio.

Señor Andreoli. — La forma equitativa sería la de repartir entre todos los organismos...

Señor Bonnet. — Pero el señor Senador pretende dar recursos a la Sanidad Militar con el objeto de combatir la sífilis, creando un servicio que ya existe. Esa es la diferencia que hay.

Señor Andreoli. — El señor Senador por Flores lo ha dicho: no existen esas atenciones u obligaciones por parte del Instituto Profiláctico de la Sífilis.

Señor Bonnet. — ¡Cómo no va a existir!

Señor Andreoli. — El Instituto atiende a todas las personas que espontáneamente se presentan. El señor Senador por Flores ha dicho que en virtud de la disciplina que prima o reina en el Ejército se puede implantar una especie de obligatoriedad en la curación de la sífilis en el Ejército, llevando el tratamiento hasta a las personas que residen en los alrededores de los cuarteles, y en el Instituto Profiláctico de la Sífilis se trata a las personas enfermas que van espontáneamente a sus dependencias.

Señor Benavides. — Ese es el argumento principal.

Señor Bonnet. — La parte más fundamental, por ser la más costosa, es la de adquisición del salvarsan y demás medicamentos y el Consejo de Salud Pública da todo el que precise la Sanidad Militar.

Señor Andreoli. — Ese es otro argumento.

Señor Bonnet. — Cómo va a ser otro argumento.

Señor Minelli. — ¿En virtud de qué ley puede la superioridad imponerle a un soldado esa obligatoriedad?

Señor Estradé. — A los soldados sí, pero a los allegados, nó.

Señor Minelli. — ¿En virtud de qué ley puede imponérsele a los soldados?

Señor Andreoli. — No se les impone obligatoriamente.

Señor Minelli. — ¿En qué quedamos, entonces?

Señor Andreoli. — Cuando un soldado tiene pulmonía, ¿en nombre de qué ley la Sanidad Militar lo cura? Existe la obligación de la Sanidad Militar de curarlo, de restablecerlo para que vuelva al desempeño de sus servicios. Es natural que no existe ninguna ley...

Señor Minelli. — Con ese razonamiento me demuestra el señor Senador que tiene condiciones de dictador!

Señor Andreoli. — Todo lo contrario; está equivocado el señor Senador!

Señor Rodríguez Larreta. — ¿Recién se apercibe?

Señor Minelli. — Si se apresta a razonar así, francamente, por ese camino se puede llegar a cualquier cosa.

Señor Andreoli. — Está equivocado el señor Senador.

Señor Minelli. — No hay ninguna ley que pueda obligar a un soldado a seguir un tratamiento determinado, y creo que respecto de este punto el señor Senador por Rivera tiene razón.

Señor Andreoli. — Hay una ley, señor Senador; es una gran ley humana. Las autoridades médicas, científicas, no pueden permanecer impasibles ante el desarrollo de las enfermedades, ni en el ejército ni en ninguna otra parte, sin que intervengan en la forma más eficaz posible.

Señor Minelli. — Intervenir en forma eficaz, es una cosa, e intervenir en forma obligatoria, es otra.

Señor Andreoli. — No es obligatoria, como lo entiende el señor Senador.

Señor Rodríguez Larreta. — Son las leyes no escritas...

Señor Andreoli. — He hecho ese argumento, como lo hizo el señor Senador por Flores, en virtud de la disciplina reinante en el ejército, que permite asistir con eficacia a un soldado, hospitalizándolo o dándole licencias, etc.

Señor Minelli. — Ese argumento no puede hacerse en el Parlamento, señor Senador.

Señor Rodríguez Larreta. — ¿Qué le parece, señor Presidente, si diéramos el punto por suficientemente discutido?

Señor Presidente. — La Presidencia no puede opinar, pero si pudiera hacerlo diría que sí.

Señor Andreoli. — Yo voy a concluir, señor Presidente, manifestando, en cuanto a la otra parte, que es absolutamente necesario dar a la Policía Marítima, algunos pequeños recursos para la compra de barcos de policía, no barcos de guerra, porque yo entiendo que la proposición del señor Senador por Flores, se refiere a barcos destinados a Policía Marítima,— lo que reduce las proporciones en que quería presentar el asunto el señor Senador por Rivera.

Señor Estradé. — ¿Y no le parece bien destinar otro porcentaje para el equilibrio del Presupuesto General de Gastos?

Señor Andreoli. — Ahí están los entes autónomos, con sus utilidades, muchas de ellas de alguna importancia. Y si se sienta este principio, que discutimos, tampoco habría que tocar a los entes autónomos; habría que respetarlos en todas sus utilidades y no atender los servicios generales del país con ellas.

Quería decir también, que con ese servicio, la Policía Marítima, en cierto modo prestará utilidad a los intereses del Consejo de Salud Pública, porque actualmente, dicho Consejo, por intermedio de sus autoridades, rechaza de nuestros puertos, y especialmente del de Montevideo, los enfermos de tracoma y de otros males no dejándolos entrar al país; pero resulta que, como la Policía Marítima no puede vigilar todas nuestras costas, esos enfermos entran por otras partes del Río de la Plata o del litoral uruguayo.

Con estos recursos se podrían defender intereses de importancia también del Consejo de Salud Pública.

Por estas breves consideraciones voy a votar la proposición que presenta el señor Senador por Flores.

He terminado.

Señor Minelli. — Pido la palabra.

Voy a votar la primera parte de la moción del señor Senador por Flores, la que se refiere al otorgamiento de fondos para organizar la Policía Marítima con el fin de perseguir el contrabando.

El ha fundado acabadamente la conveniencia de reorganizar este servicio. En cambio, respecto del segundo punto planteado, confieso que no tengo ideas definitivas sobre el particular. Y creo que el asunto no ha sido suficientemente aclarado durante este debate.

Han opinado, sosteniendo dos tesis contrarias, dos facultativos: el señor Senador por Flores, y el señor Senador por Rivera.

Debemos hallarnos satisfechos de que, en esta oportunidad, dos facultativos intervengan en cuestiones médicas y no en cuestiones legales, y por tanto hay doble motivo para escucharlos con atención.

Señor Camacho. — Vaya por las veces que los abogados intervienen en cuestiones médicas!

Señor Minelli. — Muy pocas veces.

Señor Camacho. — Al señor Senador le gusta mucho.

Señor Minelli. — Confieso que es una debilidad personal.

Señor Bonnet. — ¡Es medio curandero!

Señor Minelli. — Ahora bien: los dos facultativos que nos acompañan, están en desacuerdo, y, francamente, las dos tesis pueden encontrar argumentos favorables.

A mi, por ejemplo, sin haber estudiado a fondo este asunto, — porque nos ha tomado de sorpresa, — me seduce más la tesis del señor Senador por Rivera, y voy a decir por qué. Existe en el país un servicio profiláctico contra la sífilis, organizado desde hace mucho tiempo. El puede prestar su cooperación, en la lucha contra esa enfermedad, en todas las clases sociales, sin distinción de ninguna especie, ni de gremios, profesiones o actividades.

Yo me pregunto, por qué motivo habrán de estar excluídos de ese servicio los soldados del ejército.

Señor Bonnet. — Es que no lo están.

Señor Minelli. — Creo más: no solamente no lo están, sino que el señor Senador por Rivera hacía un argumento serio. Habiendo un servicio de esta naturaleza, ya organizado y en perfecto funcionamiento, proporcionar recursos para crear otro servicio similar pero independiente, puede representar un acto contrario a los intereses públicos, porque tiende a dispersar una misma actividad, a restarle eficacia y a elevar los gastos.

Naturalmente, que todo esto que yo digo no es definitivo porque este asunto no lo hemos estudiado y no estamos en condiciones de dar una opinión seria al respecto, pero, a primera vista, me seduce la tesis del señor Senador por Rivera, y lo que más me seduce es la idea de no plantear este asunto en este proyecto, es decir, la de que sea sometido

a un estudio detenido por parte de la Comisión dictaminante.

Señor Presidente. — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

Señor Estradé. — Pido la palabra.

Deseo decir algunas palabras antes de que se dé el punto por suficientemente discutido, y no hago el pedido para insistir en las mismas manifestaciones que han hecho los señores Senadores, sino para plantear mi punto de vista personal, distinto al de todos.

Yo firmé el informe y el proyecto sustitutivo que está a consideración del Senado, hace ya mucho tiempo, porque entendía que era posible hacer una distribución de estos recursos entre varias instituciones necesitadas.

Pero estudios posteriores hechos con el propósito de nivelar el Presupuesto General de Gastos y presupuestos parciales aún pendientes, los que nos obligaron a mantener conversaciones con los miembros del Consejo Nacional, para buscar la manera de solventar todos los déficits, me han hecho cambiar de idea. Creo que cada recurso que votemos no debe dividirse, debe darse a un solo organismo, y yo me inclino a que el de la oficialización de las quinielas se dé al Consejo de Salud Pública. De la misma manera que el producido total de la lotería de caridad se adjudica al Consejo de Salud Pública, el producido de las quinielas también debe darse a esa institución, advirtiendo que, de que con el producido de este recurso no se alcanzará a cubrir el déficit del Consejo de Salud Pública, y que habrá necesidad de buscarle otros recursos. La Caja de Jubilaciones Escolares y la Sanidad Militar y la vigilancia de nuestras costas, así como otros servicios que aún faltan estudiar, necesitarán ser contemplados oportunamente.

Dividir el recurso en la forma que se pide: dar un poquito a cada uno, es no atender seriamente a ninguno. Creo que el Parlamento tiene el deber de abordar una vez por todas estos problemas, tratar de enjugar todos los déficits y nivelar el Presupuesto.

Yo, en principio, no soy contrario de que se dé algunos recursos a la Sanidad Militar para combatir la sífilis, que no está tan difundida en los componentes del Ejército, como en las personas que viven en contacto con ellos, pero no se me escapa que en esta forma vamos a extender la función de un servicio que la ley quiso que fuera exclusivamente para los militares, y participo de las consideraciones expuestas por los señores Senadores por Rivera y Soriano, y creo que vamos a incurrir, — si diéramos nuevos recursos a la Sanidad Militar y le permitiéramos extender sus servicio fuera de los miembros del Ejército, — en uno de los defectos que más han perjudicado la administración pública hasta en la dispersi8n de servicios que corresponde a una misma actividad.

Si el Consejo de Salud Pública está obligado a atender los servicios sanitarios en todo el país y, dentro de él existe Instituto de Profilaxis contra la Sífilis, veamos lo que hace falta para realizar su misión, pero no vayamos a crear otro organismo a su lado, para que haya interferencia de funciones, dispersando así los recursos y haciéndose competencia, humana si se quiere, pero no menos estéril por tratarse de organismos que desempeñan funciones similares, cosa que perjudicarán a la población y encarecerá el servicio.

Yo escuché al señor Director de la Sanidad Militar, y su exposición me fué realmente impresionante; y la sinceridad con que ese funcionario se expresó me impresionó muy bien a favor suyo; pero no me olvido que la Sanidad Militar está espléndidamente dotada y que ha llevado la liberalidad de sus funciones a un extremo tal que ya no presta servicios solamente a los dependientes del Ejército y a los miembros de sus familias, sino también a sus allegados, creando, en muchos casos situaciones antipáticas y odiosas, y haciendo, indebidamente, competencia indebida a los profesionales.

Yo creo que hay que terminar de una vez con esta situación.

Si se procede en virtud de la ley, hay que modificar la ley, y si no, habrá que exigir que la ley se cumpla.

Si la Sanidad Militar necesitara recursos para cumplir sus obligaciones, tengan la seguridad los señores Senadores de que dentro de su presupuesto, pero reduciendo la extensión excesiva de los servicios que presta tendrá de sobra con que atenderlos; y me parece que para contemplar su presente situación no sea el caso de crear más recursos sino de ajustar los gastos, porque no está el país para nuevos derroches.

El mal que la Sanidad Militar quiere combatir, es muy digno de ser combatido; pero entiendo que debe serlo por medio de los Institutos que ya tienen esa obligación, y no creando nuevos organismos.

Por estas razones, no votaré ninguna participación para la Sanidad Militar y, por las mismas razones dadas al principio tampoco votaré participaciones en el recurso que creamos para el servicio de vigilancia de costas ni para cosa alguna, porque si hacen falta más recursos, como seguramente harán falta, para realizar en forma eficaz esos servicios, ya los buscaremos al equilibrar el presupuesto; y no será el caso de que, cuando un organismo, el Consejo de Salud Pública se encuentra en déficit, tan necesitado de recursos, y consiga del Parlamento, por su iniciativa, la creación de un recurso, se lo retaceemos. No vayamos a sancionar este proyecto en forma tal, que, a la postre, no reditúe al organismo iniciador, ni la mitad de los beneficios que pensaba sacar de él.

Por estas razones, y otras que no enumero para no molestar más la atención del Senado, — voy a proponer que se suprima del artículo 1.o la participación que se da a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares, y se adjudique todo el producido de la quiniela al Consejo de Salud Pública

He terminado.

Señor Viera. — Pido la palabra.

Yo pensaba, señor Presidente, votar en silencio este proyecto; pero las manifestaciones del señor Senador por San José y su proposición de que se elimine de la última parte del artículo el porcentaje que se da para nivelar el presupuesto escolar, me obligan a hacer uso de la palabra.

Comprendo perfectamente bien la oposición que se haya hecho para darle un porcentaje para la vigilancia de las costas; efectivamente es conveniente venga por un proyecto aparte financiado en otra forma. Es de evidente necesidad ese servicio, pero si la Asistencia Pública está en verdadero desequilibrio en su presupuesto no conviene sacarlos de estos recursos.

En cuanto al porcentaje que se destina para la Sanidad Militar, yo también oí a su director, doctor Bordoni Posse: impresiona sus datos; se ve que la Dirección de la Sanidad Militar está haciendo un verdadero servicio a la salud pública.

El dato que trae, de un 50 o|o de personas específicas, que tienen la enfermedad en actividad y el porcentaje del 90 o|o en las mujeres que están en contacto con los soldados, realmente lo predispone a uno a atender ese servicio. Pero, las razones que daba el señor Senador por Rivera y las que da ahora el señor Senador por San José, así como lo expresado por el señor Senador por Soriano lo obligan a uno a meditar un poco.

Si la Asistencia Pública proporciona los medicamentos necesarios para atender ese servicio, no habría por qué destinar un porcentaje que puede ser más, o puede ser menos. Lo evidente es que si la Asistencia Pública no los puede proporcionar, el Parlamento debe buscar la forma de hacerlo, porque el propio Director de la Sanidad Militar, manifestó a varios Senadores que no tenía ningún propósito de hacer una obra aislada de la Asistencia Pública o de las Comisiones que se dedican a la profilaxis de la sífilis; que él estaba dispuesto a ajustar sus actividades a esa institución, pues no tenía ningún interés en hacerlo por separado. Su único interés era combatir la sífilis en el Ejército y en las personas allegadas a él, porque de nada sirve — decía él, con bastante acierto — combatir esa terrible enfermedad en el soldado si no se extirpa también en las mujeres que están en su contacto. Y eso es evidente.

Por consiguiente todo eso debe estar al servicio de la Sanidad Militar; pero las razones que han dado algunas personas que se han ocupado del asunto, me inclinan a no votar, por ahora, ningún porcentaje destinado a esos efectos, sin perjuicio de que si no se atendiera debidamente el servicio que con tanta inteligencia y actividad realiza la Sanidad Militar, el Parlamento vote los recursos necesarios en su oportunidad.

Pero, señor Presidente, lo que a mí me hizo hacer uso de la palabra fué la pretensión de suprimir el 15 o|o para nivelar la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Efectivamente, es exacto que si se va a dar un poco a los organismos que tienen su presupuesto desnivelado, sería preferible que se nivelaran de uno a uno, buscando los recursos pertinentes; pero es el caso que se considera que con este 15 o|o se nivela el presupuesto de dicha Caja, y por consiguiente, no hay por que sacarlo del proyecto. Y creo que tampoco la Asistencia Pública ha hecho cuestión de ese 15 o|o para la Caja.

Señor Estradé. — No se nivela el presupuesto de la Caja. Según los datos del Ministerio de Hacienda, el déficit de la Caja es de $ 35.000 mensuales, vale decir 420.000 anuales. El producido de la quiniela, — un poco incierto, porque no es posible fijarlo de antemano, — está calculado en $ 700.000; de manera que el 15 o|o no daría más que $ 100.000, y no se enjugaría con esto nada más que una tercera parte del déficit, y la Caja, necesita una financiación más completa.

Si me permite seguir la interrupción, le adelantaré algunos datos que son muy interesantes.

Señor Viera. — Si, señor.

Señor Estradé. — Las últimas cifras, siempre sujetas a rectificación, que se han dado en conversaciones con los miembros del Consejo Nacional, el Ministro de Hacienda y el Contador General de la Nación, permiten asegurar que todavía harán falta más de cinco millones y medio de pesos, para nivelar el Presupuesto General de Gastos y los presupuestos parciales pendientes de aprobación parlamentaria, y que habrá que buscar recursos por esas cifras.

Con el producido de las quinielas el Consejo de Salud Pública no alcanzará a nivelar su presupuesto, ni tampoco la Caja Escolar, a menos que se le asigne un porcentaje mayor.

De consiguiente, si hay que buscar recursos, — habrá que buscarlos, necesa-

riamente, en la reducción de los gastos por una parte, y en la creación de nuevos recursos, y no veo por qué, cuando los de un proyecto no alcanzan para la nivelación de un sólo presupuesto, debamos dividirlos sin beneficio eficaz a ninguna de las instituciones que pretendemos beneficiar. Me parece esta una mala política financiera, que un recurso que no alcanzara a cubrir la mitad del déficit del presupuesto del Consejo de Salud Pública, sea dividido, dejando sin solución los problemas de todas las instituciones que aún faltan financiar.

Esta es la razón que me lleva, a pesar de haber firmado el proyecto, a pedir ahora su modificación.

Señor Viera. — He oído con bastante atención los argumentos del señor Senador por San José, pero insisto en mi propósito de que se mantenga ese quince por ciento.

Creo, señor Presidente, que realmente no se sabe lo que va a producir la quiniela. Puede ser que sea la cantidad que dice el señor Senador, como puede ser una cantidad mucho mayor. Lo que yo se, es que no hay por ahí ninguna casa de comercio con salón de lustrar calzado, donde no se juegue a la quiniela.

Si la oficializamos, es seguro que va a producir mucho, pero es una cuestión que realmente no se puede saber con exactitud, la cantidad.

Señor Estradé. — Habrá clandestinos, como en las carreras. No podremos evitarlos por medio de una ley.

Señor Viera — Pero le llamo la atención al señor Senador que precisamente son los maestros, siempre los últimos en llegar.

Señor Estradé. — No, señor; prueba de ello es que le hemos dado trescientos mil pesos de los depósitos judiciales; que le hemos dado otros recursos...

Señor Viera— Y no se le ha dado nada.

He visto, que se trata de corregir ahora a los maestros en actividad esa injusticia que se comete con el magisterio y que son los últimos a quienes se les paga. Parece que se va a corregir y a estos funcionarios en actividad, se les pagará puntualmente, según las últimas medidas tomadas por el Consejo Nacional.

Pero la verdad es que estos viejos jubilados son aquellos maestros que ganaban sueldos verdaderamente de hambre y que ahora, al llegar a su vejez, después de haber dedicado toda su vida a la enseñanza y que, posiblemente, tengan un poco de desahogo porque con los sacrificios que han hecho han podido tener algunos sueldos mayores y más remunerados, son siempre los últimos a los que llegan los recursos.

Yo no tendría ningún inconveniente en que si el señor Senador por San José cree que es poco el quince por ciento, que le demos el cincuenta por ciento y nivelemos el presupuesto de la Caja de Jubilaciones Escolares. Hagamos lo contrario de lo que dice el señor Senador por San José: nivelemos la Caja de Jubilaciones dándole un porcentaje mayor, pero ahora que los maestros viejos, que están en los últimos años de su vida y tienen un poco de esperanza de que se nivelará su Caja con este quince por ciento que se le da en la oficialización de la quiniela, me parece que no es justo, después de esa espectativa, sacarles también ese quince por ciento.

Por eso creo que el Senado no debe acceder a lo que propone el señor Senador por San José y debe mantener el artículo tal como està, que al fin y al cabo contó con la conformidad de toda la comisión que estudió este asunto y contaba, también con la conformidad de todo el Senado.

Señor Bonnet. — ¿Me permite?

Cuando hice uso de la palabra por primera vez...

Señor Rodríguez Lareta. — Pido que se vote mi moción.

Señor Presidente. — El señor Senador por Río Negro pide que se vote su moción, que es de orden.

Señor Rodríguez Larreta. — Creo que debemos dar por discutido el asunto. Tenemos diez proyectos por delante que considerar.

Señor Bonnet. — Estamos de acuerdo, señor Senador; no se impaciente.

Señor Viera. — Yo pido perdón por haber hablado; pero me obligaron las palabras del señor Senador por San José.

Señor Rodríguez Larreta. — Creo que todos tenemos opinión formada sobre el asunto; vamos a votar. Tenemos diez asuntos por delante.

Señor Bonnet. — No se violente el señor Senador, que muchas veces usted ha hablado en extenso.

Señor Rodríguez Larreta. — No es exacto. No hablé nunca en extenso.

Señor Presidente. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa: Unanimidad**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Léase la proposición del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"El 5 o|o al Ministerio de Guerra y Marina para la adquisición y reparación de los barcos destinados a la Dirección de la Armada para la Policía Marítima, y el 5 o|o a la Sanidad Militar para la lucha contra la sífilis en el Ejército".

—Léase la proposición del señor Senador por San José.

(Se lee):

(Propone que el artículo quede redactado en su segundo párrafo así):

"A este organismo le corresponderá la exclusividad de la venta de los billetes respectivos".

Se va a votar en primer término el artículo tal como está. Si no fuera aprobado, se votarán sucesivamente, las dos enmiendas del señor Senador por Flores y, por último, la del señor Senador por San José.

Se va a votar si se aprueba el artículo de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa: 9 en 13**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

En discusión.

Señor Andreoli. — Pido la palabra.

En vez de "artículo 5.o" por el texto debe decir "artículo 3.o", porque se han suprimido los dos artículos primeros de este proyecto de ley que se referían al Jockey Club. De manera que en el proyecto anterior el artículo referido tenía el número 5.o y en este tiene el número 3.o.

Señor Viera. — Pido la palabra.

Al sancionarse el artículo 2.o no tuve en cuenta la última parte que decía "multas de cien a trescientos pesos o prisión equivalente".

En el artículo 5.o se repite lo mismo: "Serán castigados los infractores con multa de cien a trescientos pesos o prisión equivalente".

Creo, señor Presidente, que debemos ir directamente a la prisión y suprimir lo de la cantidad de dinero, porque puede transformarse en la prisión por deudas que hace mucho tiempo está suprimida en nuestro Código. Si una persona es condenada a tal pena o a tanto en dinero, y si no puede pagar va presa, sencillamente, es la aplicación de antiguas disposiciones de prisión por deuda.

Por otra parte, no es justa ni equitativa la penalidad, porque no es lo mismo condenar a una persona pudiente con $ 200.00 de multa que condenar a un pobre con prisión equivalente, porque mientras para uno el sacrificio es muy poca cosa, porque para un pudiente 200 pesos no significa mucho, para un pobre es muchísimo tener que pagarla con prisión equivalente, con esta particularidad: que es más grave la falta del delincuente pudiente que la del pobre, porque uno es delincuente sin necesidad, mientras que el otro puede serlo por necesidad.

Por consiguiente, señor Presidente, yo creo que no debemos establecer la distinción en esta forma, es decir, multa de cien a doscientos pesos o prisión equivalente; debe establecerse la pena de prisión tanto para el artículo 5.o como para el artículo 2.o.

La penalidad es más justa y no establecemos la equivalencia de que una persona porque no puede pagar la multa a que ha sido condenado, tenga que sufrir la pena de prisión. No hay, tampoco, por otra parte, como he dicho, una verdadera igualdad entre las penalidades.

Señor Presidente. — ¿El señor Senador pide la reconsideración del artículo 2.o?

Señor Viera. — Tendría que pedir la reconsideración de ese artículo, pero antes desearía conocer la opinión de la Comisión al respecto. Me parece que lo que solicito no puede ser más justo. Es necesario concluir de una vez con las penalidades que se establecen por cantidades de dinero o prisión equivalente.

Señor Andreoli. — Pido la palabra.

No he consultado a los demás miembros de la Comisión con respecto a la modificación que propone el señor Senador por Tacuarembó.

Este señor Senador pretende que las penas sean de prisión solamente, eliminando totalmente las multas.

Es claro que con este procedimiento la ley es mucho más severa...

Señor Viera. — Más igual.

Señor Andreoli. — ...y la represión será más enérgica. Con respecto a esta cuestión, se habló en antesalas, interviniendo algunos Senadores abogados y me parece que la opinión era coincidente en el sentido de suprimirse la pena de multa, quedando subsistente solamente la pena de prisión.

Como dije al principio, no he consultado a los demás miembros de la Comisión, pero personalmente acepto la modificación que propone el señor Senador por Tacuarembó.

Señor Presidente. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión nuevamente.

¿Qué pena propone el señor Senador?

Señor Viera. — De uno a tres meses.

Señor Estradé. — Por mi parte acepto la modificación que propone el señor Senador por Tacuarembó. Creo que es más igualitaria y más justa establecer pena de prisión solamente y no multa o prisión equivalente.

Señor Cabrera. — Como miembro de la Comisión también acepto la modificación del señor Senador por Tacuarembó.

Señor Presidente. — Léase el artículo 2.o con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las personas que, no estando autorizadas, negociaren con la ven-

ta de boletos de carreras de caballos y las que en cualquier lugar y bajo cualquier forma ofrecieren, dieren o recibieren apuestas sobre las mencionadas carreras, sea directamente o por intermediarios en contravención a las leyes o reglamentos de policía, serán castigados con prisión de uno a tres meses."

—Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Andreoli. — Ahora debe votarse el artículo 5.o, haciéndosele al igual que al artículo 2.o, la modificación que ha propuesto el señor Senador por Tacuarembó.

Señor Presidente. — Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los directores, o en defecto de éstos, los administradores de los órganos de la prensa que publiquen programas, anuncios o resultados de las loterías extranjeras o de otros actos relacionados con el juego de quinielas en forma tal que hagan presumible suponer que se efectúan con el objeto que se persigue en el artículo 3.o, serán castigados con prisión de uno a dos meses."

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

Es de hacer notar que en algunos Departamentos del litoral e interior, hay Juez Correccional. Debería modificarse el artículo, estableciéndose que "en los Departamentos del litoral e interior que no haya Juzgado Correccional, entenderán los Jueces Letrados Departamentales". Hay Departamentos como Salto y Paysandú, que tienen Juzgado Correccional.

Señor Andreoli. — Muy bien.

Señor Presidente. — Léase el artículo en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los infractores a que se alude en esta ley, serán sometidos por la policía a disposición de los Jueces Letrados de Instrucción, los que una vez de instruído el sumario respectivo lo elevarán al Juez Letrado Correccional a quien se atribuye el castigo de los delitos a que se refiere esta ley.

En los Departamentos del litoral e interior en que no haya Juzgado Correccional, conocerán en estos juicios los Jueces Letrados Departamentales."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Diputados.

10

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que subvenciona a las exposiciones de industrias y productos nacionales en Salto y productos de granja en Soriano.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

YROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la cantidad de $ 3.000 como subvención para las exposiciones de Industrias y Productos Nacionales a realizarse en la ciudad de Salto y de Productos de Granja a realizarse en el Departamento de Soriano; dicha cantidad queserá distribuída por partes iguales, se tomará de Rentas Generales, debiendo ser reintegrada del rubro "Subsidio a Exposiciones".

Art. 2.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de dos mil pesos, que será entregada al club "Colonia", de Montevideo, para emplearla exclusivamente en los gastos que demande el sostenimiento de la exposición permanente de muestras de la industria del Departamento de Colonia, organizada por la citada institución.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Setiembre de 1932.

JOSE A. OTAMENDI (hijo), Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

Los Poderes Públicos no han negado jamás su decidido apoyo a la celebración de exposiciones destinadas a exterior zar el esfuerzo de nuestros industriales en el sentido de colocra nuestro trabajo y nuestra producción en el nivel de los más adelantados que se nos ofrece desde el exterior.

En este orden de ideas las exposiciones han prestado una gran utilidad en el país.

Pero además han sido y siguen siendo, verdaderas escuelas prácticas de orientación. Los hombres progresistas mucho en esos actos los mejores éxitos industriales, las manufacturas más completas, en esos actos los mejores éxictos industriales, las manufacturas más completas, la producción más acabada; se enseñan los procedimientos de trabajo más modernos y de mayores eficiencias. La autorizada palabra de los técnicos llega en esos actos a reformar costumbres y tareas desempeñadas en forma rudimentaria que harían imposible el triunfo de esfuerzos precarios dignos de ser bien encaminados. La palabra oficial tiene también allí la gran oportunidad de ser escuchada por millares de personas.

Son, pues, las exposiciones, provechosos torneos del trabajo, escuelas prácticas en las cuales se aprenden los medios de alcanzar siempre una mayor superación en las materias expuestas.

Y obtienen, asimismo, el carácter de un factor de estímulo para las corrientes comerciales. Como es sabido las exposiciones se clausuran con un completo remate de existencias. Y dejan establecida como resultado de las transacciones, numerosas y nuevas vinculaciones entre productores y consumidores, que se aprovechar para el aprovisionamiento posterior de productos o de mercaderías en general.

Tres exposiciones se han organizado y comprenden la ayuda pecuniaria del proyecto de ley a estudio, que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes: la de Salto que acaba de realizarse; la de productos de granja a efectuarse en el Departamento de Soriano; y la de muestras de productos de Colonia, que se celebra en la Capital. Se destinan tres mil pesos para las de Salto y Soriano y dos mil pesos para la de Colonia, cantidades bien discretas, pero que concurren a sufragar gastos que siempre son de importancia para las asociaciones organizadoras.

Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 10 de Octubre de 1932.

L. Enrique Andreoli, miembro informante. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Carmelo L. Cabrera. — Julio E. Bonnet."

Señor Presidente. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará.

11

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que otorga un crédito judicial al señor Héctor Olivera Risso.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales la suma de $ 5.692.83, destinada a consolidar el crédito judicial reconocido en la gestión seguida por don Héctor Olivera Risso como cesionario de don Jeremías Olivera en autos "La Compañía de Dragaje del Puerto de Montevideo con el Fisco por indemnización de daños y perjuicios".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 16 de Setiembre de 1932.

JOSE A. OTAMENDI (hijo), Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

La Cámara de Representantes sancionó recientemente el proyecto de ley que vuestra Comisión de Hacienda y Fomento informa, por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 5.69..83, destinada a consolidar el crédito judicial reconocido en la gestión seguida por el señor Héctor Olivera Risso como cesionario de don Jeremías Olivera en autos de "La Compañía de Dragaje del Puerto de Montevideo con el Fisco por indemnización de daños y perjuicios."

El proyecto de la referencia tuvo origen en el Consejo Nacional de Adminis-

tración, el que con fecha 10 de Setiembre de 1929 envió un mensaje al Parlamento solicitando la autorización correspondiente para atender el cumplimiento del mandato judicial que dispone se consigne en la Oficina de Crédito Público, a la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, la cantidad de $ 5.692.83 que el Estado reconoce adeudar a la "Compañía Dragaje del Puerto de Montevideo".

Vuestra Comisión, después de estudiar detenidamente los antecedentes del asunto, considera que este proyecto de ley debe merecer la pronta sanción del Senado, ya que el tiempo transcurrido desde la sentencia judicial que condena al Estado, alcanza a cerca de treinta y cuatro años. Por otra parte, estima vuestra Comisión, que el Parlamento no puede ni debe negar la autorización solicitada por el Poder Ejecutivo, mediando, como en este caso, sentencia judicial, y habiendo ambiente, según es notorio, para establecer en la ley de Presupuesto una disposición que autorice al Poder Administrador para atender el cumplimiento de los mandatos de la justicia, sin necesidad de requerir autorización legislativa en cada caso.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 11 de Octubre de 1932.

Julio E. Bonnet, miembro informante. — L. Enrique Andreoli. — Carmelo L. Cabrera."

Señor Presidente. — En discusión general.

Señor Rodríguez Larreta. — Voy a votar negativamente.

Señor Andreoli. — ¿Por qué?

Señor Rodríguez Larreta. — Porque es un asunto que ha pasado 34 años sin pagarse y me parece que está prescripto. Se puede dejar unos treinta años más. ¿No le parece al señor Senador por Paysandú?

Señor Cabrera. — Yo no creo que pueda alegarse la prescripción cuando se tiene conciencia que se debe esta cantidad, aunque sea de bastante consideración. Hace muy poco he renunciado la prescripción que podría oponer al Ferrocarril del Estado Argentino por una cantidad que oscila alrededor de 50.000 pesos. De manera que abono mi convicción con los hechos.

Creo que no se puede alegar prescripción cuando se tiene la conciencia de que se debe. La prescripción es un arma de defensa cuando se trata de ejercer una expoliación o un robo. No lo acompaño, apesar de toda la autoridad que me merece, por su talento, el señor Senador por Río Negro.

Señor Rodríguez Larreta. — Me ha dado una verdadera lección el señor Senador.

Señor Cabrera. — No lo pretendo a los maestros en derecho como el señor Senador.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—**En discusión.**

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Si se aprueba la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre facultad para afectar la propiedad que ocupa el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", a fin de proseguir el plan de construcción de dicho establecimiento.

Señor Andreoli. — Formulo moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto son los siguientes):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para afectar la propiedad que ocupa el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" hasta la suma de ciento quince mil pesos ($ 115.000.00) en el Banco Hipotecario del Uruguay ,con el objeto de arbitrar recursos que permitan proseguir el plan de construcciones e instalaciones ya en ejecución en el referido establecimiento.

Atr. 2.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, no regirá la restricción establecida en el artículo 60 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.o Para el pago del servicio de amortización e interés de la deuda a que se refiere el artículo 1.o, el Consejo Nacional de Administración afectará expresamente los proventos del Instituto beneficiado por esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de Octubre de 1932.

J. A. OTAMENDI (hijo), Presidente. — G. Etcheverry, Secretario."

"Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

La Cámara de Representantes sancionó con fecha 4 del corriente un proyecto de ley presentado por el señor Diputado don Rogelio C. Dufour y por el cual se faculta al Consejo Nacional de Administración para afectar la propiedad que ocupa el bien acreditado Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional La Estanzuela en el Banco Hipotecario del Uruguay, con el fin de arbitrar los recursos indispensables que permitan realizar todo el vasto plan de construcciones e instalaciones reclamadas por el creciente progreso y desenvolvimiento de aquel afamado centro de la ciencia agronómica. La cantidad a invertirse en las ampliaciones y mejoras llega hasta la suma de ciento quince mil pesos y el servicio de amortización e intereses se cubrirá con los propios proventos del establecimiento. No se empleará de inmediato la totalidad de esos recursos, desde que, respondiéndose a las necesidades más urgentes del Instituto, las construcciones se llevarán a cabo en forma gradual. Se dejarán para el final las que puedan tener un carácter de mayor espera. El plan general de instalaciones demandará, según se informa a la Comisión, un espacio de tiempo que podría concretarse en tres años aproximadamente. La inversión de fondos en su totalidad recién se cumplirá al final del tercer año, cuando la producción del establecimiento habrá aumentado en forma considerable y las rentas llegarán a sumas de relativa gran importancia. La financiación, por lo demás, ha sido tan bien estudiada, que con solo los actuales proventos del Instituto, se podrá hacer frente a las obligaciones que impondrá la operación hipotecaria de la referencia. Esta negociación, cuenta con la aprobación del Banco Hipotecario del Uruguay.

El plan de construcciones mencionado constituye un complemento necesario de la fecunda obra que viene realizando en La Estanzuela el sabio profesor don Alberto Boerger en pro de la agricultura nacional. Su constante preocupación por obtener para los complicados problemas que plantean los trabajos de campo, las soluciones más apropiadas y más inteligentes; sus brillantes experiencias; la divulgación de los conocimientos que surgen de una continuada y porfiada labor; la preparación de semillas seleccionadas de los más altos valores científicos; todos esos afanes y sacrificios acumulados en largos años de estudio y demostraciones, obligan a los Poderes Públicos a apoyar las iniciativas de quien con un elevado desinterés, con una singular dedicación a la ciencia abrazada, se ha entregado por entero a darle al Uruguay. el secreto de sus grandes futuros triunfos en la rama de la agricultura.

El señor Ostertag, una indiscutible autoridad en estas materias, delegado de Alemania al Congreso del Frío efectuado recientemente en Buenos Aires, después de visitar el Semillero, ha declarado públicamente que en el mundo entero no se encuentran dos establecimientos análogos al visitado. Su experimentaciones y sus enseñanzas, son verdaderos modelos. Y eso que constituye un orgullo para el país, es lo que se trata de completar con las ampliaciones proyectadas.

El doctor Boerger, que desde el comienzo de su obra, pensó siempre en darle al país que le recibiera con tanto cariño un instituto ejemplar, lo ha conseguido. Y en declaraciones formuladas ante miembros de la Comisión ratificó sus íntimos pensamientos, de dejarle, no sólo la obra, sino también, los técnicos uruguayos continuadores y capaces. Es así como el Instituto de La Estanzuela cuenta ya con un buen número de colaboradores técnicos, poseedores de una extraordinaria preparación y cuyas firmes y sabias orientaciones se deben a las nobles enseñanzas del maestro.

Las construcciones a efectuarse serían las siguientes:

Pabellón depósito de semillas del Semillero, con instalaciones de clasificación mecánica	$ 15.000.00
Depósito de semillas de las distintas Secciones Técnicas, tinglado de trillas con accesorios y transformaciones generales en los edificios pertinentes	" 15.000.00
Lechería y caballeriza con los correspondientes depósitos y tinglados para forrajes, heno, etc. "	" 30.000.00
Otras construcciones, cocomo pabellones para obreros y empleados, pabellones para tubérculos (Sección Papas) depósitos de inflamables, etc.	" 40.000.00
Total..........	$ 100.000.00

Si bien el plan de construcciones demandará en forma global la suma de cien mil pesos, el proyecto de ley pertinente determina hasta la cantidad da ciento quince mil pesos, por las pérdidas que se producen en la colocación y venta de títulos.

Vuestra Comisión encuentra muy acertada la forma de financiar estas construcciones. Si se hubiera requerido el concurso de las Rentas Generales, no habría sido posible realizar en estos momentos de déficit las obras proyectadas. Una operación con el Banco Hipotecario, con la afectación de los proventos del Instituto, puede considerarse como una negociación ideal e irreprochable.

Si se tiene en cuenta además, que las nuevas instalaciones tendrán que proporcionar al Instituto, nuevos medios destinados a cuidar y a aumentar su producción, no vacila vuestra Comisión en aconsejar al Senado la sanción definitiva del proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Octubre de 193^

L. Enrique Andreoli, miembro informante. — Carmelo L. Cabrera. — Julio E. Bonnet."

Señor Presidente. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

Señor Andreoli. — Pido la palabra.

Acaba de sancionarse hace breves momentos, un proyecto ordenando un pago al señor Olivera Risso.

Algunos Senadores con los cuales hemos hablado, desean estudiar un poco más a fondo esta cuestión. Por lo tanto, pido reconsideración de este asunto y que vuelva a Comisión, a fin de que en ella sean escuchados los señores Senadores que han hecho algunas observaciones.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se reconsidera el asunto a que se ha referido el señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En consideración nuevamente el proyecto.

Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia para que el asunto vuelva a Comisión y se tenga por no sancionado.

(Se vota: **Afirmativa**).

14

—Continúa la orden del día con el proyecto sobre exportación de hierro en vigas para ser canjeado o sustituído por igual cantidad en barras.

Señor Camacho. — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para que conceda permisos de exportación de hierro en vigas, para ser canjeado o sustituído por igual cantidad de hierro en barras, redondo, de acuerdo con las condiciones siguientes:

A) El hierro en vigas a exportarse será el que por sus características no se usa actualmente en la construcción.

B) Por una cantidad igual al hierro en vigas, destinado a la exportación, se admitirá la de hierro en barras, redondo.

C) La cantidad de hierro en barras, redondo, que se importe en reemplazo, por sustitución o canje de una cantidad igual de hierro en vigas, estará libre del pago de los derechos aduaneros y gastos portuarios.

D) Esta ley regirá por noventa días a contar de su promulgación y los interesados formularán los pedidos de exportación dentro de ese plazo.

E) La importación de hierro redondo en barras que reemplazará a igual cantidad de hierro en vigas exportado, deberá hacerse en un plazo de seis meses a contar de la fecha en que el permiso de exportación fué concedido.

F) No podrá importarse, de acuerdo con esta ley, libre de derechos, una cantidad de hierro que sea superior a la que se ha exportado para canjear o sustituir.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Julio E. Bonnet.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe en plaza, depositada en varias barracas de materiales de construcción, una cantidad aproximada a 2.500 toneladas de hierro en vigas que no tiene aplicación, por el incremento que han tomado las construcciones a base de cemento armado, en cuya fabricación, el hierro que se emplea, es el de forma redonda.

De esta clase de material las barracas carecen, por las dificultades que su compra trae aparejadas, ante el hecho de la escasez de divisas para efectuar su pago.

De esto resulta una disminución muy apreciable en el número de construcciones y como consecuencia un aumento muy sensible en la cifra de desocupados.

El proyecto, como es fácil apreciarlo, tiene como finalidad sustituir, cambiar el hierro en vigas existente, despreciado hoy para la edificación, por hierro en barras, que los constructores necesitan y no encuentran por estar la plaza desprovista y ser muy difícil y costosa su adquisición.

El Estado no sufre perjuicio alguno por este cambio, desde el momento que el material sustituído ha pagado ya los derechos de importación correspondientes.

¿Qué gana el estado, con que una existencia de 2.500 toneladas de hierro esté amontonada en los depósitos, sin encontrársele aplicación?

Es cierto que dejará de percibir los derechos que corresponda aplicar al hierro redondo que se introduzca, pero esto está compensado con las ventajas que su importación produce, cuales son: protección, sin perjuicio, de una parte del comercio; movilización del capital improductivo que representa el hierro en vigas, sin aplicación actual; no adquisición en el exterior de un artículo, que no tendrá el carácter de compra, sino el de canje —y por lo tanto— no requerirá la adquisición de divisas; activar la construcción, hoy detenida por la falta de un material tan fundamental como es el hierro redondo; contribuirá al aumento de trabajo dando intervención a crecido número de operarios. Se calcula que cada 1.000 kilogramos de hierro a emplearse, permiten construir por un valor de 3.000 pesos y con esta proporción, si en realidad existen sin aplicación 2.500 toneladas de hierro en vigas, darían base a construcciones que representarían $ 7:500.000 de valor.

Si esta iniciativa se convierte en ley, constituirá un servicio mediante el cual el Estado acude en defensa de un gremio del comercio del país; contribuirá al desarrollo de la edificación hay muy limitado porque en plaza no existe la clase de hierro apropiada; con el mayor número de edificios a construirse, se producirá una mayor utilización de brazos; el canje, de una cantidad de hierro, por otra no perjudicará el cambio, por que no obligará a conseguir divisas.

Hago notar por último, que si este proyecto fuese sancionado, la ley sería de carácter transitorio, de emergencia, por un plazo muy limitado.

Julio E. Bonnet, Senador por Rivera.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

El precedente proyecto de ley acordando facilidades a los introductores de hierro destinado a las construcciones usuales sin perjuicio para el erario público es oportuno y beneficioso.

En la actualidad predomina el procedimiento de las construcciones de cemento armado que exige exclusivamente fierros redondos. Las construcciones de columnas y tiranterías de fierro de perfil, y tirantería de bovedilla son cada vez menos usadas por aquella razón, y según informes dignos de fe hoy hay en plaza alrededor de 3:000.000 de kilogramos de viga y tirantería de hierro de muy poca aplicación, lo que representa un considerable capital paralizado.

Por otra parte la escasez de divisas para efectuar pagos en el extranjero dificulta la importación del fierro usual, lesionando indirectamente el trabajo de la construcción.

La medida propuesta, vendrá pues, a facilitar en buena parte el fomento de la construcción que se traduce en fuente de trabajo y de ingresos fiscales por concepto de aumento de la contribución inmobiliaria, permisos de edificación, impuestos, etc.

Por estos motivos, vuestra Comisión os aconseja le prestéis su aprobación.

Para la mejor comprensión del alcance de esta ley y salvaguarda de los derechos fiscales, vuestra Comisión propone la sanción del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para canjear permisos de exportación de hierro en vigas por permisos de importación de hierro redondo en barras de acuerdo con las condiciones siguientes:

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 109 Montevideo, Martes 8 de Noviembre de 1932 Núm. 7872

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 65 jarras enlozadas, 65 cucharones chicos, 12 sartenes grandes, 17 piedras de afilar al agua, 50 palas anchas con mango, 20 palas de 3 dientes con mango, 20 picos de 2 dientes, 40 mangos para picos, 80 mangos para palas, 3550 cuchillos de tropa, 3550 tenedores de tropa, 6 sierras para carne, 10 chairas, 1000 jergas para recados, 10 calderas de hierro de 5 litros, 1030 parches batidores, 1030 parches bordoneros, 515 cuerdas bordonas, 8000 pares de alpargatas, 100 faroles bombillos, 10 azadas, 30 rastrillos, 2500 cepillos de paja para ganado, 500 cepillos de cerda para ganado, 2500 rasquetas para ganado, 500 tarros productos para hacer jabón, 50 plumeros medianos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 horas a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 del corriente mes a las 9 horas y 30 minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.5-3530-v.nov.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 248 libros distintos modelos, 12 cajas de plumas, 12 tinteros dobles de vidrio, 12 papeleras de alambre, 100 rollos de papel para máquina de sumar, 10 litros de goma para pegar, 12 índices para oficio, 12.000 carpetas, 12 carpetas de hule para escritorio, 10.000 relaciones de saldos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 horas a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes, a la hora 9 y 30, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.5-3531-v.nov.14.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
AGREGACION DE QUIMICA ORGANICA
Convocatoria

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo se convoca a concurso para proveer, de acuerdo con las disposiciones vigentes, un cargo de Profesor Agregado de Química Orgánica.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley y de acuerdo con las disposiciones vigentes deberán ser presentadas en esta Secretaría durante el término que corre de esta fecha hasta el último día hábil de Febrero del año próximo (Febrero de 1933), a las 11 horas.

En esta Oficina los interesados pueden consultar las bases, disposiciones reglamentarias y demás antecedentes que deseen. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.31-3386-v.nov.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso, con plazo hasta el 15 de Noviembre corriente, para proveer en efectividad los cargos de Arquitecto Jefe y Ayudante Técnico de la Sección Arquitectura de la Corporación.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles, de las 17 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que podrá efectuarse de las 11 a las 12 horas. — Raúl Villagrán Bustamante.

(Cuenta corriente) Nov.7-3562-v.nov.15.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de pan a la Colonia E. de Varones, de Suárez, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 19 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.4-3486-v.nov.21.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas destinadas al taller de carpintería de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1932. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov 1.o-3411-v.nov.18.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Noviembre próximo, para el suministro de uniformes y polainas para carteros, e impermeables para mensajeros del Telégrafo Nacional, de acuerdo con las condiciones contenidas en el respectivo pliego, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Administración todos los días hábiles, desde las 13 horas a las 18.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado, a la hora 15, en presencia de todos los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-3438-v.nov.10.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE PAPELES CARTULINAS Y CARTON

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Febrero de 1933, a las 10 horas, para proveerse del material de la refeerncia, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30). — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.3-3458-v.nov.14.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MEDICO DE POLICLINICA Y ASISTENCIA DOMICILIARIA

El Consejo de Salud Pública llama a concurso para proveer el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Rocha, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los inteersados en esta Oficina, calle 18 de Julio esquina Sierra.
Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50) se recibirán en esta Oficina hasta el día 22 del corriente, a la hora 12. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.3-3466-v.nov.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 toneladas de fuel - oil.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 22 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.7-3575-v.nov.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de mil toneladas de gas - oil.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 25 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.3-3460-v.nov.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 400.000 litros de caña pura de La Habana.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 21 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-3413-v.nov.11.

COMISION CENTRAL DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión inmediata de quinientas máquinas a fuego, de uso corriente en la extinción de la langosta.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, en el local de la Comisión, calle Uruguay número 823, y serán abiertas a la hora 10 en la sesión que se celebrará el día 11 del corriente, en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.5-3561-v.nov.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23557

Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Guillermo Guimaraes, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ANGELITA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.31-3397-v.nov.17.

ACTA N.o 23546

Montevideo, Octubre 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eugenio Robert y Compañía (en concordato de liquidación), con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"MERCEDES"
para distinguir toda clase artículos comprendidos en la clase 11.a (con excepción de arados, sembradoras, rastras de discos y cultivadoras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.28-3290-v.nov.15.

ACTA N.o 23531

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



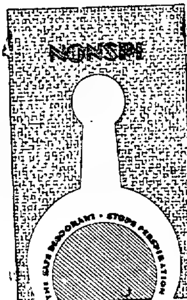
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.21-3063-v.nov.8.

ACTA N.o 23546

Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de a Compañía Británica de Construcciones de Acero Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"CONQUISTADOR"
para distinguir artículos de la clase 8.a (metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, productos de fundición, herrería y calderería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.24-3153-v.nov.10.

ACTA N.o 23533

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con etsa fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Nonspi Compañy, con domicilio en la ciudad de St. Louis Estado de Missouri y Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de America), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones para el toilet para impedir la transpiración excesiva y desolorantes en toilet). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.25-3179-v.nov.19.

ACTA N.o 23544

Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de La Cosechera, A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Oct.28-3289-v.nov.15.

ACTA N.o 23560

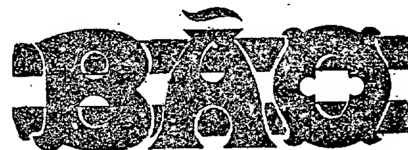
Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Eugenio Danree y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.3-3429-v.nov.19.

ACTA N.o 23562

Montevideo, Octubre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir substancias para limpiar o azul, en la clase 1.a, toda clase de artículos comprendidos en las clases 6.a, 7.a y 9.a, jabones de todas clases y usos en barras, cilindros, en polvo o líquido en las clases 10.a y 17.a; aceites y grasas lubrificantes de cualquier clase y naturaleza en la clase 11.a y toda clase de artículos comprendidos en la clase 13.a, incluyendo en cualquiera de las clases mencionadas que corresponda: jabón y substancias jabonosas, en polvo, líquidos, pastas o barras, papel enjabonado, jabón en pasta para mecánicos y substancias para lejibar, blanquear, limpiar y quitar manchas. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.5-3512-v.nov.22.

ACTA N.o 23572

Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.5-3504-v.nov.22.

ACTA N.o 23529

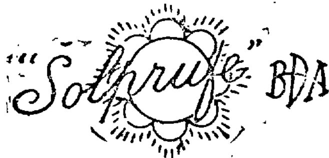
Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en est. ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.21-3061-v.nov.8.

ACTA N.o 23542

Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyers Assotiation Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

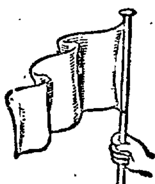


para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Oct.24-3144-v.nov.10.

ACTA N.o 23540

Montevideo Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



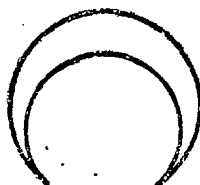
FLAG

para distinguir artículos de la clase 13.a (velas. jabón común, detergentes, cerillas y preparaciones para el lavado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.24-3145-v.nov.10.

ACTA N.o 23541

Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



CRESCENT

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.24-3146-v.nov.10.

ACTA N.o 23534

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Vacca Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

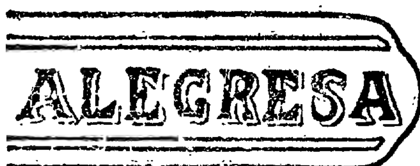


para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros, suelas, plantas, contrafuertes, puntadura, plantillas, tapas, tacos y medias suelas de cuero y goma, calzado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.22-3116-v.nov.9.

ACTA N.o 23525

Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Isidro Alegresa y Compañía. de Montevideo. han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.22-3117-v.nov.9.

ACTA N.o 23547

Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Caviglia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CERRO

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.29-3331-v.nov.16.

ACTA N.o 23551

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Liprandi, De Boni y Scholberg con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

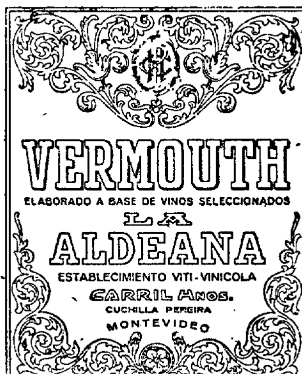
"LILY"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.29-3366-v.nov.16.

ACTA N.o 23493

Montevideo Octubre 1.o de 1932. — Con esta fecha los señores Carril Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (menos sidras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.29-3338-v.nov.16.

ACTA N.o 23545

Montevideo, Octubre 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Northarm - Warren Corporacion, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América). han solicitado la renovación de la marca

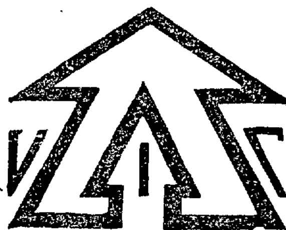
CUTEX

para distinguir artículos de las clases 6.a y 10.a (pulidores para mecánicos, tablillas de esmeril y varillas y limas para mecánicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.29-3330-v.nov.16.

ACTA N.o 23550

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Victorio J. Rombys, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



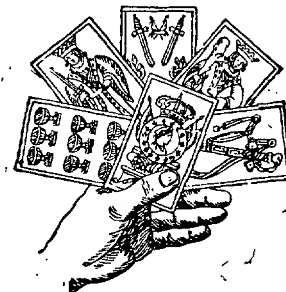
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 14.a (bolsas y maletas de toda clase y material para uso especialmente en automóviles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.28-3238-v.nov.15.

ACTA N.o 23538

Montevideo. Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA BARAJA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-3256-v.nov.14.

ACTA N.o 23533

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones para la barba y jabones en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-3279-v.nov.14.

ACTA N.o 23539

Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA ESPIGA DE ORO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-3257-v.nov.14.

ACTA N.o 23535

Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Pelegrín de Pomés Soler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Oct.26-3217-v.nov.12.

ACTA N.o 23536

Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

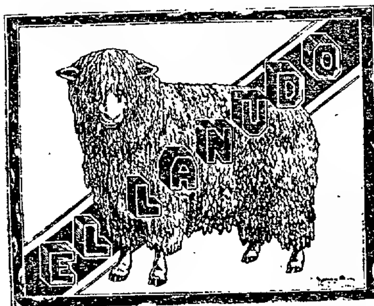
"MASSONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Oct.25-3180-v.nov.10.

ACTA N.o 23537

Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Mellet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios, vermífugos, sarnífugos, insecticidas y tabacos para sarnífugos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.26-3218-v.nov.12.

ACTA N.o 23556

Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

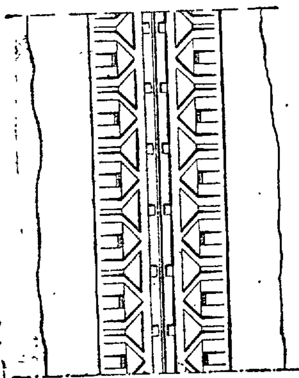
"SPLENDID"

para distinguir artículos de la clase 10.a (esmalte para las uñas, polvos, rouge para la cara y artículos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.31-3374-v.nov.17.

ACTA N.o 23552

Montevideo, Octubre 25 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado sde los señores Michelín y Cie., con domicilio en Clermont - Ferrand (Poy de Dome), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.29-3365-v.nov.16.

ACTA N.o 23548

Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LAUSANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.27-3262-v.nov.14.

ACTA N.o 23558

Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PETIGALES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.1.o-3408-v.nov.18.

ACTA N.o 23563

Montevideo Octubre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMERICAN"

para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepción de balanzas, básculas, pesas y medidas, explosivos, alcornoque, cortezas, resinas, caucho, goma en estado bruto y caños de goma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.4-3482-v.nov.21.

ACTA N.o 23571

Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

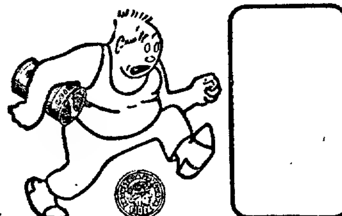
"NATIVO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.4-3478-v.nov.21.

ACTA N.o 23564

Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Portillo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

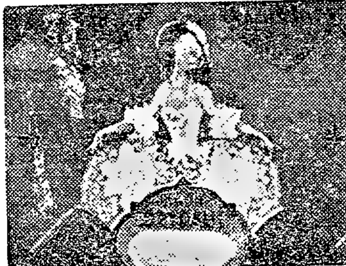


para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (substancias para limpiar o pulir y polvos, líquidos o pastas para limpiar y pulir metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.4-3483-v.nov.21.

ACTA N.o 23559

Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan U. Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y artículos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.4-3477-v.nov.21.

ACTA N.o 23532

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kolok Manufacturing Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

Kolok

para distinguir artículos de la clase 15a. (artículos de papelería y librería y artículos de escritorio de todas clases). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Oct.22-3141-v.nov.9.

ACTA N.o 23526

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con ésta fecha los señores Vázquez, Abelenda y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

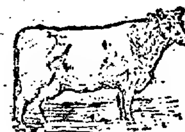
"CONTINENTAL FILIPINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (productos de panadería, pastelería, confitería, bizcochería y galletas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.3-3451-v.nov.19.

ACTA N.o 23527

Montevideo. Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.22-3114-v.nov.9.

ACTA N.o 23520

Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Begino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

PAPEL DE FUMAR
PITA
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.22-3142-v.nov.9.

ACTA N.o 23519

Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cockshutt Plow Co. Ltd., con domicilio en Brantford, Ontario (Canadá) han solicitado la renovación de la marca

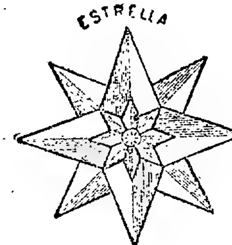
"MERCEDES"

para distinguir artículos de la clase 11.a (arados, sembradoras, rastras de discos y cultivadores, sus partes, piezas y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.22-3113-v.nov.9.

ACTA N.o 23524

Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

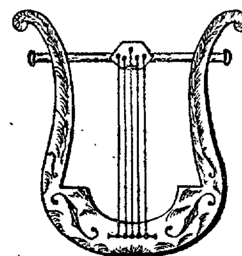


para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct 22-3118-v.nov.9.

ACTA N.o 23528

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.22-3115-v.nov.9.

ACTA N.o 23549

Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.5-3505-v.nov.22.

ACTA N.o 23530

Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.21-3062-v.nov.8.

ACTA N.o 23554

Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John Dewar y Sons Limited, con domicilio en Perth, Escocia y Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"White Label"

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.31-3398-v.nov.17.

ACTA N.o 23573

Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor S Yamada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para disinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.7-3576-v.nov.23.

ACTA N.o 23570

Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.7-3577-v.nov.23.

ACTA N.o 23565

Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Laboratories Dausse, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

NELOMBO

para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov 22-3511-v.nov.22.

ACTA N.o 23566

Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la N. V. Mij. Tot. Expl. der Oliefabrieken Calve - Delft, con domicilio en Delft (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

"DELFIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de aceites comestibles, salsas y mayonesas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.7-3550-v.nov.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3649

Montevideo, Octubre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de barreras mecánicas automáticas para ferrocarriles, en los pasos a nivel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.7-3556-v.nov.28.

ACTA N.o 3658

Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cunard Steamship Company Limited, con domicilio en Liverpool (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las dispersiones de carbón en aceite", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.5-3510-v.nov.26.

ACTA N.o 3659

Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Estevan, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para matar langostas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.4-3497-v.nov.26.

ACTA N.o 3656

Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Franco Bandini, con domicilio en Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para esterilizar y dado el caso hervir mediante corriente eléctrica artículos en latas de conserva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.3-3427-v.nov.24.

ACTA N.o 3657

Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Delfín Díaz Cibils y Elbio Fernández Goyechea, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para hablar a tierra desde el aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.3-3464-v.nov.24.

ACTA N.o 3655

Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en Frankfurt am Main (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la obtención de combinaciones terapéuticamente excelentes de la serie heterocíclica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.3-3428-v.nov.24.

ACTA N.o 3653

Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.31-3373-v.nov.23.

ACTA N.o 3654

Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Fasola, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tomas corrientes eléctricos de embutir en el tipo denominado de lo amperios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct 31-3384-v.nov.23.

ACTA N.o 3652

Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un horno giratorio para cocer y purificar minerales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre del año 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.29-3334-v.nov.22.

ACTA N.o 3651

Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Salvador Guerra González y Martín Davila Giatlli, del Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora adicional al privilegio número 2679, para un nuevo tipo de gasificador y toma de aire caliente graduable para aplicar a los motores a nafta para quemar gas - oil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.27-3276-v.nov.19.

ACTA N.o 3648

Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Con esta fecha la firma Scarcella de Otero, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas para football", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.28-3298-v.nov.21.

ACTA N.o 3646

Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Guggenheim Brothers, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de aguas cloacales y servidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena a presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.19-3007-v.nov.11.

ACTA N.o 277

Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Rodolfo Molfese, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de parquet de madera sin contra parquet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.19-3004-v.nov.11.

ACTA N.o 3647

Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Rogelio Hernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para fósforos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.15-2917-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación de la escuela industrial de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Treinta y Trs. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.29-3354-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 304.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos remolcadores para el servicio de dragas de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina.

Se abrirán las propuestas el día 3 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.3-3469-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo prescripto por el artículo 15 de la ley número 3958, de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha Octubre 21 de 1932, se ha declarado urgente la expropiación de una parcela de terreno necesario para las obras de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Canelones, cuya ejecución fué resuelta de acuerdo con la ley número 6884, de 26 de Febrero de 1919. Dicha fracción de terreno está ubicada en la ciudad de Canelones, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, es de propiedad de don Juan Bide, tiene una superficie de 2386 m.2 0625 c.2, siendo sus límites los siguientes: por el Norte, una línea recta de 32 m. 50, con frente a una calle de 17 metros; por el Este, una línea recta de 74 m.04, que lo separa de una parcela de propiedad del señor Bide; por el Sur, una línea recta de 32 m. 50, con frente a la calle Cerro Largo y por el Oeste, una recta de 73 m. 40, que lo separa de más terreno propiedad del señor Bide.

Los que se consideren con derecho al inmueble a expropiarse podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Saneamiento, en Montevideo, calle Río Negro número 1528, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Emilio Du Pre, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.29-3353-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Alberto Balbiani o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 7610 m.2 de terreno que se destina para la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.5-3526-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor Pascual Soma o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de un terreno de 1.543 m.2 50 dc.2, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, que se destina a la carretera Minas - Aiguá. — Montevideo, Octubre 29 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.3-3459-v.nov.12.

MUNICIPALES

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE PANDO
Desviación de camino

EDICTO — Por disposición del Concejo Auxiliar Autónomo se hace saber al público que los señores Benigno Paiva Irisarri y Lorenzo E. Foderé, se han presentado solicitando la desviación del camino vecinal que conduce al paraje conocido por Barra de Pando y que actualmente atraviesa en parte el campo de la esposa del primero de los comparecientes y en parte separa los predios de la misma señora y del solicitante Foderé.

La desviación se hará en la forma que indica el croquis agregado a los antecedentes, o sea, estableciéndose el camino en la linde de los predios de los comparecientes y con el compromiso de dejarlo, en la parte desviada, en buenas condiciones de transitabilidad.

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace pública esta gestión por el término de treinta días, a los efectos correspondientes. — Pando, Octubre 20 de 1932. — I. M. Vigo, Secretario.
$9.00 Oct.26-3213-v.nov.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
VENTA DE LA USINA ELECTRICA MUNICIPAL
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la venta de los materiales que componen la Usina Eléctrica Municipal y de cuyo detalle y pliego de condiciones se pueden solicitar e inspeccionarse todos los días hábiles de 9 a 11 horas, en la Secretaría del Concejo de Administración.

La licitación cierra el día lunes 21 de Noviembre de 1932, a las 10 horas, procediéndose a su apertura con los interesados que concurran al acto. — Salto, Octubre 29 de 1932. — José R. Lombardo, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
$6.00 Nov.3-3436-v.nov.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AUGUSTO SERRALTA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Marsella (Consulado del Uruguay), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 707 (2.o piso), y doña RENEE BENAVIDES ARTAYETA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1497-v.nov.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 296, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil $2.00 1499-v.nov.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FUZUL MIRCOV, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Bibine, domiciliado en la calle Piedras número 224, y doña MARIA ESTHER SPOSITO, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1501-v.nov.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM ROMERO REID, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Iquique, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 581, y doña NORAH BENNETT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Porstmouth, domiciliada en la calle Misiones número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1502-v.nov.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BRAUN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad austriaco, nacido en Bochnia, domiciliado en la calle Misiones número 1589, y doña ROSA KLEINMANN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Bochnia, domiciliada en la calle Misiones número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1503-v.nov.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 521, y doña CELSA GALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1476-v.nov.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PENSADOR GRIEGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1494, y doña AIDA ANTONIA CARBONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1477-v.nov.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO ARTEAGA SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 389, y doña MARIA MERCEDES CONDE URRUTIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo [illegible] sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] e pacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cira, Oficial del Estado Civil. $2 00 1478-v.nov.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, y doña AIDA SILVA MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 1479-v.nov.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1254, y doña VENUS HORTENCIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1496-v.nov.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GARCIA MOYANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pereyra número 3312, y doña ELSA CARAFI ARREDONDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1453-v.nov.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO E. LEGUIZAMON, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Catamarca el 1.o de Diciembre de 1878, domiciliado en la calle Buenos Aires número 506, y doña RAQUEL HOWARD, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1498-v.nov.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDINO VEGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yí número 1570, y doña ROSA CELESTINA CRUZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Yí número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 1458-v.nov.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MARTIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Potes (Santander), domiciliado en la calle Olimar número 1442, y doña FELISA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Olimar número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2 00 1457-v.nov.10.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO MANUEL VARELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1617, y doña JUANA ACUÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis). 1384-v.nov.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 31 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON TILVE, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la avenida Larrañaga número 2686, y doña AIDA GALLEGO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1465-v.nov.10.

En el Cordón y el día 25 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIEZER CHAIM SCHNEIDER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor de nacionalidad polaco, nacido en Sokolow, domiciliado en la calle San Salvador número 1704, y doña SABINA HIMELSCHEIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle San Salvador número 1704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1466-v.nov.10.

En el Cordón y el día 29 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN CARMELO PIFANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento domiciliado en la calle Maldonado número 1578, y doña MARIA ADELA CATELO, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1448-v.nov.8.

8.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO CIRIACO MUJICA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno (8.a sección), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1521, y doña ANGELA ARTOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1467-v.nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OTERO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la cayye Yaguarón número 1980, y doña MARGARITA BAÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1468-v.nov.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1321, y doña CARMEN ANTONIA RICART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por esp[illegible] como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1447-v.nov.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NATALIO DUCE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la 5.a sección de Canelones, y doña MARIA ISABEL MENDIENDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1480-v.nov.11.

En Colón y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BENTANCOR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la 14.a sección de Montevideo, y doña HIPOLITA CARBONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1469-v.nov.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMARELLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Guzmán número 3169, y doña MARIA DANIELA BATALLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Guzmán número 3169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" p... manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2 00 1493-v.nov.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO IJAR, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 2685, y doña ELEUTERIA DENIS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 2685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1494-v.nov.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Avellaneda número 52, y doña NORBERTA LLAMAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Avellaneda número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1452-v.nov.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PRALAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Boraine, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz número 23, y doña CRISTINA BEJEK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Fucoci, domiciliada en la calle Osvaldo Cruz número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1459-v.nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SARIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Angora, domiciliado en la calle Besares número 58, y doña ANITA OIDINIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Angora, domiciliada en la calle Juan F. Santos número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2 00 1460-v.nov.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BESOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Rovigo, domiciliado en la calle Doctor Majestic número 1765, y doña MARIA DELIA PAPELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Majestic número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espa... ...mo lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 1454-v.nov.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AMERICO PAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo Fernández número 25, y doña CONCEPCION PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1455-v.nov.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHIORAZZO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1595, y doña MIGUELA CANALES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 1456-v.nov.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ALEJANDRO MOSCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal (República Argentina) domiciliado en la calle Guadalupe número 1323, y doña MARIA DELIA MOSCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1461-v.nov.10.

15.a Sección del Dto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FRANCISCO LIGUORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Ricaute número 880 y doña RAMONA ERCINIA OLIVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Orestes Araújo número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co... las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1504-v.nov.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ELEUTERIO MARCIAL GIL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 2626, y doña MARIA ELENA LATOU JAUME, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1505-v.nov.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO IPAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1976, y doña MARIA LAURA CANEPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1506-v.nov.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre de laño 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO RACIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Paysandú número 1824, y doña MARIA LAURA ARRAGA, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 1507-v.nov.14.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado u... en matrimonio don JOSE FRANCISCO ...DANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Ingenieros número 1425, y doña ANTONIA MAINOLFI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2083.

En fe de lo cual ... supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1470-v.nov.10.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES J. PINASCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Victoria número 1065, y doña LUCIA ROJAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Victoria número 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1483-v.nov.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELEMACO RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ariosto número 2.9, y doña MARIA DELIA PALACIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Cebollatí número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1471-v.nov.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ELERD, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Alemania, domiciliado en la calle J. M. Muñoz número 1083, y doña LYDIA RENEE VILASECA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle J. M. Muñoz número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1449-v.nov.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Noviembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ARAUJO GUIMARAES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 1914, y doña MARIA BERTA AMBROSIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1495-v.nov.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO EIJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2023, y doña CONCEPCION FANEGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1462-v.nov.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON KUPJERSCHMIDIT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Przemyslany, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2479, y doña ROSSA TOLKES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Velz, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1464-v.nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO RAUL SALDAÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Cufré número 2426, y doña MARIA ESTHER BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1463-v.nov.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO JOSE DEVOTO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Mármol número 23, y doña DIONISIA QUIROGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Iglesias número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1486-v.nov.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BIDERMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Lodz, domiciliado en la calle J. Castro sin número, y doña ANITA STAROWIESCHIC, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lodz, domiciliada en la calle J. Castro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1487-v.nov.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO AROCENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 4241, y doña JULIA MARIA LLAMBI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vidaurreta número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1488-v.nov.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VIDAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 256, y doña ANGELA CARMEN DENTELLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1489-v.nov.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MUNUA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Real número 12, y doña ISAURA OLIVERA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Real número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1490-v.nov.12.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS MARTINEZ de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 2, y doña CLAUDIA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1491-v.nov.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hornos número 98, y doña MARIA DAMELE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timote número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1492-v.nov.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 4 del mes de Noviembre del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO MATIAS CASTILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Sayago, y doña ZELMIRA RECALDE OTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Susviela número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1500-v.nov.11.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Noviembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL LOUREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caganchа número 2367, y doña JUANA ELDA SOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1484-v.nov.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ODILON CORREA DE MELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la avenida General Flores número 3823, y doña FILOMENA LOYARTE, de 30 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida General Flores número 3823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 1485-v.nov.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con JOSE BENINCASA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dupard número 23, y doña ELIDA CAVIGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 1450-v.nov.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO FERRER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Acosta número 129, y doña ELENA SINFOROSA GADEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Acosta número 129 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 1451-v.nov.8.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RAMON PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón y Cajal número 2471, y doña BENITA GENEROSA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1481-v.nov.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CLEMENTE ESPINOLA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el bulevar Artigas número 1897 y doña ISIDORA MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en el bulevar Artigas número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1482-v.nov.11.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 4 del mes de Noviembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PANTIERI AVALLONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 84 a., y doña MARIA TORRES SEGUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Francisco de Medina número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1508-v.nov.14.

En Pocitos y el día 4 del mes de Noviembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ESPINOSA, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Julio César número 1686, y doña CLEMENTINA SANTOS, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Julio César número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1509-v.nov.14.

En Pocitos y el día 2 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLIVETTO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trecilina, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 66, y doña ROSA CORREA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. $2.00 1510-v.nov.14.

En Pocitos y el día 2 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CEDREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle B. Mondragón número 9, y doña PAULINA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle B. Mondragón número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1511-v.nov.14.

En Pocitos y el día 2 del mes de Noviembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE VIERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de porfesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 3573, y doña JUANA BALIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 3573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1512-v.nov.14.

En Pocitos y el día 30 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FRANCISCO SAPORITI, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 1559, y doña MARIA GLORIA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra. Oficial del Estado Civil. $2.00 1472-v.nov.11.

En Pocitos y el día 31 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gabriel A. Pereyra número 2785, y doña MARIA DEL CARMEN CHAVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gabriel A. Pereyra número 2785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1473-v.nov.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANDRES CASTALDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Medina número 1430, y doña MARIA EMILIA SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cavour número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1474-v.nov.11.

En Pocitos y el día 29 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE DOSSETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 2933, y doña JUSTINA BRAULIA REBOLEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 2933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 1475-v.nov.11.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha cuatro del corriente, se autorizó a don Juan Gregorio González para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
$3.50 Nov.7-3564-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Gambetta de Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.7-3552-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunta o Asunción Rotunno de Corvino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.4-3489-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Donagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.4-3479-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Antonio Charamelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.3-3439-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Carmelo Delmiro Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.3-3432-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5 50 Nov.1.o-3402-v.nov.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan J. Sartori, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 555, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Sagunto F. Pérez Fontana y el señor don Gregorio Perdomo Pintos, que presentaré, serán interogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Juan J. Sartori". — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.1.o-3400-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Bassi de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.1.o-3403-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elisa N. o Narizano de Aguirre y de don Matías Alberto del Corazón de María Aguirre o Alberto Aguirre Narizano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.1.o-3401-v.dic.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ponticorbo o Ponticoris o Ponticorvo o Panticoris o Ponticor o Ponticoso o Ponticola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase y emplázase especialmente a doña María Cristina o Cristina Diacarino de Ponticorbo para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.1.o-3399-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Duborgel de Cardellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.1.o-3404-v.nov 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Cipriano Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.1.o-3405-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gerpe Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.31-3388-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emilio Schmitt y de Antonia Mañana de Schmitt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.29-3367-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Castells Carafi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5 50 Oct.29-3357-v.nov.10.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Ramón Pallaruelo", se cita a los acreedores de don Ramón Pallaruelo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 de Noviembre próximo a las 3 y 30, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Oct.26-3225-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Hernández de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.29-3337-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Chiriff o Chirif de Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.29-3335-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sotelia Eufronia Martínez de Sierra y don Silverio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.28-3302-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Castro Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.28-3306-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fiorencio Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.28-3307-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Torterolo, a fin de que todos los que se consideren con dere-

cho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-3308-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arnaldo de Gallese o Arnardi o Arnaudi de Gallesse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.25-3192-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Comiglio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como "Conillo" en lugar de "Coniglio" y el apellido materno como "Ronarno" o "Ranarno" en vez de "Romano", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.28-3303-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Buegue de Beaumont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.25-3188-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente) por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Frangi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.4-3488-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alegre Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.3-3463-v.nov.14.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Valentina Conde de Lacabanne contra Leopoldo Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber que ha sido presentado un escrito por los actores, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compraventa hecha por don Leopoldo Casas a don Sixto Crespi, autorizada por el escribano Alfredo R. Giribaldi, con fecha siete de Diciembre de mil novecientos once, en esta ciudad, referente a la propiedad empadronada con el número diez mil sesenta y seis, consistente en un solar de terreno con todo lo en él edificado, situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con la letra S tres, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la avenida General Rondeau, por donde el bien se señala con el número ochocientos cinco (numeración antigua), entre las calles César Díaz y General Freire, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde confina, así como por el Sud, con la sucesión de don Lorenzo Peluffo, y por el Norte, con la sucesión de don Manuel Casás, encerrando en conjunto un área superficial de doscientos treinta metros cincuenta y siete decímetros y setenta y cinco milímetros. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$15.00 Oct.28-3325-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Francisco Marchioro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-3322-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Ithurralde de Aphesteguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-3320-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-3321-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lértora o Dertora de Patetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-3323-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-3324-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pérez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 6 de 1932 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Oct.28-3319-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lagurara de Michelini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.27-3282-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tomás Sekulich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.27-3283-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Doldán Amarelli. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de Pedro Doldan Amarelli con Estefana Estefanía Pérez: donde dice Pedro Amarelle debe decir Pedro Doldan Amarelli. En la de nacimiento de sus hijos Bernabela Adelaida, Pedro Justiniano Margarita Teresa, Asunción María e Ilda Balbina: donde dice Pedro Amarelle debe decir Pedro Doldan Amarelli. Y en las de nacimiento de los hijos Juana Evarista y Alberto: donde dice: Pedro Doldan Amarelle debe decir Pedro Doldan Amarelli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Oct.27-3281-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Manfredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5 50 Oct.27-3271-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freira o José María Fleitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.19-2998-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Uhalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.14-2896-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Richards, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.7-3566-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tetta de Valanzani o Valenzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus

derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.7-3542-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Gato o Andrés Gato Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.5-3507-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Lizaso de Zubeldía o Subeldía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.4-3472-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Gregoria Berrueta de Portillo y de doña Gregoria Portillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.4-3473-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Deagustini de Colombelli o María Agustini o Deagustini de Colombelli o Colombelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.4-3474-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Porteiro de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.3-3456-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo De María, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.31-3380-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Deogracias Pereyra. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Alberto Pereyra con Rufina Godoy: donde el contrayente aparece con el nombre Alberto debe decir Deogracias. Partidas de nacimiento de Olga, Alba Elena y Natalia Elvira Pereyra: donde el padre de las inscriptas aparece con el nombre de Alberto debe decir Deogracias. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Oct.31-3381-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bevilacqua, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.29-3362-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Peralta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.29-3363-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía o Rosa Cano de Laso o Lazo o Lasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.29-3364-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Leis Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.28-3310-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Agriela, citándose a la vez a todos los que se consideren inteersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.28-3299-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Spinocchia de Agius y don Francisco Agius, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.28-3300-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Prospero Irureta Goyena contra Ernesto A. Delucchi. Cobro de pesos. Incidente sobre cesación de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los condóminos Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Horacio, Carolina y Mario E. Delucchi, María E. Delucchi de Terra y su esposo Octavio Terra, Ricardo Scanavino, Carlos A. Delucchi, María Turenne de Delucchi, Julio, Arturo, Raúl M. y Enrique Delucchi y sucesión Octavio Delucchi, así como a cualquiera que tenga o pretenda el carácter de condómino en el bien objeto del juicio, consistente en los solares de que se compone la antigua "Quinta de Delucchi", situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, que linda: por un lado, con el camino de las Instrucciones; por otro, con el camino Propios; por otro, con la antigua quinta de Mendilaharzu y por otro, en el arroyo Miguelete. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Oct.26-3232-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casal de Rendo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.28-3328-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Buono o María Buono de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.27-3250-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.27-3260-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Angel Zunino. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Angel Zunino, estableciéndose que donde el padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Jonino debe decir Zunino y donde el nombre del padre aparece escrito Estevan debe decir Esteban. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.21-3064-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Panizza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.19-3003-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Montedeocar" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de José Montedeocar, donde el causante aparece con el apellido Montes de Oca debe decir Montedeocar, y en la partida de nacimiento de María Luisa Montedeocar, donde el apellido del padre y abuelo paterno de la inscripta aparece como Montedeoca, debe decir Montedeocar. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace

esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.25 Oct.21-3093-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Macedonio Ferrari, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Joaquín Gainza y Echarte", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Joaquín Gainza y Echarte por figurar en ella como Joaquín Gainci, nacido en provincia de Irún, cuando el fallecido se llamaba Joaquín Gainza y Echarte, nacido en Irún, provincia de Guipuzcoa. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Oct.21 2942-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente seguido por la Compañía "Estancias y Colonias Uruguayas, S. A., contra Juan María Souza y otro, sus sucesores y causahabientes, sobre propiedad de la marca "Trebol".", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don Juan María Souza y de don Juan Aycaguer, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.66 Oct.19-3014-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Luis Arlegui se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, la que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de treinta días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.29-3346-v.nov.10.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de José Castro se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.29-3345-v.nov.10.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Ricardo Machín, para la junta que tendrá lugar el veintitrés de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.29-3350-v.nov.10.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Venancio Mouriño, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 21 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.27-3266-v.dic.1.o.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Dionisio A. Dapelo, se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.29-3347-v.nov.10.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Gomei y Chebi para la junta que tendrá lugar el veintiuno de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndoles que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.29-3352-v.nov.10.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Hilario J. Rodríguez ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don José Musso, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.29-3351-v.nov.10.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Domingo Bernardo ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Alejandro Gastaldi, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.27-3267-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Norberto Ruedas. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día catorce de Noviembre próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Nov.4-3475-v.nov.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Domingo Silveira. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a los acreedores de la misma para la audiencia que se efectuará el día quince de Noviembre próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Nov.4-3476-v.nov.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Rébora y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Santiago Bonsignore; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.28-3312-v.nov.9.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Segal Hermanos. Concordato preventivo judicial" se hace público que ante este Juzgado se han presentado los señores Segal Hermanos solicitando la homologación del siguiente concordato que se transcribe: "Concordato privado. — Entre los señores Segal Hermanos, por una parte, y sus acreedores que suscriben, por otra, hemos convenido celebrar el siguiente concordato preventivo: Primero: Los señores Segal Hermanos se obligan a pagar a sus acreedores que suscriben, el 50 o|o de sus créditos en el plazo máximo de 18 meses, a contar desde el 1.o de Octubre de 1932, firmando a sus efectos documentos de carácter comercial a favor de cada uno de sus acreedores. Segundo: Los acreedores aceptan conceder la espera y la quita expresada, otorgando carta de pago cuando se haya dado cumplimiento a la proposición de los deudores. Tercero: Los señores Segal Hermanos se obligan a reponer el sellado correspondiente y a dar cumplimiento a las disposiciones de la ley de 11 de Noviembre de 1926. Cuarto: Los acreedores nombrarán una persona en carácter honoraria para fiscalizar las operaciones de los señores Segal Hermanos durante el término establecido de 18 meses, a los efectos de garantizar el fiel cumplimiento de su obligación. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Manuel Martínez Reina. — Jusid y Puyesky. — Simón Flato. — Isaac Levy". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — Nicolás Cotignola, Escribano.
$13.50 Oct.28-3316-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Manuel Vázquez. Quiebra. Calificación", se cita llama y emplaza al fallido Manuel Vázquez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 d 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.19-3020-v.nov.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José A. Retali, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico

don Nicolás Durán y Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$16.00 Oct.21-3060-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "Joaquín Vivo y Compañía contra Silva Tarragó y Compañía. Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los señores Silva, Tarragó y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles también para el juicio conciliatorio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Oct.7-2720-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Jesús Mariezcurrena de Vázquez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$5.50 Oct.29-3336-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Manuela Gilolmo García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Nicanor Carbajal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$8.00 Oct.26-3245-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Balario. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña Filomena Lagracia de Balario, a doña Rosa Florencia y a doña María Esther Balario, así como a los que se consideren con derecho a sus bienes y acciones, a que comparezcan por sí o por apoderado a deducir esos derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo prescripto por el Código de Procedimiento Civil en su artículo 308. — Montevideo, Setiembre 17 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario Interino.

$10.00 Oct.25-3037-v.nov.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Luz Elvira contra Noel Riveiro. Auxiliatoria de pobreza e investigación de paternidad", se cita y emplaza a don Francisco Riveiro y a doña Carmen Pérez, así como a los herederos de don Noel Riveiro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Oct.13-2863-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Albino Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Gertrudis García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1932 — Miguel P. Lanata, Actuario.

$7.20 Oct.14-2877-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Eglinger de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Nov.4-3491-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Natalia Avellaneda, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Abdón Avellaneda y Eustaquia Larrosa: donde dice Abdón Yabacú debe decir Abdón Avellaneda, que es el verdadero: B) Partida de defunción de Abdón Avellaneda: donde dice que deja tres hijos llamados Alcira, Julia y Rosalía debe decir: donde dice Julio es Natalia y donde dice Rosalía es Juana Severina; donde dice casado con doña Rosalía Da Rosa debe decir casado con doña Eustaquia Larrosa; C) Partida de nacimiento de Natalia Avellaneda: donde dice Velaneda debe decir Avellaneda; donde dice hija de Abión Vellaneda debe decir Abdón Avellaneda: donde dice nieta por línea paterna de Francisco Vellaneda y Juana Bellacú debe decir Doroteo Avellaneda y Gabina Yabacú; D) Partida de defunción de Alcira Avellaneda: donde dice Rosalía Larrosa debe decir Eustaquia Larrosa, que es el verdadero; F) Partida de defunción de Eustaquia Larrosa: donde dice Rosalía Larrosa debe decir Eustaquia Larrosa; donde dice soltera debe decir de estado viuda de don Abdón Avellaneda, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$14.00 Oct.25-3201-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Félix D. Delfino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por nulidad de divorcio le ha iniciado doña Irma Martínez Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Nov.4-3487-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Miguel Fígoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Nov.1.o-3421-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Cósico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-3419-v.nov.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brigante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Nov.1.o-3409-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aviotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Oct.27-3280-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición [illegible] Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Dottone, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gregorio Carbajal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Oct.18-2986-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González de la Galea, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 26 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Nov.7-3534-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fructuosa Texeira de Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 22 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Nov.7-3535-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de doña Ana Etchecolatz de Aguirregaray, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Faustino Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz; donde dice Vinaga (apellido) debe decir Miner; donde dice Alemón (apellido) debe decir Alamón. Partida de nacimiento de Teodoro Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz: donde dice Alemón (apellido) debe decir Alamón. Partida de Hipólito Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray: donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz: donde dice Martín Francisco, debe decir Francisco. Partida de nacimiento de Carolina Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray, donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz; donde dice Vinar (apellido) debe decir Miner. Partida de nacimiento de María Inés Aguirregaray: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray; donde dice Etchecolaz (apellido) debe decir Etchecolatz Partida de nacimiento de Ema Carolina Aguirregaray: donde dice Oronos (apellido) debe decir Oronoz; donde dice Etchecoláz (apellido) debe decir Etchecolatz. Partida de nacimiento de Ana Luisa Aguirregaray: donde dice Etchecolas (apellido) debe decir Etchecolatz. Partida de nacimiento de José Ignacio Aguirregaray: donde dice Etchecolaz (apellido) debe decir Etchecolatz. Partida de matrimonio de José Aguirregaray con Gabina Oronoz: donde dice Ignacio Aguirregaray debe decir José Ignacio Aguirregaray: donde dice Ana E. de Aguirregaray debe decir Ana Etchecolatz de Aguirregaray. Partida de defunción de José Aguirregaray donde dice Etchecolas (apellido) debe decir Etchecolatz: donde dice Vignort (apellido) debe decir Miner. Partida paroquial de matrimonio de la causante doña Ana Etchecolatz con don José

Ignacio Aguirregaray: donde dice José Antonio debe decir José Antonio Aguirregaray: donde dice Vinar (apellido) debe decir Miner; donde dice Echecolas (apellido) debe decir Etchecolatz y donde dice Francisco debe decir Francisco Etchecolatz. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 18 de 1932. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$21.50 Oct.29-3340-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a doña Julia Fagúndez de Tabárez y a doña Luisa Fagúndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado la sucesión de don Segundo José Robatto contra los sucesores de don Alejandro Fagúndez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 7 de 1932. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$9.60 Oct.6-2674-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Larrañaga de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre [illegible] de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.31-3383-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Besoni o Bessani de Martini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.28-3318-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Cherro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.27-3275-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Saturnino Reyes, Marcelino Corujo, María H. Reyes, Antonia Jordán y Santiago Martínez para que los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$6.00 Oct.3.o-2582-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Santurio Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a dos solares de terreno situados en la ciudad de Santa Lucía, en la manzana cincuenta y nueve, compuesto de un área superficial de mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, que lindan, según títulos así: Nor-Este, calle Suárez: Sud-Este, calle Durazno, Sud-Oeste, calle Tajes y Nor-Oeste, la sucesión Juan Almirante: y 2.o Una fracción de terreno solares, con edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, manzana sesenta y uno, compuesta de una área superficial de tres mil quince metros 1342 milímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, la calle Sarandí, donde mide setenta metros 43 centímetros: al Sudoeste, en una línea de setenta metros, con Valentín Martínez, parte con Juan Fuentes y parte con Rosa Fitó; al Noreste, Ramón Pérez, en cuarenta y tres metros 46 centímetros y al Sudeste, por ser esquina, con la calle Colombia, en cuarenta y dos metros 35 centímetros, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio. — Canelones, Octubre 11 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$19.00 Oct.21-3092-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social Cardozo Hermanos, con domicilio en la sexta sección de este Departamento y que, en consecuencia, se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico el señor Francisco Ron; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Melo, Octubre 22 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$13.65 Nov.5-3506-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 15 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Nov.3-3450-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olimpio Ramos de Carvallo o Carvalho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Oct.28-3285-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Cambiasso, Carmen Ber, Luis F. Cambiasso, Edelmira Cambiasso de Carvalho, Teresa Cambiasso Francisca Cambiasso y Clorinda Cambiasso, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.5-3523-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Collazo de Vila, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.5-3519-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Evodia Andreón de Bertinat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.5-3520-v.nov.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina Mariana Voillat de Moris solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de matrimonio de Josefa Voillat con Ricardo Moris: donde dice Josefa María Voillat debe decir Josefina Mariana Voillat, por ser éste el verdadero nombre de la contrayente. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Octubre 27 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$5.25 Nov.5-3521-v.nov.22.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Duomarco, Prieto y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Intimar a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento; 3.o Fijar en sesenta días el término en que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que ha sido designado Síndico don Juan da Costa y Churruca. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Costas) Nov.5-3516-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo Olivera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Nov.4-3501-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hugo Alberto Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los debidos justificativos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1932. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
$4.50 Oct.29-3333-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Andrés Viñoly. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Antonio Hernández, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de matrimonio de Vicente Fructuoso Viñoly con doña Eufemia Táiler aparece éste con el nombre de "Vicente Viñoles" siendo que su verdadero es Vicente Fructuoso Viñoly y como "español" de nacionalidad siendo que es uruguayo; igualmente está equivocado el apellido del padre del contrayente, desde que se establece que es "Andrés Viñoles" siendo que su verdadero es Andrés Viñoly. En las de nacimiento de María, Juana, Benita Mauricia Gregorio Andrés Nemesio, Carlos, Hermes, Juan, Félix, Rosa Carmen y Juan Rosa aparece el padre con el nombre de "Vicente" siendo que su verdadero es Vicente Fructuoso y, salvo en la de nacimiento de María, en las demás aparece como "español" de nacionalidad siendo que es uruguayo. En las de nacimiento de María, Juana, Nemesio, Carlos, Hermes y Juan aparecen el padre y el abuelo paterno, respectivamente, con el apellido "Viñoles" siendo que su verdadero es Viñoly y en las de nacimiento de Benita Mauricia y Gregorio Andrés aparecen el padre y el abuelo paterno con el apellido "Viñolez" en vez de Viñoly, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 28 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$17.25 Nov.5-3508-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baltasar, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juz-

gado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 22 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Nov.5-3509-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Morales o Wenceslada Zelmira Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.31-3390-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Burghetto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.31-3391-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Sucesión Florencio Cawen. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En el acta de matrimonio de Florencio Cawen con Elena Reynolds, donde dice "Florencio Cauen" debe decir Florencio Cawen; donde dice "Elena Reynaldo" debe decir Elena Reynolds; donde dice "Juan Cauen" refiriéndose al padre del contrayente, debe decir Juan Cawen; donde dice "Tomás Reynaldo" respecto al padre de la contrayente, debe decir Tomás Reynolds y donde dice "Ana Onel" debe decir Ana O'Neill. En la de nacimiento de Juana Cawen, donde dice "Anita Onel", refiriéndose a la abuela materna, debe decir Ana o Anita O'Neill. En la de nacimiento de Teresa Cawen, donde dice "Ana Onel" debe decir Ana O'Neill. En la de nacimiento de Cipriana Justina Cawen, donde dice "Ana Onele" refiriéndose a la abuela materna, debe decir Ana O'Neill. En la de nacimiento de Antonio Cawen, donde dice "Elena Reynaldo", refiriéndose a la madre, debe decir Elena Reynolds; donde dice "Tomás Reynaldo" y "Ana Onel", refiriéndose a los abuelos maternos, debe decir Tomás Reynolds y Ana O'Neill. En la de nacimiento de Basilio Florencio Cawen donde dice "Elena Reynaldo", refiriéndose a la madre, debe decir Elena Reynolds y donde dice "Tomás Reynaldo" y "Ana Onelli" referente a los abuelos maternos, debe decir Tomás Reynolds y Ana O'Neill. En la de nacimiento de Luisa Cawen, donde dice "Elena Reynalds", refiriéndose a la madre, debe decir Elena Reynolds y en la de nacimiento de Heriberto Abraham Cawen, donde dice "Ana O'Neniell", refiriéndose a la abuela materna, debe decir Ana O'Neill. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 25 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$21.00 Oct.31-3389-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolación Buchelli de Jasso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.40 Oct.25-3212-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Eufemio Varela, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 11 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.1.o-3406-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Giachero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 28 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Nov.4-3502-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelina González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 1.o de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Nov.4-3503-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isabelino Rijas y María o Eustaquia María Haydée Maureles, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 28 de 1932. — Juan Ángel L. Gianola, Actuario Especial.

$4.50 Nov.1.o-3415-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Basilia Neves de Russo, Norma Mireya y Alba o Alva Rosa Russo Neves, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.31-3387-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomeno Denis, para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Octubre 26 de 1932. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$4.50 Nov.1.o-3407-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 29 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Nov.7-3546-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Exaltación Lorenzo de Ojero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 29 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Nov.7-3547-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandrino Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 29 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Nov.7-3548-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Eusebia Berrogorry de Sención, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 25 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Nov.7-3549-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Cedrez de Méndez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 21 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Nov.3-3440-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Pérez, citándose a todos los uqe se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado Octubre 18 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Nov.3-3441-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aurelio Plada, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 20 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.3-3443-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Machado de Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 20 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.3-3443-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de Samuel y Alejandro Laffone, sobre cumplimiento de contrato", se cita y emplaza a los hijos de don Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión), compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel; Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión), compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomas y Carlos Tomkinson; Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión), compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Hilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela; y Ana Lafone Quevedo de Blamey para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a ratificar la determinación de los solares pertenecientes a Instrucción Primaria, verificada por los demás sucesores de los hermanos Samuel Fischer y Alejandro Ross Lafone, señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan C. Mendoza, en cumplimiento del contrato celebrado el 27 de Setiembre de 1843 entre el Estado y los hermanos Samuel Fischer y Alejandro R. Lafone, sobre venta de terrenos en Punta del Este, de este Departamento. Y a sus efectos se hace esta publicación; la que se ha decretado de oficio. — Maldonado, Octubre 13 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión fiscal) Oct.24-3157-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propietad empadronada con el número 307, manzana número 50. Cobro de pesos". se cita y emplaza a los sucesores de don Eliseo Corbo o a quien o quienes se consideren dueños de la propiedad gravada para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Agosto 3 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$11.40 Oct.8-2769-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado don Pedro José Estanislao González, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de cesión de derechos otorgada en esta ciudad ante el escribano don José Lamas, con fecha dieciocho de Febrero de mil noveciento veintidós, por la cual don Isidro Caballero le cedió todos los derechos de posesión y dominio a la isla denominada "Joanicó", ubicada en río Uruguay, a inmediaciones de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, con una superficie de unas doscientas hectáreas y cuyos linderos por el Norte, Sud, Este y Oeste son el referido río Uruguay. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 27 de 1932. — Alberto S Quintana, Escribano.

$14.40 Nov.7-3570-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilia Musso de Firpo, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Nov.3-3452-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, encargado interinamente del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Aguerreberre o Aguerreberry, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Nov.3-3453-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, encargado interinamente del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Zaida Francisca Montero, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 10 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Nov.3-3454-v.nov.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos del concurso necesario de don José Zanoniani, habiendo presentado el señor Síndico la liquidación del concurso, convócase a los acreedores de dicho concurso para la junta general que se verificará el día 12 de Noviembre entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Octubre 14 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Oct.31-3378-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, encargado interinamente del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio o Antonio Pablo Cora citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Nov.3-3455-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, en los autos "José Oddone y Angela Giosa de Oddone. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Rosa Oddone de Camerota, María Oddone, Carmen Oddone, Nicolás Oddone, Luis Oddone, Lucía Oddone de Piccaroni, Rosario Oddone de Echeverz y Josefa Oddone, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus fallecidos padres don José Oddone y doña Angela Giosa de Oddone, en la siguiente forma: donde dice Jose Goddone debe decir José Oddone; donde dice Nicolás Goddone debe decir Nicolás Oddone; donde dice Angelina Giozza debe decir Angela Giosa y donde dice Luis Giozza debe decir Luis Giosa. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Setiembre 9 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$9.00 Nov.7-3571-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don Patrocinio José Ponce para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por "Divorcio por su sola voluntad" le sigue doña Germana Justina Agostini de Ponche, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 21 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$4.50 Nov.3-3461-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Antonio Alcaire contra la sucesión de Geremías Oliver. Investigación de la paternidad y petición de herencias", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Geremías Oliver para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 29 de 1932 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.00 Nov.7-3540-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isidoro Serrat, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 28 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Nov.5-3525-v.nov.16.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Angel A. Chaia. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad, don Angel A. Chaia, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que tal hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Carlos Ludwig, los justificativos de sus créditos. — Rivera, Octubre 21 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Oct.29-3343-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isaura A. vez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 21 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Oct.29-3341-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío Justino Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 30 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3303-v.nov.9.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber en el expediente rotulado "Incidente. Saturnino Ferreirós. Rehabilitación del fallido", que por sentencia de fecha diecisiéis del actual mes se concedió la rehabilitación del comerciante don Saturnino Ferreirós. Y a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3304-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Indalecio Amorín, y Otilia Joaquina Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3305-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Vizcaino de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3291-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Telmo Vizcaino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3292-v nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Aquiles Gabriel Arrieche, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3295-v.nov.9.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez, Letrado Departamental doctor

don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Setiembre 24 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$13.50 Oct.1.o-2497-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesiones Clotilde o Clotilde Rosario Olivera de Ubal y Manuel Alejo Ubal" se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Alejo Ubal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 30 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3294-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Benedicto Silva Ledesma y de la testamentaría de Regina Gregoria Olivera de Silva Ledesma, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3296-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Basilio Lorenzo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo aprcibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.28-3293-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita y emplaza a doña Dolcina Correa de Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido ante este Juzgado la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del impuesto al ausentismo. — Castillos, Setiembre 30 de 1932. — J. L. Anza, Juez de Paz.

(Costas) Oct.13-2849-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Porcedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dalmao, Lucrecia Caballi de Dalmao, José Ignacio Dalmao y Josefa Dalmao, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.7-3569-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú Dr. don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Massarino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1932. — Atilio D'Angelo Actuario.

$6.00 Nov.3-3437-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú Dr. don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe o Felipe Luis Mai, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 25 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.3-3435-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan José Correa Da Cámara, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.31-3385-v.nov.11. Dic.2-v.dict.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña Clotilde Reyes de Pérez, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de Natividad y Francisca Mercedes Pérez y Reyes, en el sentido de que los nombres de las inscriptas son como se ha expresado y no "Asención" y "Francisca Cirila" respectivamente, como por error aparecen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Octubre 21 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$3.00 Oct.29-3370-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Finocchio o Finochio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, debiendo hacerse estas publicaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — San José, Octubre 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Oct.24-3162-v.nov.4 Nov.25-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en el expedientillo promovido al efecto, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por parte interesada la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: De defunción de Juana Domínguez, en cuanto se hace aparecer a ésta con el apellido de "Vespa" en vez de Domínguez y como casada con Pedro Sena, siendo así que falleció en estado soltera; y de defunción de María Luisa Sena, en cuanto figura como María Luisa Sena de Suárez en lugar de María Luisa Sena, simplemente, pues era y murió soltera. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Octubre 21 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.25 Oct 29-3360-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a doña Carmen Hermenegilda Faig, para que comparezca a estar a derecho en la gestión que sobre auxiliatoria de pobreza para seguirle juicio de divorcio ha iniciado don Salvador Cianzio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Setiembre 30 de 1932 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Oct.10-2809-v.nov.15.

Quiebra

Por resolución número 5073, de fecha 17 de Agosto de 1932, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Miguel Tellechea. Quiebra" se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza don Miguel Tellechea, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímese a todas las personas que tengan libros o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don José María Franchez, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Setiembre 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Oct 1.o-2527-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a doña Hortencia García para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Juana Rocha sobre investigación de paternidad ilegítima, como hija de don Juan García, y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil), citándosele, además, a conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del citado Código. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1932. — Carlos Büsch, Buero, Actuario.

$7.50 Nov.7-3572-v.nov.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Servando Larrosa. Concurso necesario", convócase a los acreedores del concursado, señores Muscetti, Guichón y Compañía (Montevideo), calle Piedras; Carrau y Compañía (Montevideo), calle Uruguay número 877; Luis Alberto Morini (Sarandí Grande); Miguel García y Compañía (Montevideo), calle Rincón números 621 - 623; Sanjurjo y Compañía, C. Abal y Compañía, sucesores (Montevideo), calle Yaguarón números 2025 - 2029; José Fernández Salgado (Montevideo), calle Asencio número 1382; Juan Duarte (Costa de Laureles, Departamento de Tacuarembó) y B. A. Barreras (Montevideo), calle Vázquez número 1632, así como a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran, y los que así lo hagan deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser aceptados en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Oct.27-3270-v.nov.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que habiendo sido separado don Juan M. Maurí del cargo de Síndico, se convoca a los acreedores de la quiebra de don Cecilio J. Falero a la junta para designación de sustituto que tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Oct.27-3268-v.nov.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, se convoca a los acreedores del concursado don Francisco Tricot para que concurran a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de nombrar nuevo Síndico. Se previene que la junta resolverá con los que concurran al acto. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1932 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Oct.27-3269-v.nov.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Anselma Pintos solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de hipoteca que el día veintiuno de Junio de mil novecientos once otorgó don Abel T. Doreste, como apoderado de doña Florisbela Souza de Bas a favor de los menores An-

selma, Teodorico, Rita, Rosalía, Sara Elvira Justiniana, Francisco y Amaranto Alejandro Pintos, representados por su tutor don Luciano Villanueva, ante el escribano don Santos A. Gómez, relativa al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo de setenta y ocho hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro metros setenta y nueve decímetros cuadrados, sita en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que linda: al Norte, sucesión Felisberto Coelho; al Este, arroyo Cinco Sauces; al Sur, Francisca Coelho y al Oeste, sucesión Gerónimo J. Coelho y otros. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$16.80 Oct.20-3053-v.nov.24.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente caratulado "Caraciolo Pais y Pereira. Quiebra. Fijación de la fecha efectiva de la cesación de pagos", ha sido determinada la fecha de dos de Marzo de mil novecientos treinta y uno como época de la efectiva cesación de pagos de aquella firma. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Costas) Oct.27-3273-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictado en autos "Pedro Neme. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General don José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo, a los causahabientes a cualquier título de las fallecidas doña Juana Giménez y doña Acasia Giménez de Zamarripa o a quien sus derechos representen, a los causahabientes de doña Gumercinda Cordero o a quien sus derechos represente y a los causahabientes a cualquier título de don Antonio Andújar o a quien sus derechos represente y finalmente a todos los que se crean con derecho por cualquier título a los bienes que se relacionarán, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del Código citado. Los inmuebes motivo de este juicio son: Una fracción de terreno compuesta por los solares números tres, cuatro, siete y ocho de la manzana número cuarenta y seis del pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, compuesto cada solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, conteniendo en conjunto, por estar unids una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, la calle Constitución (hoy Centenario); al Este, la calle Progreso, por ser esquina los solares números cuatro y ocho; al Sud, la calle Libertad, por ser esquina el solar número ocho y por el Oeste, los solares números dos y seis de la misma manzana. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — San Gregorio, Agosto 2 de 1932. — Cirilo Cuitiño. Juez de Paz.

$36.00 Oct.20-3051-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos "Angel Pusillo. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo, a doña Hilaria Peñaflor o a quien sus derechos representen a cualquier título y finalmente a todos los que se crean con derecho por cualquier título a una fracción de terreno que la forma parte del solar siete y el solar ocho de la manzana número doce del pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, conteniendo en conjunto, por estar unidos, una superficie de mil setecientos veinticuatro metros diez decímetros, que se deslinda así: cuarenta y un metros cincuenta centímetros al Norte, linda con la Usina Eléctrica del Estado: al Sud, linda con la calle Carmen; al Este, con la calle General Artigas y al Oeste, cuarenta y dos metros noventa centímetros, con terreno cedido a don Héctor Gaye Soriano, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del citado Código. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San Gregorio, Agosto 2 de 1932. — Cirilo Cuitiño, Juez de Paz.

$26.40 Oct.20-3052-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Exaltación Machado Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.5-3514-v.nov.16.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 y 1584 del Código de Comercio, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el estado de verificación y graduación de créditos de la quiebra de Carlos Saravia Juárez, el que se encuentra de manifiesto por el término de diez días y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Nov.5-3515-v.nov.16.

Emplazamiento

Por haberlo así dispuesto el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Petrona Carballo de Madera. Sucesión. Artículo 211 del Código de Procedimiento Civil" se cita y emplaza a Sandalia Ladislada Madera, Luis Joaquín Madera, Cándido González, Saldaña Madera. Ramón Floro y Severiana Gabriel Madera o a sus causahabientes a título universal, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no lo hacen dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1932. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

(Costas) Oct.27-3265-v.dic.1.o.

Remates Judiciales

PEREZ Y SOSA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 28 del actual, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores señores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, o sean, las chacras once y trece del grupo número seis de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad, comprendiendo ambas una superficie total de cuarenta y cuatro hectáreas, 2328 metros y 60 dc., lindando: al Noroeste, con Nicolasa Norasco de Geribones; al Sureste, con la sucesión de Leonarda Larriera de Caballero; al Noreste, con la sucesión de Juan Bernal y por el Suroeste, con calle Vecinal. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por José A. Fabricio con sucesión de Miguel A. Cantou, ejecución de hipoteca, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — San José, Noviembre 1.o de 1932. — Juan A Abó, Actuario.

$22.50 Nov.7-3532-v.nov.24.

ENRIQUE NOSEDA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Bombet y Julián Oliver. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eugenio Noseda, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y dos metros setenta y seis decímetros, empadronado con el número 22.136, situado en la manzana número 1019, de esta ciudad, 18.a sección judicial de este Departamento, calle Rivera número 2183, entre las de Juan Paullier y Joaquín Requena, señalado con el número 5 en el plano levantado en Enero de 1908 por el agrimensor Eduardo Joanicó Otorguéz y cuyas medidas y linderos son: 9 metros 11 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, por 39 metros 82 centímetros de fondo; al Sud, linda con el solar señalado con el número 5 en el plano levantado en Julio de 1889 por el agrimensor Evaristo Martínez Calderón; al Oeste, con finca del señor Fernando Cornú y al Este, con los solares números 1, 2, 3 y 4 del plano citado en primer término. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 330 serie "V") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.476.27. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.250.00 en títulos hipotecarios de la serie "V".

(Cuenta corriente) Nov.7-3574-v.nov.23.

ABRAHAM GABRIEL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Happel Vignoli. Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscrito, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Abraham Gabriel, con asistencia del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número ciento cincuenta y ocho de la Villa de San Juan Bautista, de esta sección, calle Rivera entre las de Maldonado y José Enrique Rodó, compuesto de una superficie de mil doscientos noventa y ocho metros, ocho mil ochenta centímetros y cuyos linderos son: veintisiete metros de frente al Nord-Este, a la calle Rivera, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sud-Este, con finca de Miguel Caggiani; al Nord-Oeste, con la de Pablo Labraga y al Sud-Oeste, con la de Andrés Naya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que el postor no hiciere la consignación del 10 o|o en el acto del remate, se previene especialmente que será nula la oferta y se proseguirá inmediatamente el acto del remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 219, serie "Efectivo") y los demás antecedentes en la Oficina de este Juzgado de Paz, de manifiesto y a disposi-

ción de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1932.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Noviembre de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.870.08. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.000.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Nov.7-3573-v.nov.26.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José San Martín contra la sucesión de Vuco Bogdanovich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 23 de Noviembre, a las 4 de la tarde y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 72.489, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado en el plano de mensura levantado por el ingeniero Raúl Regules en el mes de Enero de 1923, con el número 2 y compuesto de una superficie de doscientos diez metros con treinta decímetros, que se deslindan así: 11 metros 67 centímetros en la línea del Nord-Oeste, lindeeros con los señores Lauza y Quincke; 17 metros 20 centímetros en la línea del Nord-Este, con frente a la calle Gobernador Viana (antes Artes), donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 52; 15 metros 5 centímetros en la línea del Sud-Este, con frente a la calle Oficial número 1, por formar esquina, y en la línea del Sud-Oeste, que es quebrada, confina con los expresados señores Lauza y Quincke. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración (compromiso inclusive), certificaciones y comisión del remate, así como lo que se adeudase al tiempo de la escrituración definitiva por concepto de pavimento, cordón, medianerías, contribución inmobiliaria y los gastos que para el cobro de las obligaciones respectivas se hayan originado serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.80 Nov.7-3557-v.nov.21.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el 16 de Noviembre de 1932, a las 15, todas las existencias del bar calle Cerrito 641. Quiebra José García. Orden Juez Letrado Comercio 1.er turno.

$2.70 Nov.7-3552-v.nov.16.

RICARDO A. IRIGOYEN

JUDICIAL

El sábado 19 de Noviembre, a las 4 de la tarde, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno. Autos caratulados "Angel López. Quiebra", rematará todas las existencias de la carpintería mecánica sita en la calle Magallanes número 881, entre Cebollatí y Rambla Sur.

Sin base y al mejor postor.

$4.00 Nov.7-3563-v.nov.17.

MOISES SEBA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Scanavino Ricardo contra Pedro Alberto Carrara. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Moisés Seba, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de setecientos veintiún metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste, a la calle Prudencio Vázquez y Vega (antes Samuel Lafone), distando el punto medio de dicho frente cincuenta y tres metros veinticinco centímetros de la esquina formada por dicha calle con la avenida España; sesenta y nueve metros cuarenta y un centímetros al Norte, lindando con el solar veintinueve: once metros treinta y cinco centímetros al Nord-Este, lindando con terreno de Ricardo Scanavino y setenta y cuatro metros ochenta y un centímetros al Sur, lindando con el treinta y uno. Dicho bien se halla empadronado con el número 96.002. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Nov.5-3518-v.nov.22.

JACINTO GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Barraqué. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Jacinto Gómez Blanco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 1022 de esta ciudad, 19.a sección judicial, calle Municipio entre las de Nicaragua y Miguelete, empadronadas con el número 34.627, cuyas fracciones se hallan señaladas con los números 154 y 155 en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1919 y cuyas superficies y linderos son: la primera consta de trescientos veintitrés metros sesenta decímetros, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la calle Municipio, por 36 metros de fondo; al Norte, linda con el solar número 155; al Este, con el 147 y al Sud, con el 148; y la segunda se compone de un área igual a la de la anterior, teniendo también 9 metros de frente al Oeste, a la calle Municipio, por 36 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 156 y con el 122; al Este, el 123 y al Sud, el 154. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar e diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe del diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cuenta de la ejecución; 4.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Que sobre el inmueble deslindado existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Luis Q. Cardoso, según escritura autorizada por el escribano señor Durán en fecha 20 de Noviembre de 1929; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 360 serie "Z") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre ppdo. estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.412.62. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 11.750.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

(Cuenta corriente) Nov.5-3527 v.nov.22.

EUGENIO LOUREIRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e nItestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Blanca Flor Gregoria da Silveira y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Noviembre, en el lugar de su ubicación, a las dieciséis horas y por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 75.290, ubicado en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalada con los números 7, 8 y 9 en el plano levantado en Junio de 1911 por el agrimensor Shroder, con una superficie de once mil seiscientos setenta y siete metros veinticinco decímetros, con 131 metros 91 centímetros de frente al Nor-Oeste, a la calle de los Plátanos (hoy Saint Bois), entre las de Carreras Nacionales y José María Guerra, en el pueblo Ituzaingó; 83 metros 58 centímetros al Nor-Este, limitando con la fracción 6; 132 metros 23 centímetros en el fondo, al Sud-Este, confinando con Lapido, Buela y Olivera Calamet y 93 metros 49 centímetros en el costado Sud-Oeste, que lo separa del lote 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que para el caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 4.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 294 serie "X"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.897.78. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $8.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

(Cuenta corriente) Nov.4-3496-v.nov.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Propiedad esquina: calles Ramón Márquez 3449, y Pestalozzi, con dos salones y comodidades para familia. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra Elías Cernelos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 4 1|2 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Cerrito (12.a sección judicial de este Departamento), empadronado con el número 119.130 y señalado con el número 28 en el plano de subdivisión levantado en Febrero y Marzo de 1928 por el agrimensor don Mario E. Percovich, teniendo una extensión superficial de doscientos cincuenta y cinco metros sesenta y tres decímetros, teniendo 12 mts. de frente al Este, a la calle Ramón Márquez, cuya puerta está señalada con el número 3449; 21 mts. 4 cent. al Norte, dando frente a la calle Pestalozzi; al Sud, linda con el solar 27 y en la línea del fondo, al Oeste, 12 mts. 30 cents. lindando con el solar 26 del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 28 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).

$36.40 Nov.1.o-3425-v.nov.17.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

El sábado 19 de Noviembre, a las 16 y 30 horas. Sin base. Una propiedad: Larrañaga número 559 y próximo a Rivera. Rematarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los

autos "Angel Antoniello con la sucesión de Leonardo Panizzi. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el 19 de Noviembre próximo, a las 4 y 1|2 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor. una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 2 en el plano levantado el once de Noviembre de 1926 por el agrimensor Luis Caselli, con una superficie de ciento setenta y cuatro metros cincuenta decímetros, con 10 mts. 20 cents. de frente al Este, a la avenida Larrañaga número 559, entre las de Gral. Prim y J. P. Varela; dieciséis metros treinta y dos centímetros al Norte, lindando con propiedad de Andrés Allosia; diez metros al Oeste, confinando con el solar 1 del mismo plano; dieciocho metros cincuenta y ocho centímetros al Sur, limitando con el solar número 36, de otro plano. Este bien está empadronado con el número 28.377. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso de venta; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1418.

$41.60 Nov.1.o-3392-v.nov.19.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Camión "International".

El miércoles 9 de Noviembre, a las 16 horas, en el local calle Paraguay 2513, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "International Harvester Export Company contra Humberto Pagani. Prenda agraria", un camión "International", con volcadora de mano, empadronado con el número 66.492 y matriculado con el número 59.134.

El camión se exhibe en Rondeau 1788, hasta la víspera del remate.

Comisión: 5 o|o. Seña: $ 200.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$6.00 Oct.28-3327-v.nov.9.

ROBERTO MORQUIO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Oalondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Elena Cao de Berenguer. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, en el lugar de su ubicación, a las 13 horas, por intermedio del martillero don Roberto Morquio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 333, (bis), 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 89, compuesto de una superficie de doscientos diez metros, seis mil trescientos veintiocho centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magallanes, por donde la entrada al edificio está señalada con el número 1784 entre las de Miguelete y Nueve de Abril: 24 metros 5 centímetros al Norte, lindando con los solares 3 y 6; 24 metros 51 centímetros al Sud, lindando con el solar 11 y Juan Delben y confinando al Este, con José Bermúdez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que para el caso de que un postor aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco fuere el adquirente del inmueble, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 4.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Que sobre el inmueble deslindado existe una segunda hipoteca constituída a favor del Banco de la República, según escritura autorizada por el escribano Belo el 2 de Diciembre de 1927; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 27 serie "26") donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Noviembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.155.09. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.550.00 en títulos hipotecarios de la serie "26".

(Cuenta corriente) Oct.29-3368-v.nov.15.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, doctor José Martinelli Gómez, dictada en los autos "Francisco Rivas con Nicolás Bermúdez", se hace saber que el día diez del entrante mes de Noviembre, a las cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero señor Federico A. Ocampo, un auto "Ford", tipo Sedan, número 65.464, con la base de $ 500.00. — Montevideo, Octubre 27 de 1932.

Seña: 10 c|o.

$6.00 Oct.28-3317-v.nov.9.

ANIBAL BLANC

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Domingo contra Felipe Valiante. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situados en la décima primera sección judicial de este Departamento, empadronados con los números sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco, ciento seis mil novecientos veinticuatro y ciento mil novecientos veintiséis, señalados con los números quince y trece y catorce en el plano levantado por los agrimensores Arturo Pita y Juan J. Jarli en Febrero de mil novecientos veintitrés, con una superficie, cada uno, de cuatrocientos veintinueve metros sesenta y tres decímetros 39 centímetros y 75 milímetros, deslindados así: El trece y quince, conjuntamente, tienen veinte metros de frente al Oeste, a la calle Felipe Sanguinetti (hoy Juan J. Rousseau); veinte metros al Este, lindero con los solares catorce y dieciséis de dicho plano; cincuenta metros de largo, lindando: al Nor-Este, con el lote once, de Dolores Solares de Mitre y al Sud-Oeste, con terrenos de la sucesión "Rivera, Estapé y Compañía". El lote catorce tiene diez metros de frente al Este, a la avenida Ocho de Octubre; diez metros al Oeste, lindando con el solar descripto; cincuenta metros de largo, lindando: al Nord-Este, con el lote doce y al Sud-Oeste, con el lote dieciséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que las mejoras que se debieren, así como las escrituras, certificados, etc., será de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$45.00 Oct.28-3301-v.nov.15.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

zRematará el 9 de Noviembre de 1932, a las 14 1|2, todas las maquinarias, muebles y útiles de la panadería calle Corrales 3260, esquina Pavón. "Quiebra Zenona Ballestero de Delgado" por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno.

Sin base y al mejor postor.

$4.00 Oct.28-3314-v.nov.9.

MIGUEL CETRANGOLO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Francisco Justo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, en el lugar y hora que se indicarán, por intermedio del martillero Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o En la puerta del Juzgado y a las 15 y 30 Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 785, designada con el número 4 en el plano de fraccionamiento trazado en 1871 por don Ramón Alvarez, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según título, de un área, más o menos, de siete mil ciento setenta y cuatro metros, y según plano del agrimensor Alberto S. Castiglioni, levantado en Agosto de 1928, tiene una superficie de siete mil cuatrocientos cuarenta y seis metros cuarenta decímetros, deslindados así: ochenta y seis metros 19 centímetros de frente al Norte, a la calle pública; 86 metros 48 centímetros, también de frente al Oeste, por ser esquina, a la calle Lucidoro Maciel; al Sud, da frente también a otra calle pública, en 85 metros 59 centímetros y al Este, en 87 metros, confina con Rómulo Igarzábal; 2.o En la puerta del Juzgado, acto continuo: Tres solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras que contengan, empadronados con los números 44.235, 44.234 y 44.233, situados en el pueblo "Abayubá", 9.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1, 2 y 3 en la manzana letra "L" en el plano respectivo y cuyas áreas y linderos son los siguientes: Solar número 1, tiene una superficie de tres mil ciento noventa y cuatro metros cinco decímetros, deslindados así: 19 metros 99 centímetros de frente al Sud, a la calle Guacziola, por 159 metros 72 centímetros 24 diezmilímetros de fondo, lindando: por el Este, con la calle Zapicán (lamado hoy Siropó) y por el Oeste, con el solar número 2. Solar número 2, tiene un área de tres mil ciento diecisiete metros setenta y ocho decímetros, lindando: por su frente, al Sud, con la calle Guacziola; por su fondo, al Norte, con el arroyo de Las Piedras; por el Este, con el solar 1 antees descripto y por el Oeste, con el solar número 3, que se describe a continuación. Y el solar número 3, tiene una superficie de dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y nueve decímetros, confinando: por su frente al Sud, con la misma misma calle Guacziola; por el fondo, al Norte, con el arroyo de Las Piedras; por el Este, con el solar número 2 ya deslindado y por el Oeste, con el solar número 4; 3.o En el lugar de su ubicación, a las 17 horas: Tres solares de terreno contiguos, con las mejoras que contengan, situados en el barrio "Fortuna" 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 25, 26 y 27 de la fracción letra "O" en el plano levantado en Diciembre de 1906 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, cuyas áreas y linderos son los siguientes: Solar número 25, empadronado con el número 65.430, tiene un área de mil cuatrocientos treinta y siete metros setenta y dos decímetros, deslindados así: 16 metros de frente al Nord-Este, a la calle del Tesoro; 89 metros 94 centímetros al Nord-Oeste, por donde linda con el solar 24; al Sud-Este, tiene 89 metros 78 centímetros, lindando con el solar 26, y al Sud-Oeste, confina con terreno de Abraham Agazzi. El solar número 26 está empadronado con el número 65.431, mide una superficie de mil cuatrocientos treinta y cinco metros ocho decímetros, deslindados así: 16 metros de frente al Nord-Este, a la calle del Tesoro; igual extensión al Sud-Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Bassi; 89 metros 61 centímetros al Sud-Este, lindando con el solar 27 y 89 metros 775 milímetros al Nord-Oeste, lindando con el solar 25. Y el solar número 27, que está empadronado con el número 65.432, tiene un área de mil cuatrocientos treinta y dos metros cuarenta y cuatro decímetros, deslindados como sigue: 16 metros de frente al Nord-Este, a la citada calle del Tesoro; igual extensión al Sud-Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Bassi; 89 metros 445 milímetros al Sud-Este, confinando con el solar 28, y 89 metros 61 centímetros al Nord-Oeste, lindando con el solar 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efctos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la fracción de terreno deslindada en primer término fué subdividida en veinte solares por el agrimensor Alberto S. Castiglioni, numerados del uno al veinte, de los cuales han sido prometidos en venta el solar número 1, el solar número 8, el solar número 15 y el solar número 18, en cuotas de $ 8.00, $ 10.00, de $ 5.00 y de $ 5.00, respectivamente, los que hasta el 18 de Agosto del corriente año tienen un saldo a percibir de $ 1.199.32, $ 370.74, $ 247.35 y $ 207.04, respectivamente. Que con respecto a estos solares se venderán los derechos sobre los mismos, con la obligación el comprador de respetar y cumplir las promesas de ventas una vez que los promitentes compradores hayan satisfecho el importe de su compra Que el resto de los solares que están disponibles serán vendidos sin ninguna obligación; 3.o Que será de cuenta del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, 4.o Que

los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Zabala, 1426
$108.00 Oct.26-3221-v.nov.12.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Luis Lombardi", se hace saber al público que el día diez de Noviembre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que contiene, situado en la séptima sección judicial de este Departamento y empadronada con el número mil doscientos cincuenta y seis y compuesto, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre del corriente año, de una superficie de ciento treinta y cuatro metros veintiocho decímetros y cincuenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Charrúa; dos metros sesenta centímetros de ochava al Nor-Este; nueve metros noventa centímetros de frente al Este, también a la calle Gaboto; once metros cincuenta y cinco centímetros al Sud, con Domingo Bordoni y doce metros al Oeste, lindando con Teresa Spósito, y según títulos, se compone de once metros treinta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Charrúa, por doce metros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Gaboto, lindando: por el Sur, con don Tomás Bordoni y por el Oeste, con Vicente Spósito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$31.00 Oct.26-3249-v.nov.9.

JOSE MARIA RUIZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos "José Antonio Palacios contra la sucesión de José Parente. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María Ruiz, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de la sucesión demandada: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, que parte del solar número uno de la manzana número 123 de esta ciudad y que se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Santa Lucía, por veinticuatro metros doscientos doce milímetros de fondo y con frente también sobre la calle Paysandú, o sea, al Norte, lindando por el Este, con terreno del mismo solar y de propiedad de don Rómulo Brunel y por el Sur, con Clarencio Tubino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Octubre 18 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$30.00 Oct.26-3228-v.nov.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "La Caja Obrera contra Luis de Amilivia (hijo). Ejecución de hipoteca" se hace público que el día doce de Noviembre próximo, a las diez horas y treinta minutos y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, de los inmuebles siguientes: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, sito en la jurisdicción de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado actualmente con el número 109.533, designado con la letra C en el plano del agrimensor don Raúl B. Conde, de Abril de 1923, encerrando una superficie de doscientos treinta y siete metros setecientos cincuenta centímetros, así deslindados: ocho metros cuarenta y tres centímetros de frente al Sur, sobre el camino Francisco J. Muñoz; al Este, mide veinte metros treinta centímetros, confinantes con la fracción letra B del mismo plano, vendida al señor Eliseo García y a doña María Mira; al Norte, mide dieciséis metros treinta y tres centímetros que confinan con Olimpio Moalli y al Oeste y Sud-Oeste, en línea irregular, linda arroyo Pocitos, por medio, con varios propietarios. Acto continuo: Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras, sito en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 65.061 y señalado con el número catorce de la fracción letra D del barrio Joaquín Suárez, y el que, de acuerdo con el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1911, se compone de novecientos setenta y cinco metros cuadrados, deslindados así, quince metros de frente a la avenida central General Garibaldi, por sesenta y cinco metros de fondo y linda: por el Norte, con el solar trece; al Sud, con el solar quince y por el Oeste, con el solar cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$40.00 Oct.25-3192-v.nov.8.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL

Casa - jardín, en Colón.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra Luis Minutulo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras existentes y el edificio que se iba a construir entonces, situado en Villa Colón (9.a sección judicial del Departamento de Montevideo), señalada con la letra D en el plano de subdivisión levantado por el ingeniero don Miguel Petit García de Zúñiga, en el mes de Julio de 1924, compuesto de una extensión superficial de 423 metros 20 decímetros, teniendo 13 mts. 20 cts. de frente al Este, a la calle Calderón de la Barca, donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 86, entre las calles Carve y Pública; la línea del Norte mide 32 mts. 4 cts., lindando con el solar letra C; la del Sur, 32 mts. 2 cts., lindando con el solar letra E, propiedad de los señores Desiderio y Darío Viana y la del fondo, al Oeste, tiene también como en el frente 13 mts. 20 cts., confinando con el solar número 10, según el mencionado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Más datos en mis oficinas: Sarandí, 414. T. U., 1508 (Central).
$36.40 Oct.25-3216-v.nov.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Hildebrando A. Berenguer con Pedro Scapusio y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Noviembre próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor la finca empadronada con el número 1388, ubicada en la manzana número 225, de esta ciudad (7.a sección judicial), consistente en una fracción de terreno con las construcciones, afirmados, caño colector y su conexión, veredas y medianerías todo pagado y con las demás mejoras que contiene, compuesta, según plano levantado en Marzo de 1930, por el agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 del mismo mes, de 187 mts. con 18 dcm cuadrados, que se deslindan así: 9 mts. con 93 cent. en la línea del Norte, frente a la calle Constituyente, entre las calles Minas y Magallanes; 17 mts. con 61 cent. la del Este, lindando con Camuto, De Chiara y otro; 11 mts. con 15 cent. la del Sud, por donde linda con Antonio Sica, y la línea del Oeste, consta de tres tramos que, a partir del frente a la calle Constituyente, tienen 8 mts. con 14 cent.; el otro a continuación que forma martillo saliente y tiene 1 mts. con 47 cent y el último de 9 mts. 28 cent., lindando por este costado con Patricio Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc.; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$36.09 Oct.25-3182-v.nov.11.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán los derechos de los bienes empadronados con los números 66439, 66441, 28949. En Malvín, sobre la rambla Wilson y otras. El martes 8 de Noviembre a las 15 horas (3 p. m.), en la Bolsa de Comercio. Base: 2|3 partes, o sea, 66.236.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "G. Alonso Cordero y Compañía contra Vicente Zunino Rosas y Domingo Vizinguerra. Juicio ejecutivo", se hace público, que el día ocho de Noviembre próximo, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá, por intermedio del martillero señor Germán Méndez Schiaffino, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Los derechos que correspondan a don Vicente Zunino Rosas en los solares de terreno ubicados en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, tres, siete, diez, trece, dieciséis, diecinueve, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiocho, treinta, treinta y cuatro, treinta y siete, cuarenta y uno, cuarenta y cuatro, cuarenta y seis y cincuenta y dos del plano levantado en Enero de 1929, por el agrimensor don Romeo Ferreira y los derechos que le correspondan al mismo señor Zunino en una parcela de cuatro hectáreas 3961 metros, ubicada también en Malvín, todo lo que forma parte con otros bienes de las propiedades empadronadas en mayor área con los números 66439, 66441 y 28949. Dichos bienes han sido tasados en la cantidad total de noventa y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos cuarenta y seis centésimos, y el área y deslinde de los mismos, resultan del plano que obra agregado en autos. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Informes y prospectos en nuestra oficina: calle Treinta y Tres número 1418.
$42.00 Oct.21-3096-v.nov.8.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ricardo de la Rosa", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo, en la puerta del Juzgado, a las 10 horas y sobre la base de veintisiete pesos quince centésimos cada hectárea, se venderá en remate público por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, un octavo de la sexta parte indivisa de una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado "Buena Orden", cuya fracción tiene un área de trescientas tres hectáreas novecientos ochenta y nueve metros y cincuenta decímetros y linda: al Norte, con las sucesiones de Juan José Ballestena e Ignacio da Silva; al este, con Cerros de Piedra, que lo separa de campos de la sucesión López; al Sud, una línea de puntos que lo separa de campos que fueron de don Ricardo de la Rosa y al Oeste, con el arroyo "Buena Orden", que lo separa también de campos de don Ricardo de la Rosa. Un octavo de la sexta parte de la fracción de campo deslindada precedentemente equivale a seis hectáreas tres mil doscientos sesenta y seis metros y cuarenta y cuatro ce-

címetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se orginen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero, será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$51.60 Oct.22-3138-v.nov.29.

ERNESTO P. MARTINEZ

JUDICIAL

Campo en "Molles" Departamento de Durazno. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, recaída en el expediente caratulado "Idiart de Duhalde Graciana, por sí y por sus menores hijos, contra Robustiano Darío Acosta Moreira. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre, a las tres de la tarde, en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y en adelante contenga, situada en el paraje denominado "Molles", tercera sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número mil cuatrocientos dieciséis y señalada con el número uno en el plano de deslinda que practicó en Mayo de mil novecientos veintiuno el agrimensor don Darío Frugone, según el cual se compone dicha fracción de doscientas noventa y seis hectáreas y mil cuatrocientas cincuenta y cinco centiáreas, lindando: por el Norte y Nordeste, con el río Negro; por el Sud, línea recta de mil doscientos setenta y nueve metros, la separa de la fracción número dos de la propiedad de don Julián Acosta y sus hijos; por el Este, en una extensión de mil trescientos cuarenta y dos metros, confina con campos de don Nicanor López y por el Oeste, el curso del arroyo de los Molles hasta su desembocadura en el río Negro, lindando con campo de don Nicanor López, doña Justa C. de Oyarzabal, don José Aycaguer y don Ernesto Brignoni. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Zabala, 1362.

$63.00 Oct.22-3143-v.nov.21.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Valioso chalet de 3 plantas. Bulevar General Artigas número 1859, inmediato a la avenida 8 de Octubre y plaza Artigas. El 9 de Noviembre, a las 16 y 30, en su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Teodoro Vila con José Bidone. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Noviembre próximo, a las 4 y 30 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 120.117, sita en la manzana número 130, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientos noventa y cinco metros veinte decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Este al bulevar General Artigas número 1859; igual extensión al Oeste, por donde confina con parte del solar 15; treinta y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Norte, lindando con el solar número 3 e igual extensión al Sud, confinante con el solar 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, siempre que no lo sea el ejecutante; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota. — El comprador, si lo desea puede tomar a su cargo el gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por un préstamo, reducido al 31 de Octubre de 1932, a la suma de $ 12.010.55, en títulos hipotecarios serie "28".

Puede visitarse de 3 a 4 p. m.

Mas informes en mi escritorio: Misiones, 1410.

$36.00 Oct.22-3134-v.nov.9

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Guerin y Compañía con Jorge Arias y Esther Laguarda de Arias. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Noviembre y en las puertas del Juzgado y a las 4 de la tarde, el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo empadronada con el número quinientos setenta, situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número uno en el plano levantado el dieciocho de Junio de mil novecientos dieciséis por el agrimensor prodencio Montegue, según la cual se compone de ciento diecinueve hectáreas cuatro mil trescientos treinta metros, que se deslindan así: por el Nor-Oeste, con el arroyo del Sauce; por el Noreste, una línea de mil ochocientos cuarenta y un metros, por donde linda con la fracción número dos; por el Sudeste, una línea de seiscientos cuarenta y siete metros diez centímetros, por medio de servidumbre de ocho metros de ancho, que lo separa de la fracción número 8 y por el Sudoeste, una línea de mil novecientos once metros, que lo separa de campo de Félix Cecilio Soto y Pedro Soto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$45.60 Oct.18-2995-v.nov.9.

JOSE BONAVOGLIA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eumeno Racowsky y Fidel Gorolenko. Posesión judicial y ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre, de las 10 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), se procederá por el martillero don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una chacra que lleva el número dos, compuesta de setenta hectáreas, lindando: al Nord-Este, con las chacras números 3 y 4; al Nord-Oeste, campos de Alfredo Pintos Viana; al Sud-Oeste, la chacra número uno y al Sud-Este, camino que la separa de los números seis y siete; y 2.o Otra chacra que lleva el número veintiuno veintitrés, compuesta en total de noventa y seis hectáreas, lindando: al Nord-Este, camino que las separa de las chacras números treinta, treinta y uno y treinta y dos; al Nord-Oeste, la veinte; al Sud-Oeste, camino en medio, con la diecinueve, dos líneas en ángulo entrante con la veintidós y al Sud-Este, camino en medio, con la veinticuatro, estando situadas ambas chacras en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en la denominada "Colonia Pintos Viana", que forman parte de la propiedad empadronada con el número 308, correspondiendo cada una al plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil, en Noviembre de mil novecientos veintidós. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que el comprador, siempre que reuna las condiciones que determinan las leyes de Fomento Rural y Colonización, podrá continuar con el gravamen que soporta el bien y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo, así como igualmente lo que se adeudare al día de la escrituración por concepto de medianerías y cargas análogas; y C) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú Setiembre 29 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.018.31 para la chacra número 2 y a $ 6.175.49 para la chacra número 21 - 23. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.750.00 en títulos hipotecarios de la serie "X" para la chacra número 2 y de $ 7.300.00 en títulos hipotecarios de la misma serie para la chacra número 21 - 23.

(Cuenta corriente) Oct.17-2970-v.nov.24.

JUAN J. BRUSCO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Enzo Campodónico contra Florencia Martínez de Clavijo Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en "El Pescado", 4.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 1827 y compuesta de una superficie de sesenta y ocho hectáreas cuatro mil setecientos ochenta y cuatro centiáreas diecinueve decímetros y sesenta y cuatro centímetros señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Jaime J. Joanicó, de Enero de 1919, lindando: al Norte, con el arroyo Pescado; al Sur, con las fracciones 4 y 5, de Exaltación y Rudecinda Martínez, respectivamente; al Este, con la fracción número 2, de Juana Evangelista Martínez y al Oeste, con campo de Aurelio Clavijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo la comisión legal del martillero; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$41.80 Oct.17-2936-v.nov.8.

ALMONEDA

Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Laureano Vidal", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en almoneda pública y sobre la base de $ 750.00, tres solares de terreno situados en la Villa de la Unión, barrio denominado "La Española". 10.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 74175 y 74.176, señalados en el plano de mensura suscrito por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Diciembre de 1907, con los números 10, 11 y 12 de la manzana letra E, formada por las calles General Flores (hoy Lindoro Forteza). Doctor Antonio Serratosa, José Vicente Arcos y Doctor Suñer y Capdevila, compuestos, en conjunto, por ser contiguos, de un mil doscientos metros, teniendo cada uno de ellos 10 metros de frente al Sur - Oeste, sobre la referida calle General Flores (hoy Lindoro Forteza), por 40 metros de fondo y lindando, en conjunto: por el Nor-Oeste, con los solares números 9, 8, 7 y 6; por el Nor-Este, con el solar número 15; por el Sur-Este, con el solar número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Nov.4-3470-v.nov.21.

ALMONEDA

Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Sáder contra Dora Fadel de Manna. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en almoneda pública y el mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, alambrados, plantaciones, cercos, y todas las demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del "Poblado del

Sauce". Departamento de Lavalleja, novena sección, empadronada con el número 6.663, con una superficie de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción de don Santiago Lissidini; por el Este, Dorcteo Sierra y por el Sud y Oeste, con Rosendo Denis. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados e impuestos universitarios, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.90 Oct.18-2989-v.nov.11.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

JUDICIAL

Casa - quinta. Camino Corrales 92, esquina Corumbé, a 200 metros de la avenida General Flores. El miércoles 16 de Noviembre, a las 16 horas, en su ubicación.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Patricio Alves contra Juan Puig. Cobro ejecutivo de pesos", el día 16 de Noviembre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que se describe así: La finca ubicada en la 10.a sección de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número 73.505, con un área de mil trescientos cuarenta metros cuadrados, con 21 mts. 30 centím. de frente al Nor-Este, sobre el camino Corrales, donde tiene el número 92, por 63 mts. de fondo que, por formar esquina, son también frente al Sur-Este, sobre la calle Corumbé. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la suma de $ 5.368.00 por el total del inmueble, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en virtud de estar la finca gravada con hipoteca a favor del mismo por la suma de seis mil pesos y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692 a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: 25 de Mayo 582

$36.00 Oct.29-3329-v.nov.16

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día diecisiete del próximo mes de Noviembre, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, las siguientes fracciones de campo con sus alambrados y demás mejoras que contengan, ubicadas todas en "Cuaró", segunda sección judicial de este Departamento y de propiedad de don Lucas Evangelista de Souza y de su hija doña María del Carmen de Souza: 1.o Fracción campo de pastoreo, compuesta, según plano del agrimensor Rezendes, de Julio de 1921, de una superficie de ciento treinta y cuatro hectáreas, mil quinientos treinta y dos metros y catorce decímetros, deslindada así: Norte, María H. G. de Coelho; Sur, gajo del Cuaró, que la separa de Bernardino Mattos; Este, Blanca Gómez y sucesión Elcira Gómez y Oeste, Eleodora Couto de Pintos; 2.o Otra fracción de campo para pastoreo, compuesta de veinticinco hectáreas ocho mil trescientos cuarenta y seis metros y ocho mil novecientos cuarenta y siete centímetros, lindando: Norte, Joaquina de Sauza de Alves; Sureste, sucesores de Germán de Sa Seabra; Noreste, Fidencia S. de Guzmán y Suroeste, Bernardino Mattos; 3.o Tres fracciones de campo para pastoreo. La señalada con la letra B en el plano de mensura y deslinda de Julio de 1921, del agrimensor Rezendes, se compone: A) De ciento treinta y una hectáreas, setecientos cuarenta y dos metros y un decímetro, lindando: Noreste, hijos de Lucas de Souza y Carlos Mario Gómez; Sureste, Bernardino Mattos; Noroeste, gajos del Cuaró, que la separa de Elbio y Blanca Gómez y Suroeste, Elbio Gómez y Bernardino Mattos; B) La que se compone de diez hectáreas, seis mil trescientos treinta y cinco centiáreas y noventa y siete decímetros, lindando con otras parcelas, así: Norte y Sur, Germán de Sa Seabra; Este, Eráclides Couto y Elfrides Couto de Avallone (hoy Benjamín Paiva) y Oeste, Agustín Silva; y C) La que se compone de veintidós hectáreas, trece áreas, sesenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros, que en mayor área linda: Norte, Germán de Sa Seabra; Este y Sur, Ibrahyma Couto y Oeste, camino que la separa de la misma lindera; 4.o Otra fracción de campo compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil trescientos cuarenta y seis centiáreas y ocho mil novecientos cuarenta y siete centímetros, deslindada así: Noreste, Federico Avallone; Sureste, Antonio de Souza; Noroeste, más campo del señor de Souza y Suroeste, Gabriel de Souza; 5.o Otra fracción de campo contigua a las anteriores, compuesta de treinta y ocho hectáreas, siete mil quinientos diecinueve metros y linda: Norte, Clementino Rodríguez de Almeida; Sur, Gabriel y Basilia de Souza; Este, Federico Avallone y Oeste, sucesión Rosalino Gómez; 6.o Otra fracción compuesta de setenta y siete hectáreas, siete mil trescientos veintiocho metros y cuarenta y siete decímetros y linda: Noroeste, gajo del Cuaró, que la separa de campo de Blanca Gómez; Noreste, Franklin R. de Almeida, más campo del señor de Souza y Carlos Mario Gómez; Suroeste, sucesión Elcira Gómez y Sureste, Bernardino Mattos y Carlos Mario Gómez; 7.o Otra fracción de campo compuesta de doce hectáreas nueve mil ciento setenta y cuatro metros y tres mil novecientos cuarenta y siete centímetros, deslindada: Noroeste, gajo del Cuaró; Norte, Clementino R. de Almeida; Sur, Gabriel y Basilia de Souza; Este, Federico Avallone y Oeste, sucesión Rosalino Gómez; 8.o Otra fracción de campo compuesta de setenta y siete hectáreas, siete mil trescientos veintiocho metros y cuarenta y siete decímetros, que con otra parcela de idéntica área del señor Souza, linda: Noroeste, gajo del Cuaró, que la separa de campo de Blanca Gómez; Noreste, Franklin R. de Almeida, más campo del señor De Souza y Carlos Mario Gómez; Suroeste, sucesión Elcira Gómez y Sureste, con Bernardino Mattos y Carlos Mario Gómez. Area total del campo a rematarse: quinientas cincuenta y seis hectáreas, ochenta áreas, dieciocho centiáreas y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un decímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos correspondientes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Octubre 17 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$72.00 Oct.29-3358-v.nov.12.

PICABEA Y SAQUIERES

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por decreto del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones en autos "Eusebio Mancebo contra Edesio Dutra y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que, el día diecinueve de Noviembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, en el lugar de su ubicación y al mejor postor por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito escribano Julio L. Trías Du Pré, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones de esta ciudad, individualizado en el padrón con el número 1736; señalado con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Morador y Otero, de Abril de 1911. Mide: al Este, 10 metros de frente a camino vecinal (hoy carretera nacional a Canelones); 54 metros 50 centímetros al Norte, por donde linda con Francisco Castro; al Oeste, linda con Pedro Vázquez (hoy José G. González y Francisco Vidal Rodríguez) y al Sur, con Pedro Rossi, encerrando una superficie total de quinientos cuarenta y cinco metros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título de propiedad está a disposición de los interesados en la Oficina; C) Que el bien está actualmente ocupado por los deudores; D) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva son de cargo del comprador; E) Que la escritura de traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes al auto que apruebe la venta y que disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Octubre 25 de 1932. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$36.00 Oct.28-3313-v.nov.15.

ARNO R. LABORDE

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de este Departamento, en autos "Luis Cornalino. Sucesión", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arnó R. Laborde, en presencia del suscrito y del escribano Rafael Frías Pérez, de los siguientes inmuebles sitos en esta ciudad: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Eneas Vila, linda: al Norte, con la avenida Artigas; al Sur, con Inocencio Pláceres; al Este, con el solar número 2 y al Oeste, con la calle Treinta y Tres, encerrando una superficie de 667 metros 74 decímetros. Avaluado por la Oficina respectiva en la suma de tres mil quinientos once pesos ($ 3.511.00); 2.o Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor nombrado, linda: al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Inocencio Placeres y Ramón García; al Este, con el solar número 3 y al Oeste, con el número 1, con una superficie de 362 metros 59 decímetros. Avaluado en la suma de un mil seiscientos sesenta y tres pesos ($ 1.663.00); 3.o Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor nombrado, linda: al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Ramón García; al Este, con el solar número 4 y al Oeste, con el número 2, con una superficie de 305 metros 15 decímetros. Avaluado en la suma de un mil novecientos catorce pesos ($ 1.914.00); y 4.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor nombrado, linda: al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Ramón García y A. Raurich; al Este, con Mariano Mantero y Carlos Cossatti y al Oeste, con el solar 3, con una superficie de 384 metros 8480 centímetros. Avaluado en un mil quinientos noventa y tres pesos ($ 1.593.00). Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra las 2|3 partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; C) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; y D) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo de los compradores. — Las Piedras, Octubre 11 de 1932. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$44.00 Oct.26-3234-v.nov.10.

ERNESTO B. DIHARCE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "María Jacinta, Rufina Filomena, Elida Toribia, Gilberto Raimundo y Villanueva Alberto Marerro Martínez, Tutela y Juan Marrero y Camila o Camila Sinforosa Martínez de Marrero. Sucesiones", el dieciocho de Noviembre próximo venidero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Ernesto B. Diharce, asistido del suscrito Juez de Paz, procederá a la venta en pública almoneda, de una fracción de campo de pertenencia de las nombradas sucesiones y que se encuentra situada en esta sección, compuesta de diecinueve hectáreas, 8939 metros 65 decímetros, que corresponde a los padrones números 8583 y 3254 y lindan: Norte, Juan Viera; Sur, Agustín Tejera; Este Juan Torres y Juan Viera y Oeste, Braulio Morales. Se previene que este bien está aforado en ciento treinta y cinco pesos la hectárea; que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de sus aforos y que el comprador consignará en el Juzgado, en el momento de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de ella y que serán de su cuenta los gastos de escritura y certificados; que los títulos y expediente respectivos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Tala, Octubre 13 de 1932. — Gualberto Méndez Imas, Juez de Paz.

$27.00 Oct.31-3379-v.nov.17.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Ldo. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República O. del Uruguay contra Armando Artigas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a la hora dieciséis y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate al mejor postor, por el martillero señor Antonio Gianola, del siguiente bien: Una fracción de campo de ciento cuarenta y siete hectáreas, dos mil setecientas veinticinco

centiáreas ubicadas en la quinta sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, José Domínguez Casariego; por el Este, José Casio Guasque; por el Sud, Domingo Sierra, camino vecinal por medio, y por el Oeste, Elías Pírez y Juan Antonio Olivera. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$19.20 Nov.1.o-3426-v.nov.15.

F. ANTONIO VARALLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "José Pedro Chírico, por sus hermanos. Venia para vender", se hace saber al público que el día diez de Noviembre venidero, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder al remate con la base de mil doscientos cincuenta pesos oro, por el martillero F. Antonio Varalla, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, situado en el ejido de esta ciudad, que consta de dos hectáreas, siete mil doscientas setenta y dos centiáreas, 72 decímetros, cuyos límites son: por el Noreste, camino vecinal, dividiendo de chacra de Falbino Rodríguez, por el Sureste y Suroeste, terreno de Pascual Leone y por el Noroeste, terreno de Luisa Leone. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 18 de 1932. — Efraín Ortiz Urutia, Actuario.

$16.80 Oct.25-3181-v.nov.8.

JOSE T. AZCOYTIA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por don Wáshington Rey contra Arcinio Amaro da Silveira, por cobro de arrendamiento, se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las tres de la tarde y en el lugar de su ubicación, por el martillero don José T. Azcoytia, asistido del suscrito y Actuario ad hoc, se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una finca y terreno con todas las mejoras que contiene, situado en barrio "Centenario", ejido de la ciudad de Melo, empadronado con el número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, compuesto de una superficie de trescientos ocho metros setenta y seis decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noreste, con el solar número treinta y uno, en veinticuatro metros; al Noroeste, con el solar número treinta y cinco; al Sureste, en doce metros, con el camino carretero al Cementerio y al Suroeste, en veintiséis metros, con el solar número treinta y tres. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que ha sido fijada en la cantidad de mil quinientos pesos y que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Cañas, Octubre 26 de 1932. — Beltrán Echevarría. — Y para ser publicado en el "Diario Oficial" por espacio de treinta días, se expide el presente en Cañas, a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Beltrán Echevarría.

$48.00 Nov.5-3543-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "Receptoría de Aduana denuncia la aparición de una cantidad de madera en la costa del río de la Plata", se hace saber al público haber aparecido en la costa del río 1 tirante madera, 1 tanque de 200 kilos con gas-oil y 820 piezas de madera pino Sprus. A la vez, se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo, a las 9, 10 1|2 y 14 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y al contado, por el martillero Luis Alberto Cavanna, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de los efectos mencionados, que se hallan depositados en el Resguardo Central, Resguardo del Riachuelo y Resguardo de San Juan, respectivamente. Y a los efectos de los artículos 726 y 729 del Código Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 28 de 1932. — Antonio María Astigarraga Actuario.

(Costas) Nov.5-3517-v.nov.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión José María Araújo Viega" se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, en un solo lote y sobre la base de $ 112.00 cada hectárea, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y mejoras sita en Tarariras, 12.a sección judicial, compuesta de catorce hectáreas 7731 metros, lindando: al Norte, Margarita Petty de Buschiazo, Juan Ale, Pablo Viega, servidumbre que da salida a calle pública, escuela del Estado y Viuda de Sánchez; al Sur, Miguel Urricarriet y Victorio Maino; al Este, Juan Bonjour, Guillermo Sorensen, María Zagarzazú, Luis Costabel calle pública y Victorio Maino y al Oeste, arroyo de las Tarariras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; y 2.o Que los títulos de propiedad se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Octubre 25 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$25.00 Nov.5-3529-v.nov.25.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos sucesorios de don Antonio Saibene y doña Lugarda González, se hace saber que el día viernes dieciocho de Noviembre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el Alguacil en comisión don Prudencio Morales, asistido del suscrito, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en esta sección, compuesto de un área de quinientos cincuentae metros, formado por dos fracciones, teniendo una seis metros de frente al Sur, sobre calle, por cincuenta metros de fondo confinando por el Norte, Carmen García: por el Oeste, Marcelino Castañeda y al Este, con la otra fracción que se deslindará, pesando sobre esta fracción, en su línea Este, una servidumbre de paso a pie de un metro de ancho a favor del predio del fondo, de la nombrada Carmen García; y la otra fracción linda: al Sur, calle; al Norte y Este, Federico Nollenberger y al Oeste, la fracción antes descripta. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra la base de trescientos cincuenta pesos; que el mejor posto consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia Octubre 21 de 1932. — R. I. Egaña Juez de Paz.

$33.00 Oct.26-3253-v.nov.10.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictado en el expediente caratulado "Eugenio Buriane contra Sabás Josefa Robaina de Irazoqui Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, por intercedio del martillero don Eusebio Bellomo y asistido del escribano público don Zoilo de Simone, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en San Gabriel, de esta sección, compuesta de seis hectáreas, dos mil ciento noventa y dos metros y 8275 centímetros, con todas sus mejoras, según escritura otorgada ante el escribano público don Zoilo de Simone el día veinticuatro de Mayo del año mil novecientos treinta en la Villa de San Ramón, lindando: por el Norte, con el lote siete, de don Francisco Albertoni; al Sur, con el lote cuatro y cinco; al Este, con el lote B, de don Francisco Albertoni y al Oeste, con Jacinto Robaina. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Octubre 17 de 1932. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$32.00 Oct.26-3222-v.nov.14.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Banco de la República (sucursal San Carlos) contra Luis Pérez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día catorce de noviembre próximo, de las catorce y treinta a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras, empadronada con el número mil seiscientos cuatro, ubicada en José Ignacio, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta su área, según mensura, de sesenta y dos hectáreas seis mil ciento nueve metros cuadrados y, según títulos, de sesenta y cinco hectáreas mil sesenta metros, lindando: al Norte, sucesión Rafael Colina; al Sur, sucesión Isidro García; al Este y Sur-Este, Ambrosio Arrarte y Teófilo Pérez y al Oeste, Pablo y José María de León. Se hace presente: A) Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que será de cuenta del comprador el pago de los gastos de escrituración, certificación, contribución inmobiliaria, si se adeudare, etc., pudiendo los interesados examinar los títulos de propiedad en la Oficina Actuaria: y C) Que podrán oirse ofertas, aún pasada la hora, siempre que sean continuadas. — Maldonado, Octubre 18 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$33.00 Oct.29-3372-v.nov.14.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera dictada en los autos "Agustín Romeo y Coralia Da Costa Leites. Sucesiones", se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el local de remates de la calle Brasil número 723, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes propiedad de estas sucesiones: Un automóvil "Ford", modelo 1927 y de los muebles y útiles cuyo inventario figura a fojas 76 y siguientes de estos autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle acptada su oferta, el importe de la misma; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra de fojas 76 a 78; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Octubre 20 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.29-3334-v.nov.10.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Evarista Castillo de Mora, Gabina C. de Lara, Patrocinia C. de Guedes y Cristóffaro Cairello, por los menores Ernesto, Adelaide y Domingo Cairello. Venia", se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública de la novena parte que corresponde a los nombrados menores Cairello en el siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la novena sección de este Departamento y compuesta de 76 hectáreas mil siete metros ocho decímetros y sesenta centímetros, lindando: por el Norte, con sucesión García y un gajo del arroyo Cuñapirú; por el Sur, con Basilio Antuña; por el Este, con Anacleta do Nascimento Correa de Paiva y por el Oeste, con la sucesión de Agustín Zana y Julio Tognola. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a la suma de pesos 666.67; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rivera, Octubre 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$27.00 Oct.24-3156-v.nov.10.

OSCAR BARRAGAN

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Rodolfo Cufré contra Amancio Núñez Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oscar Barragán, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad del deudor señor Amancio Núñez: Los solares números cuatro y seis de la manzana

número doscientos ochenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, mejoras y accesorios que contienen, solares que son de forma rectangular y cada uno de ellos mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Buena Unión, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros y lindan: al Norte, con el solar dos; al Oeste, con los solares tres y cinco y al Sur, con el solar ocho de la misma manzana. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de las personas que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Octubre 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$30.00 Oct.24-3151-v.nov.10.

ENRIQUE A. ALFONSO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Juan Bernardo Belzarena contra Valentín Eduardo Tate. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, a las 17 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de las Oficinas), el martillero don Enrique A. Alfonso, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y la finca en el construída, ubicado en la manzana B. número 20, de esta ciudad, compuesto de 1204 metros y 2215 centímetros cuadrados, que se deslinda así: 42 metros 206 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Charrúa; igual extensión sobre la línea Sur, que linda con terrenos municipales; al Oeste, calle Hervidero, 28 metros 532 milímetros, e igual extensión en la línea Este, que linda con Andrés Rinaldi. Se previene que los títulos del mencionado inmueble se encuentran glosados a los citados autos, a disposición de los interesados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Noviembre 1.o de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Nov.7-3568-v.nov.23.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Penco y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 10 horas, el rematador propuesto señor César A. Osimani, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de chacra número dieciséis, según el plano levantado en Diciembre de 1924, por el agrimensor Daniel V. Reinante, compuesta de setenta hectáreas seis mil novecientos cincuenta y dos metros sesenta y tres decímetros, con mil trescientos setenta metros de frente al Nord-Oeste, a calle 8 metros de ancho y con la fracción quince; seiscientos ochenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Sud-Oeste, con la fracción diecisiete: ochocientos veintinueve metros diez centímetros al Sud-Este, lindando con campos de Augusto Decond y al Nord-Este, el arroyo Itapebí Grande, que la separa de campos de la sucesión Jacquet. Segundo: La fracción número diecisiete del mismo plano antes citado, compuesta de una superficie de sesenta y dos hectáreas seis mil seiscientos ochenta y ocho metros ochenta y dos decímetros, con quinientos ochenta metros de frente al Nord-Oeste, a calle de dieciséis metros de ancho, por medio, con las chacras números nueve, diez y once; mil ciento sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Nord-Este, de frente también a calle de 8 metros de ancho, por medio, con la chacra número quince y una línea amojonada, con la chacra dieciséis: mil cuarenta y nueve metros veinte centímetros al Sud-Oeste, de frente, en parte, a calle de 12 metros de ancho, por medio, con la fracción diecinueve y en el resto línea amojonada, por medio, con esta última chacra y la fracción dieciocho. Se previene que estas fracciones están ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento de Salto. Se hace constar: 1.o Que este remate se efectuará en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas; 2.o Que los bienes a subastarse soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay: el primero, por la suma, de $ 7.748.00 y el segundo, por $ 5.200.41 hasta el 7 de Octubre de 1931, adeudándose, además, las cuotas e intereses vencidos hasta la fecha; 3.o Que los adquirentes de dichas fracciones podrán continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 4.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos de las propiedades a rematarse se encuentran depositadas en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiéndose recabar todos los informes en la "Sección Fomento Rural y Colonización", calle Treinta y Tres número 1428, de la ciudad de Montevideo; 6.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Salto, Octubre 19 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$132.00 Nov.1.o-3434-v.dic.19.

GRACIANO BARNECH
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Vicente Angulo con Sebastiana González de Chocho. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno con sus edificios y demás construcciones existentes, que es parte de los solares números seis y ocho de la manzana trece del primer cuartel de esta ciudad y que, según mensura practicada por el agrimensor don Salvador Mascheroni, consta de una superficie de 799 metros 69 decímetros cuadrados, cuyos linderos son: por su frente, al Norte, en catorce metros, con la calle Solís y en otra línea de 3 metros 5 centímetros, también al Norte, con doña Juana Gil de Paperán; al Sur, en 16 metros 55 centímetros, con sucesión Sambarino y don Bonifacio Agüero; al Este, en veintisiete metros cuarenta centímetros, con doña Julia Galindo de Larriera y don José D. Costa y en 2n 25 metros, con doña Juan Gil de Paperán y al Oeste en 52 metros 40 centímetros, con propiedad de don Juan León, doña María, doña Natividad, doña Balbina y doña Carmen Perera. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 1.o de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$27.00 Nov.4-3481-v.nov.21.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 454. — Victoriano Izaguirre contra Pascual Diperna. Ejecución de hipoteca. — Lo. 18. Fo. 54", se hace saber que el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, el día 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, de la parte que al ejecutado corresponde en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1191, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florencio Sánchez, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con Antonio Sosa; al Este, calle Misiones; al Sur, calle Florencio Sánchez y al Oeste, con Justa Carrasco. Se previene que el mejor postor consignará en poder del autorizante el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los títulos del bien a venderse pueden ser examinados en la Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Octubre 24 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$16.80 Oct.27-3277-v.nov.10.

LUIS KOSTER
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos caratulados "Año 1932. — Número 184. — Ramona Norberta Rodríguez de Cassinoni contra Esteban Florencio Rial. Cobro ejecutivo de pesos. — Lo. 17. Fo. 761", se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Luis Koster, asistido del Alguacil y del Actuario de dicha Oficina, va a vender en remate público y al mejor postor, los bienes que al nombrado don Esteban Florencio Rial pueda corresponder por herencia de su finado padre don José Rial, previniéndose que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Octubre 26 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$14.40 Oct.31-3382-v.nov.14.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Modesto Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno suburbano, empadronada con el número 466, próxima a la Villa de Paso de los Toros, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cinco hectáreas y ocho mil ciento cincuenta y cuatro metros y cuarenta y dos decímetros, según títulos y plano de mensura del agrimensor Restuccia, de 1920, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino vecinal por medio, con campo de Angela Bálsamo de López; al Sur, parte con Guillermo Arregui, calle por medio, y parte con Angela Bálsamo de López; al Este, Juan Clérici y al Oeste, Guillermo Arregui. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1932. — C. Büsch Buero, Actuario.

$27.00 Oct.31-3376-v.nov.17.

COMERCIALES

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día sábado diecinueve de Noviembre corriente, a las once horas y treinta minutos, en su local social, calle Yaguarón número 1696, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del balance y memoria del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; y 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Jorge Moratorio, Secretario.

$12.00 Nov.7-3554-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha a don Salvador V. Giura, mi casa de comercio que en el ramo de bazar, joyería, talabartería, ferretería y anexos tengo establecida en Santa Rosa, décima tercera sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término legal. — Santa Rosa, Octubre 28 de 1932. — Antonio A. Cataldi.

$5.00 Oct.31-3375-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Chiossi, por mí y por mis menores hijos, la parte que como sucesores de don José Tassano nos corresponde en el establecimiento comercial de almacén, café, bar, billar y restaurant, conocido por "Petit Hotel Familiar", de Punta del Este, tomando el señor Antonio Chiossi, a su único y exclusivo cargo, el activo y pasivo de dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 18 de 1932. — María E. U. de Tasano. — Antonio Chiossi.

$5.00 Oct.24-3158-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Nicolás Sosa Acosta la peluquería que tengo establecida en esta ciudad, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1932. — Diego Belón.

$5.00 Oct.29-3359-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Manuel Sánchez Suárez y Faustino Martínez Peña, de común y amigable acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería tienen constituída en esta ciudad, calle Piedras números 234 y 236, denominada "Panadería del Puerto" y sus sucursales, formándose una nueva sociedad en la que ingresa don Ignacio Landeira como socio capitalista. Los que tengan créditos a cobrar se dignarán presentarlos dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Mercedes N.o 1016, cuyo domicilio se señala al efecto. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Manuel Sánchez Suárez. — Faustino Martínez Peña. — Ignacio Landeira.

$5.00 Oct.27-3242-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Joaquín Piedras, Carlos Botta y Angel Cunietti la estación de servicios que denominan "Estación Oriental" tengo establecida en esta ciudad, en la calle Burgues y bulevar Artigas, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten dentro del término legal a la escribanía de Eura Hesperia Lazzoni, avenida General Flores número 2903. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Carmelo Conrado Marenales.

$5.00 Oct.27-3236-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Ignacio Montes de Oca el café, bar con alcohólicas y billares, situado en la calle Sierra número 2158, casi esquina a la de Lima, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — José García y Compañía.

$5.00 Oct.27-3263-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que entre los señores Francisco Capo, Isidro Casagrande y Vicente Miglierina han resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Lindoro Forteza número 20, bajo el ramo de panadería y sus anexos y con la denominación de "Panificación Stadium y Fábrica de Galletitas Aniversario". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de los señores Viña y Antía Erandonea, calle Rincón número 538, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Francisco Capo. — Isidro Casagrande. — Vicente Miglierina.

$5.00 Oct.27-3261-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, prevengo que por escritura de la fecha, autorizada por el escribano J. C. Rodríguez Mujica, he prometido en venta al señor Tomás Michetti la casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, no estando incluídos en dicha venta los muebles y útiles (vajilla, mesas, radio, etc.), por ser arrendatario de los mismos. Por lo tanto, los acreedores podrán pasar por el mismo "Café Carlitos" a presentar sus créditos y hacerlos efectivos. — Las Piedras Octubre 25 de 1932. — Américo Troise. — Tomás Michetti.

$7.00 Oct.27-3272-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la firma "Martín y Salamón" quedando a cargo del activo y pasivo el señor Desiderio Salamón. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Adolfo Martín — Desiderio Salamón.

$5.00 Oct.22-3126-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura de promesa de venta, la sociedad comercial "Coelho y Compañía" prometió vender a la sociedad "Viuda de Lena, Renshaw y Favaro" el negocio de farmacia instalado en esta ciudad, en la calle avenida General Flores número 2173. Por lo tanto, los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentar los títulos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1233. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Coelho y Compañía — Viuda de Lena, Renshaw y Favaro.

$5.00 Oct.27-3264-v.nov.15.

AL COMERCIO EN GENERAL

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Santiago Doroteo Damián el almacén y despacho de bebidas que tenía instalado en la calle Bruselas número 24. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mencionado negocio para serles satisfechas dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Pedro Ramos.

$5.00 Nov.3-3468-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber que el día 28 de Octubre de 1932 protocolicé ante el escribano don Eugenio Toyos el concordato privado concertado con mis acreedores. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Justino Pérez.

$5.00 Nov.3-3465-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio que me he hecho cargo del activo y pasivo de la firma "Antonio Iglesias", establecida en la calle Carlos María Ramírez números 1225|27. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Domingo Iglesias.

$5.00 Nov.3-3457-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel Gervasio el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle dicho avenida General Flores número 4212, entre las calles Berlín y Róbinson. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Octubre 28 de 1932. — Angel Gervasio. — José M. García.

$5.00 Nov.3-3445-v.nov.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Isúa Levy el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina Junta Económico - Administrativa, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Domingo F. Volpe.

$5.00 Nov.3-3462-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto vender el comercio que en el ramo de hotel y anexos teníamos establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles 25 de Agosto esquina Colón, de esta ciudad, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma hasta el día 17 del corriente mes y año. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Octubre 26 de 1932 — Antonio Fernández. — Román Olivera.

$5.00 Nov.3-3416-v.nov.22.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en el capítulo IV, artículo 9.o de los estatutos de esta Compañía, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Estancias y Colonias Uruguayas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre de 1932, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general a 31 de Agosto de 1932; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — El Secretario.

$8.75 Nov.3-3430-v.nov.19.

SOCIEDAD ANONIMA "LA CONSERVA TRINIDAD"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV artículo 9.o de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1932, a las 9 y 1|2 horas en el local de la Sociedad, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1932: 2.o Elección de Directores de la Sociedad: 3.o Elección de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — El Secretario.

$7.80 Nov.3-3431-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Esmoris y Souto", relativa a la casa de comercio en el ramo de almacén y bar situado en la calle Comercio número 1901, esquina avenida Italia, haciéndose cargo de la casa, con activo y pasivo, así como a todas las obligaciones, el socio don Víctor Esmoris y separándose el socio señor Souto, todo, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — Pedro Souto. — Víctor Esmoris.

$5.00 Nov.7-3567-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender al señor Leandro Pimentel la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad que tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2752, esquina Caraguatay, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — Fernando Varela. — Leandro Pimentel.

$5.00 Nov.7-3560-v.nov.26.

VENTA DE FOTOGRAFIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente Sacco la casa de comercio que en el ramo de fotografía tengo establecida en la calle Sierra número 2028. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo que establece la ley respectiva. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — Charles Salecow.

$5.00 Nov.7-3559-v.nov.26.

PROVISION DE COMESTIBLES VENDIDA

Andrea Ludeiro de Rosende, por sí y sus hijos, ha prometido en venta a Mgrditch Berberian, como únicos sucesores de Ildefonso Rosende, la provisión de comestibles sita en la calle Ramos número 4350, esquina Resistencia, de esta Capital. Los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio indicado, que también señala el comprador. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932.

$5.00 Nov.7-3558-v.nov.26.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que en esta fecha he contratado vender al señor Claudio Alonso la carnicería de mi pertenencia, situada en la calle Plácido Ellauri número 3350, de esta ciudad, comunicando a la vez a mis acreedores para que dentro del término legal se presente en la calle Patria número 1138, a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Juan Cesaro.

$5.00 Nov.7-3555-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Manuel y José Alberto Irisarri el comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo instalado en la calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, de esta ciudad, conocido por "Petit Paris". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Solano Amilivia, calle José Batlle y Ordóñez número 659, de esta ciudad. — Minas, Octubre 31 de 1932. — Mario Nappa.

$5.00 Nov.7-3545-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a don Generoso Nión el comercio de despacho de bebidas y fonda ubicado en la calle Agraciada número 4244, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — José Picos.

$5.00 Nov.7-3541-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender a don José Cafini el taller de metalizado situado en la calle La Paz número 1111. A los efectos de la ley se hace esta publicación debiendo presentarse dentro de los treinta días con los justificativos los que tengan créditos que reclamar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — Carlos Mosca. — José Cafini.

$5.00 Nov.7-3536-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de José Sineiro el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Coronel Mora número 451, esquina a la de Joaquín Núñez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — José Sotelo.

$5.00 Nov.7-3537-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Eladio Gómez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Industria número 3473, esquina a la de Balbín Vallejo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — Vicente Gómez.

$5.00 Nov.7-3538-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Colodro e Hijos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sitio Grande número 1297, esquina a la de Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Vicente Fernández.

$5.00 Nov.7-3539-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que doña Ramona Core de Muñiz ha dejado de formar parte de la firma "Core y Compañía", que en el ramo de panadería y sus anexos, bajo la denominación de "Panadería 2 de Mayo" gira en esta plaza, calle Barón de Río Branco esquina Sarandí, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio Pedro Core. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Octubre 10 de 1932. — Ramona C. de Muñiz. — Pedro Core.

$5.00 Nov.7-3533-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano señor Alberto Areco he prometido vender a los señores Enrique Burghi y Domingo Antonio Caimi (hijo) la casa de comercio del ramo de ferretería de mi propiedad, que tengo establecida en la calle Grecia número 398 (Villa del Cerro), haciéndose cargo del activo y pasivo los señores compradores. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — Domingo Burghi. — Enrique Burghi. — Domingo A. Caimi (hijo).

$5.00 Nov.7-3565-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Casto Batista nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería, ubicada en la calle Santa Lucía número 464 (Nuevo París), de esta Capital, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos en la expresada casa. — Juan R. Toledo. — Enrique Fanett. — Casto Batista.

$5.00 Nov.4-3485-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Máximo Redondo, según compromiso existente en la escribanía de Manuel C. Domínguez, el comercio que en el ramo de panadería denominada "La Republicana" tengo instalada en esta ciudad, calle Defensa números 2282 y 2286. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Gaboto número 1587, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1932. — Miguel Rocco.

$5.00 Oct.24-3163-v.nov.12.

"SOCIEDA COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

36.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 15 del mes corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1932; 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio; 3.o Someter a la aprobación de la asamblea el reglamento interno para el funcionamiento de la Gerencia, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4.o del artículo 28 de los estatutos sociales.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 12 del mes corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito o indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Noviembre 7 de 1932. — Enrique C. Lichtemberger, Secretario.

$19.00 Nov.7-3551-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, en ramos generales, bajo la razón social de "Alfredo y Carlos Bertinat", haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Alfredo Bertinat. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, rogando a nuestros acreedores pasen por el citado comercio a fin de hacer efectivos sus créditos. — Colonia Valdense, Octubre 14 de 1932. — Carlos Bertinat. — Alfredo Bertinat.

$5.00 Oct.21 3076-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que por contrato privado de fecha 4 de Octubre en curso, disolvimos, a contar del 30 de Junio último, la sociedad que teníamos constituída bajo la denominación "El Paraíso de los Niños" y "Dyco" de precios únicos, con domicilios en Sarandí 620 y Soriano 851, respectivamente, y giraba en esta plaza bajo la firma "Díaz, Marín y Cía.", en los ramos de juguetería, música, artículos para regalos, etc., retirándose el socio señor José Díaz Marín y quedando con el activo y pasivo social el socio señor José Pumarega Arias. Los acreedores y demás interesados a cualquier título deberán presentarse a sus efectos dentro de treinta días a la casa número 620 de la calle Sarandí, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 16 de 1932. — José Pumarega Arias. — José Díaz Marín.

$7.00 Oct.21-3095-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender a los señores García Hermanos la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Guadalupe esquina Guaviyú, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Francisco Cundines. — Enrique y Nicanor García.

$5.00 Oct.20-3038-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender al señor Nicasio Cabrera Iturvide el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas, etc., tengo establecido en La Manga, de este Departamento, en el cruce de los caminos de las Instrucciones y Cuchilla Grande. Yo me haré cargo de todos los créditos y deudas existentes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Pedro P. Caubet.

$5.00 Oct.28-3326-v.nov.16.

BIOGRAFO VENDIDO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha y por ante el escribano don Zoilo De Simone, he prometido vender a los señores José de la Vega y Domingo y Augusto Loreto, vecinos de la ciudad de Las Piedras, el biógrafo que tengo establecido en esta localidad con la denominación de "Cine París". Los que se consideren mis acreedores deben recurrir ante cualquiera de los promisarios dentro del término de ley con los justificativos del caso. — San Ramón, Octubre 11 de 1932. — Bibiano Alarcón.

$5.00 Oct.21-3099-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que por contrato privado teníamos celebrado en esta ciudad, para la explotación del negocio de café y bar "La Flecha", establecido en la casa de la calle Guaviyú número 2208 entre las de Cuñapirú y Martín García, el que giraba bajo la razón social de "J. A. Montano. Panizza y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Agustín Montano. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren acreedores se sirvan presentar sus cuentas de créditos debidamente justificados, dentro del término de treinta días en el domicilio antedicho. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — Juan A. Montano. — José Luis Panizza. — Luis Montano.

$5.00 Oct.20-3046-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Villar y Cipriano Meizoso la parte social que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén, café y bar tenemos establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 440 (Cerro) y que giraba bajo la razón social de "José Villar y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores señores José Villar y Cipriano Meizoso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1932. — José Villar. — Cipriano Meizoso. — Vicente Cesare.

$5.00 Oct.22-3127-v.nov.10.

"LA PROVEEDORA", SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1932, a las 14 y 30, en el local calle Joaquín Requena número 1862. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual; 2.o Elección de Presidente del Directorio, miembros del mismo, Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Ovidio C. García, Secretario.

$6.00 Oct.27-3278-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, a los efectos legales, que he prometido vender al señor Francisco Eduardo Canale la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de importación de casimires y artículos para sastrería, situada en la calle San José número 943, de esta ciudad, a fin de que todos los que se consideren acreedores pasen por dicha casa con los justificativos correspondientes. — Rosa Angela Norero de Cordero.

$5.00 Nov.5-3528-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender a los señores Alfredo González y Alfredo García mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle José María Montero número 2850, esquina Miñones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1932. — Cipriano Conde.

$5.00 Oct.29-3332-v.nov.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Prudencio Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina Concepción Arenal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Gilberto Ramos.

$5.00 Oct.27-3284-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he cerrado mi casa de comercio que giraba en el ramo de garage en la avenida Agraciada número 2733 (bis) y que he vendido los útiles, máquinas y demás enseres a la "Ancap", la que arrienda el local. A los efectos de la ley hago esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Ramón M. Piriz.

$5.00 Oct.24-3147-v.nov.12.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Deltino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Benito Piñeiro mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles poseo en la casa de la calle Ituzaingó número 1505. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — María Cantullera.

$5.00 Oct.22-3135-v.nov.10.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Agaces número 53, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con sus respectivos créditos al domicilio indicado, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — José Varela.

$5.00 Oct.24-3153-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, el señor Angel Pizano vende al señor Emilio Seselle las existencias de la casa de comercio en el ramo de café, bar y billar que tiene establecido en la calle Rivera número 3302, esquina Osorio. Los acreedores pueden presentar sus créditos en "La Defensa Minorista" calle Alzaibar número 1358. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Angel A. Pizano. — Emilio Seselle.

$5.00 Nov.4-3495-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano don Víctor Beceiro, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza, en el ramo de sastrería, bajo la razón social de "Accorenti y Cía.", quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del suscrito. — Paysandú, Octubre 19 de 1932. — Antonio Barbato (hijo).

$5.00 Oct.31-3377-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha resuelto vender el establecimiento comercial que en el ramo de zapatería se encuentra instalado en la calle Buenos Aires número 550, de esta ciudad, con el nombre "La Horma Moderna", perteneciente a las sucesiones de doña María Davant y de don Francisco Saint Hilaire, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan a reclamar el importe de sus haberes en el local del comercio prometido en venta — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Por las sucesiones de María Davant y de Francisco Saint Hilaire: Alejandro Lamas, Gerente - administrador. —

$6.00 Nov.4-3484-v.nov.23.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la asamblea general ordinaria que debía celebrarse el 31 de Octubre pasado.

La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 21 del corriente, a las 17 con el objeto de constituirse en asamblea ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiere para el caso el final del artículo 23 de los estatutos. Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa, de las 14 y 30 a las 17 y 30, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de asamblea a que son citados. Dicha inscripción quedará cerrada el día 12 del corriente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — El Secretario.

$15.60 Nov.4-3494-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que de acuerdo con el compromiso suscripto en la fecha, he prometido vender a don Ricardo Carassale Dotto el taller de tipografía e imprenta del periódico "El Municipio", de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, a fin de que los acreedores que tengan créditos contra el suscripto se presenten a deducirlos en la administración del referido periódico en esta ciudad, pues la venta se hará libre de pasivo. — Carmelo, Octubre 21 de 1932. — F. Castiglioni.

$5.00 Oct.29-3339-v.nov.17.

AL COMERCIO

La Comisión Liquidadora de la firma "Delbono y Co.", que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de cueros, en la calle Colonia número 1074, Comisión compuesta por los señores Ramponi e Hijos, Lanza y Co. y A. Cantonnet, hacen presente a los acreedores de la firma citada que deberán presentar sus cuentas en el escritorio del señor Arturo Macció, calle Buenos Aires número 400, para tenerlos presentes en el prorrateo a formularse.

$5.00 Oct.21-3075-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Rafael Delgado Pacheco ha dejado de pertenecer a la razón social que en este pueblo gira bajo la firma "Di Leone y Compañía", cuya razón seguirá empleando la sociedad. — Cardona, Octubre 29 de 1932. — Rafael C. Di Leone.

$5.00 Nov.3-3433-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Pascual Genis la tintorería "Roma", que tengo establecida en esta ciudad, donde deben presentarse los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos y retirar las ropas, avenida 8 de Octubre número 3627. — Noviembre 1.o de 1932. — Por Moris Rom: Pascual Genis.

$5.00 Nov.4-3490-v.nov.23.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público que, cumpliendo el compromiso de venta respectivo, se ha consumado la venta a favor de doña Pilar Gómez, de la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Juan Francisco Santos número 33. A los efectos legales se hace esta publicación, para que los que tengan cuentas a cobrar los presenten en el local mencionado. — Montevideo, Octubre 29 de 1932. — José Mancini.

$5.00 Nov.5-3522-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al públicc en general que he prometido vender a las señoritas Dora y Pura Rey la casa de comercio que en el ramo de instituto de belleza denominada "La Morocha" tengo establecida en esta ciudad, casa número 1364 de la calle Ejido. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 21 de 1932. — Nicolás Ruppa.

$5.00 Oct.29-3361-v.nov.17.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con el artículo 2.o de la ley promulgada el 1.o del corriente, han quedado temporariamente suspendidas las amortizaciones de las diversas deudas públicas internas.

En consecuencia, quedan sin efecto los llamados a licitación que se habían formulado para los servicios de Noviembre. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — Contador Juan Rodríguez López, Director Interino.

(Cuenta corriente) Nov.8-3592-v.nov.10.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de leche, a los establecimientos de esta Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.8-3590-v.nov.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23433

Montevideo, Setiembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón S. Bawnik, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (toda clase de trajes de baño para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.8-3597-v.nov.24.

ACTA N.o 23579

Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Battery Company, una corporación del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.8-3598-v.nov.24.

ACTA N.o 23567

Montevideo, Octubre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Delta Metal Company, Limited, con domicilio en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"DELTA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.8-3585-v.nov.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 274

Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Walther Schwarz, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartón colado, cartón para cajas, cartón imitación cromo, cartón Duplex y Triplex, cartón ondulado, cartón imitación cuero y similares y celulosa de paja, de lino, trijo, maíz, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Nov.8-3586-v.nov.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANDRADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en la calle Inca número 2031, y doña ESPERANZA SABIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espcio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1515-v.nov.15.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO GUIDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1092, y doña MARIA ELENA RUGGIERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1529-v.nov.15

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. CAMDERROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Yaguarón número 1336, y doña NELIDA ROSA SCAFATI, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Yaguarón número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1521-v.nov.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO OSCAR MACCIAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1895, y doña XARA ZRATA ERENST, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Yaguarón número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1523-v.nov.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO WILLIAMS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Madrid número 1315, y doña CELIA HONORIA MARQUEZ, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 1524-v.nov.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZUFFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Stela Santa Justina, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4148, y doña JUANA GOBBI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Juan Cabrera número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1522-v.nov.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMBROSIO IBARRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Carreras Nacionales número 20, y doña MARIA ESTHER DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Carreras Nacionales número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1514-v.nov.15.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO RIAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan J. Arteaga número 1488, y doña SABINA YEREGUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Juan José Arteaga número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1516-v.nov.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOCIO DIAZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Defensa número 2468, y doña EMMA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 1517-v.nov.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO MARCELINO MIGNONE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1820, y doña SEVERIANA AIDA PASCUAL, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1820.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 1518-v.nov.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROBERTO NOTARGIOVANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2519, y doña LUCIA PAOLILLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2519.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 1519-v.nov.15.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN EGUIARZABAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Ecuador número 225, y doña MARIA JULIA NARANJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Barcelona número 274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1525-v.nov.15.

En el Cerro y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIEOL JUAN CARRERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle República Argentina número 394, y doña MARIA ALZUGARAY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Portugal número 106.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1526-v.nov.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO OREJAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la 6.a sección del Departamento de Flores, domiciliado en la calle Chile número 1146, y doña MAGNA LEONOR MIRANDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Perú número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1527-v.nov.15.

En el Cerro y el día 6 del mes de Noviembre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUOZAS DRISIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kedinu, domiciliado en la calle Chile número 1018, y doña KAZUNE STEPONITE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Ruseinu, domiciliada en la calle Chile número 1018.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1528-v.nov.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 3 del mes de Noviembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 7 de Junio de 1911, domiciliado en la calle Capurro número 714, y doña CARMEN LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 11 de Abril de 1910, domiciliada en la calle Capurro número 714.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1513-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTEST. DOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana García de Monzón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.8-3594-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Varela de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.8-3595-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Lazbal de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.8-3584-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Sarasola de Bersais, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.8-3588-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Giuria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.8-3589-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cettine o Septine o Juana Cettine o Juana María o Juan Sixta Loustan de Lacampagne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.8-3471-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Miguel Ottonello, Antonio Ottonello, Juana Ottonello de Adano y Catalina G. Ottonello", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se indica: Partida de casamiento de Miguel Ottonello con Gertrudis Scarone: donde la contrayente aparece con el apellido de Icarone debe decir Scarone.-Partidas de nacimiento de Pedro Isidro Cecilio, Juan José, Luis y Miguel Casimiro Ottonello: donde el apellido del padre y abuelo paterno de los inscriptos aparecen como Otonello debe decir Ottonello y donde el apellido de la madre y abuelo materno de los mismos aparecen como Doriche debe decir Scarone. Partida de nacimiento de Juana Simona Fadea Ottonello: donde el padre y abuelo paterno figura como Otonello debe decir Ottonello y donde la madre y abuelo materno aparecen como Escarron debe decir Scarone. Partidas de nacimiento de Pablo Pascual y José Benito Ottonello: donde el padre y abuelo paterno de los inscriptos aparecen como Otonello debe decir Ottonello y donde la madre y abuelo materno de los mismos aparecen como Dorichi debe decir Scarone. Partidas de nacimiento de Antonio Gilberto, Catalina Isabel y Catalina Guillerma Otonello: donde el apellido de la madre y abuelo materno de los inscriptos aparecen como Doriche debe decir Scarone. Partida de matrimonio de Pedro Adano con Juana Ottonello: donde el apellido de la madre de la contrayente aparece como Doriche debe decir Scarone. Partidas de nacimiento de Agustín Eusebio, Cándida Margarita y Pedro Miguel Adano: donde el apellido de la abuela materna aparece como Doriche debe decir Scarone y en la partida de bautismo de Gertrudis Scarone, donde el nombre de la inscripta aparece como Geltrudis debe decir Gertrudis y donde el apellido de la madre como Scarona debe decir Scarone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.75 Nov.8-3587-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Dominga Serrone a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Donato Sangiovanni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Nov.8-2397-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Regino Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término le treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 3 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Nov.8-3600-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mauricio Cachés, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus accions dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Nov.8-3591-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Julia Cabanellas de Roca Simó, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 31 de 1932. — (Hay una firma), Actuario Especial.

$4.50 Nov.8-3581-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Acosta de Espinosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 24 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.8-3582-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Alopinario Gutiérrez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 28 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.8-3583-v.nov.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Arriaga de Rabassa Inocencia contra Miguel Paradela. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, a las cuatro horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los edificios y demás nejoras que contiene la propiedad empadronada, según título, con el número 87.897, situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, señalado, según el mismo, con el número 29 en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el ingeniero Antonio Marroche, compuesto de una superficie de 434 metros con 25 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Nor-Oeste, a la calle General Urquiza, entre las de Mariano Moreno y Pedro Olmida, donde su puerta de entrada se encuentra señalada con el número 3074; 10 metros con 61 centímetros en la línea del fondo, al Sud-Este, lindando con los solares números 22 y 23; 45 metros con 20 centímetros en la del Nord-Este, lindando con el solar número 34 y 41 metros con 75 centímetros en la línea del Sud-Oeste, lindando con el solar número 28, incluyéndose en esta venta los derechos que el ejecutado haya adquirido al terreno del especificado bien. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos y los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, calle Treinta y Tres número 1375. Se hace constar que se han habilitado las horas de la tarde del día sábado, a los efectos de este remate. — Montevideo, Noviembre 5 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$39.00 Nov.8-3596-v.nov.24.

ANDRES G. MOREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Abdón Casavieja contra Josefa Aldama de Filippini y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre en curso, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las cinco décimas partes indivisas pertenecientes a doña Josefa Aldama de Filippini, Zulema Aldama de Maggi, Amanda Aldama de Tuboras, Elodia Aldama y Emilia Aldama, del siguiente bien: Un terreno y casa - habitación ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de doscientos ochenta y un metros dos mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados, con los siguientes límites: al Norte, veintiún metros, con José Echaves; al Este, su fondo, trece metros cuarenta y dos centímetros, con Enrique D. Dentone; al Sur, veintiún metros, con Fermina Cardozo de Grajales y al Oeste, su frente, trece metros treinta y siete centímetros, sobre la calle 19 de Abril. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 3 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$36.00 Nov.8-3599-v.nov.24.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Humberto Battro todas las existencias de mi casa de comercio denominada "Hotel París". que tenía establecida en la calle Florida esquina Artigas. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 24 de 1932. — Américo Ramírez (propietario del "Hotel París"). — Humberto Francisco Battro, (comprador).

$5.00 Nov.28-3579-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la firma "Araújo y Compañía", establecida en la ciudad de Mercedes, quedando a cargo del socio Camilo Araújo el activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1932. — C. Araújo. — A. Araújo.

$5.00 Nov.8-3580-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto vender a don Pedro Ferrari el comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecido en la calle Yatay esquina San Martín, llamado "Caperton" y que gira en esta plaza bajo la firma de "Bueri, Torterolo y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el comercio referido, para serles solventados al tiempo de la escrituración. — Montevideo, Noviembre 4 de 1932. — Octavio Bueri Torterolo. — Carlos Olloniego. — Pedro Ferrari.

Nov.8-3593-v.nov.28.

USINAS ELECTRICAS DE MONTEVIDEO

Balance de comprobación en Mayo de 1932

	Cargos	Créditos	SALDOS Deudores	SALDOS Acreedores
Usina Eléctrica de Montevideo —				
Capital fijo, según detalle	$ 9.708.524.28	—	$ 9.708.524.28	—
Capital circulante: efectivos valores y consignaciones—				
Caja	” 24.117.416.31	$ 24.101.615.41	” 15.800.90	—
Servicio de amortización de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	” 66.035.00	” 66.000.00	” 35.00	—
Valores en custodia en el Banco República	” 306.035.25	” 215.043.25	” 90.992.00	—
Valores en cartera	” 64.500.00	” 62.600.00	” 1.900.00	—
Consignado por expropiaciones	” 927.20	—	” 927.20	—
Valores de propiedad de la Usina en custodia en el Banco República	” 2.432.502.19	” 2.429.375.00	” 3.127.19	—
Valores en caución en el Banco República	” 2.950.975.00	” 1.873.100.00	” 1.077.875.00	—
Valores en caución en el Banco Londres	” 360.000.00	” 100.000.00	” 260.000.00	—
Valores en caución en poder del Sr. Otegui	” 200.000.00	—	” 200.000.00	—
Materiales—				
Materiales de fiestas	” 164.362.74	—	” 164.362.74	—
Materiales generales	” 4.573.892.75	” 2.916.074.46	” 1.657.818.29	—
Estadística, censo y propaganda	” 9.240.59	” 1.470.89	” 7.769.70	—
Cuotas anticipadas por mat. contratados	” 353.988.33	” 320.174.03	” 33.814.30	—

	Cargos	Créditos	SALDOS Deudores	SALDOS Acreedores
Materiales de propiedad de terceros—				
De la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	—	910.53	—	$ 910.53
Del Concejo de A. Departamental	—	4.169.19	—	4.169.19
Bancos —				
República — Cuenta oro	6.297.890.42	6.463.534.22	—	165.643.80
Idem — Cuenta libras	59.874.74	59.818.61	56.13	—
Idem — Cuenta plata	968.625.48	892.648.66	75.976.82	—
Idem — Cuenta especial	54.339.00	15.511.63	38.827.37	—
Idem — Cuenta Concejo Departamental	35.449.56	19.753.46	15.696.10	—
Idem — Cuenta Deuda Pública	116.100.90	920.000.00	—	803.899.10
Idem — Cuenta garantías	2.129.90	700.00	1.429.90	—
Idem — Cuenta dólares	232.418.89	232.418.89	—	—
Alemán — Cuenta marcos	5.00	—	5.00	—
Idem — Cuenta garantías	803.715.00	96.897.28	706.817.72	—
Real de Canadá — Cuenta corriente	125.817.31	125.817.31	—	—
Real de Canadá—Cuenta créditos a P. F.	235.716.20	825.749.20	—	590.033.00
Idem ídem — Cuenta garantías	500.00	—	500.00	—
Anglo Sud Americano—C. crédito a P. F.	312.500.00	312.500.00	—	—
De Londres y A. del Sur—C. crédito a P. F.	659.235.10	1.064.545.10	—	405.310.00
Idem ídem — Cuenta garantías	20.000.00	20.000.00	—	—
Italo Belga — Cuenta crédito a plazo fijo	201.650.00	201.650.00	—	—
Italo Belga — C. garantías	2.700.00	2.700.00	—	—
Caja Obrera — Cuenta crédito a plazo fijo	400.000.00	400.000.00	—	—
Idem ídem — Cuenta corriente	1.040.877.00	1.243.981.75	—	203.104.75
Francés e Italiano — Cuenta garantía	3.628.00	1.600.00	2.028.00	—
The National City Bank — C. garantías	4.895.29	4.895.29	—	—
Banco de Seguros—Cuenta especial	203.913.59	2.014.734.10	—	1.810.820.51
Caja Nacional de Ahorro Postal	351.000.00	351.000.00	—	—
Banco de C. L. y Anticipos—C|c. a P. fijo	—	120.000.00	—	120.000.00
Idem ídem — Cuenta caución	150.000.00	—	150.000.00	—
Cuentas particulares—				
Suscriptores servicio de corriente	6.281.576.61	5.709.485.37	572.091.24	—
Créditos en mora y gestión	442.16	—	442.16	—
Instalaciones y varios	402.435.97	343.935.74	58.500.23	—
Cuentas Oficiales—				
Instalaciones para oficinas	246.303.90	183.578.36	62.725.54	—
Servicio de corriente para oficinas	482.048.04	279.375.28	202.672.76	—
Concejo de Administración Departamental—				
Servicio de alumbrado público	653.596.51	—	653.596.51	—
Servicio de corriente para oficinas	93.174.59	24.997.22	68.177.37	—
Instalaciones para alumbrado público	15.768.23	14.971.94	796.29	—
Instalaciones para oficinas	74.078.80	13.648.57	60.430.23	—
Servicio alumbrado P.—E. anteriores	305.980.30	30.000.00	275.980.30	—
Cuotas a liquidar por presupuesto aceptado	14.971.94	74.779.13	—	59.807.19
Cuentas provisorias—				
Déficit en suspenso de usinas del interior	1.150.849.09	—	1.150.849.09	—
Utilidades en suspenso de usinas del interior	—	77.492.58	—	77.492.58
Liquidaciones en suspenso de U. del interior	—	1.029.609.99	—	1.029.609.99
Nueva Central Termo Eléctrica	6.499.864.52	7.688.30	6.492.176.22	—
Sueldos impagos	1.733.09	5.999.14	—	4.266.05
Contribuciones de terceros a liquidar	171.279.69	946.226.32	—	774.946.63
Varios deudores — Cargos provisorios	946.226.32	171.279.69	774.946.63	—
Usinas del interior	744.801.44	674.976.62	69.824.82	—
Usinas del interior — Pagos a liquidar	192.983.45	188.772.78	4.210.67	—
Personal y suministro por trabajos en ejecución	1.024.795.17	574.095.57	450.699.60	—
Diferencias a liquidar por Cotiz. de Títulos	137.607.23	103.503.55	34.103.68	—
Diferencias sobre cotiz. Deuda Teléfonos	22.000.00	—	22.000.00	—
Cuentas del ejercicio—				
Créditos de ejercicios	918.34	6.930.965.48	—	6.930.047.14
Gastos de ejercicio	4.698.998.00	551.946.07	4.147.051.93	—
Ampliaciones	922.630.91	38.300.10	884.330.81	—
Alumbrado extraordinario	3.040.17	3.040.17	—	—
Poder Ejecutivo—Cuenta Servicio de Intereses de la Deuda Usinas	204.015.00	204.015.00	—	—
Servicio intereses de la Deuda UU. EE.	152.807.50	—	152.807.50	—
P. Ejecutivo—C. servicio amortización ídem	65.985.00	65.985.00	—	—
Compensación extraordinaria al personal	1.026.88	—	1.026.88	—
Intereses	17.510.22	28.886.81	—	11.376.59
Idem sobre créditos suplementarios	38.806.72	—	38.806.72	—
Teléfonos Nacionales	148.471.70	353.25	148.118.45	—

	Cargos	Créditos	SALDOS Deudores	SALDOS Acreedores
Obligaciones por retenciones sobre pagos—				
Banco Hipotecario del Uruguay — Cuenta ley 13 de Julio de 1921	46.603.23	50.982.26	—	4.379.03
Consejo de Salud Pública	86.717.62	90.977.15	—	4.259.53
Retenciones judiciales	5.717.03	6.341.85	—	624.82
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	512.154.98	651.953.61	—	139.798.63
Asociación de Empleados Civiles	5.345.78	5.833.68	—	487.90
Cooperativas Usinas Eléctricas	366.318.87	393.290.29	—	26.971.42
Seguro de vida mutuo	4.645.80	5.052.80	—	407.00
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	366.513.14	394.722.78	—	28.209.64
Ventas varias	6.259.88	7.951.68	—	1.691.80
Federación de E. y O. de la Nación	1.016.50	1.078.55	—	62.05
Banco de Seguros — C. seguros colectivos	16.245.05	17.390.96	—	1.145.91
Rentas Generales—C. Ley 20 Agosto 1931	34.446.21	102.021.18	—	67.574.97
Obligaciones varias—				
Garantías	689.138.48	1.569.504.17	—	880.365.69
Derechos de Aduana	33.374.09	45.496.72	—	12.122.63
Fondo de previsión del personal	16.251.00	172.246.47	—	155.995.47
Fondo de previsión del personal a reintegrar	31.00	5.727.13	—	5.696.13
Varios acreedores	4.624.981.17	6.698.954.55	—	2.073.973.38
Obligaciones por ley 21 de Octubre 1912—				
Concejo de A. Departamental de Montevideo	—	170.000.00	—	170.000.00
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	66.000.00	3.620.488.50	—	3.554.488.50
Obligaciones por leyes de Presupuesto General de la Nación—				
Rentas Generales	—	200.000.00	—	200.000.00
Obligaciones por ley 15 de Octubre 1931—				
Deuda Teléfonos Nacionales	—	600.000.00	—	600.000.00
Usinas del interior: capital fijo—				
Usinas, subusinas y anexos	4.552.927.43	288.10	4.552.639.33	—
Capital circulante: Concejo Departamental—				
Servicio de corriente para alumbrado público	943.666.33	206.858.89	736.807.44	—
Idem de corriente para oficinas	32.237.44	15.497.48	16.739.96	—
Instalaciones para alumbrado público	16.885.95	1.373.98	15.511.97	—
Instalaciones y varios para oficinas	1.848.82	100.92	1.747.90	—
Convenios especiales	128 772.43	16.590.00	112.182.43	—
Explotación Usina de Salto	—	269.72	—	269.72
Intereses en suspenso, convenios interior	—	1.317.62	—	1.317.62
Cuentas oficiales—				
Servicio de corriente para oficinas	71.649.03	35.619.94	36.029.09	—
Instalaciones y varios para oficinas	46.280 96	1.570.98	44.709.98	—
Explotación Usina de Salto	269.72	—	269.72	—
Cuentas de particulares—				
Suscriptores servicio de corriente	987.799.26	870.661.28	117.137.98	—
Instalaciones y varios	154.256.03	135.961.93	18.294.10	—
Deudores del interior	325.826.93	366.202.79	—	40.375.86
Bancos—				
Sucursales Banco de la República	1.152.076.18	1.105.411.27	46.664.91	—
Materiales—				
Materiales generales	1.131.493 83	372.408.83	759.085.05	—
Cuentas provisorias—				
Alumbrado público de Colonia—C. especial	10 698.83	—	10.698.83	—
Usina de Montevideo	567.953 40	640.820.43	—	72.867.03
Explotación usina de Salto	4.985 63	30.122.10	—	25.136.47
Personal y mat. por trabajos en ejecución	47.949 41	—	47.949 41	—
Líneas de alta tensión	1.397.804.24	—	1.397.804.24	—
Efectivo. valores y consignaciones—				
Caja de las diferentes usinas	1 129.910.28	1.111.483.33	18.426.95	—
Obligaciones varias—				
Varios acreedores	148 836 42	180.844.23	—	32.007.81
Constructores de edificios	18.112.19	18.265.25	—	153.06

	Cargos	Créditos	Saldos Deudores	Saldos Acreedores
Derechos de Aduana	—	" 23.935.66	—	" 23.935.66
Garantías	" 9.561.44	" 13.163.09	—	" 3.601.65
Cuentas del ejercicio—				
Gastos de ejercicio	" 1.139.190.43	" 17.734.11	" 1.121.456.32	—
Ampliaciones	" 598.566.57	" 73.379.68	" 525.186.89	—
Créditos de ejercicio	" 4.669.14	" 1.477.420.31	—	" 1.472.751.17
Teléfonos interdepartamentales	" 12.805.22	" 473.89	" 12.331.33	—
Administración general: activo líquido—				
Fondo de reserva	—	" 2.432.071.20	—	" 2.432.071.20
Fondo de auxilio al personal	" 16.528.49	" 16.555.03	—	" 26.54
Capital—				
Utilidades liquidadas	—	" 14.790.008.67	—	" 14.790.008.67
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	—	" 318.109.09	—	" 318.109.09
Totales	$ 104.843.430.42	$ 104.843.430.42	$ 40.132.323.10	$ 40.132.323.10

Montevideo, Octubre 19 de 1932.

E. Ambrosoli Bonomi,
Presidente.

Bernardo Kayel,
Gerente.

Juan F. Rovella,
Contador General.

3168. — Cta. Cte.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.° 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas ha sido modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100 000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional